

GACETA

Municipal



PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO

TOMO LVIII

Durango, Dgo., 12 de Junio de 2020

No. 412

CONTENIDO

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 22 DE MAYO DE 2020

RESOLUTIVO No. 654	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 655	QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1, 3, 7, 10, 17, 19 FRACCIÓN VIII, Y 20 FRACCIÓN X, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 2 RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, Y SE MODIFICA LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL REGLAMENTO DE PATRONATO DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS ..	PAG. 90

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DE 2020

RESOLUTIVO No. 663	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2020	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 664	QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, 7, 8, 12, 15, 16, 18, 19 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	PAG. 102

05 DE JUNIO DE 2020

ACUERDO
ADMINISTRATIVO

QUE MANTIENE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS PARA BRINDAR APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR, DETERMINADAS MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 411, DE FECHA 10 DE ABRIL DE ESTE AÑO, CON EL PROPÓSITO DE PRORROGAR LAS MEDIDAS ORIENTADAS A RESPALDAR LAS FINANZAS DE LAS FAMILIAS DURANGUENSES Y DISMINUIR EN MEDIDA DE LO POSIBLE LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS QUE ESTA PANDEMIA TRAERÁ CONSIGO	PAG. 113
--	----------



SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DE 2020

RESOLUTIVO No. 630 QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL, UBICADO EN EL BLVD. FRANCISCO VILLA Y BLVD. JUAN PABLO II (Gaceta Extraordinaria de fecha 07 de Mayo de 2020)

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 01 DE MAYO DE 2020

RESOLUTIVO No. 631 QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL PRIMER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2020

PAG. 5

RESOLUTIVO No. 632 QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 187, UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 189 Y UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 190, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 196, TODOS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, CON RELACIÓN A LAS SANCIONES E INFRACCIONES RELACIONADAS CON SITUACIONES DETERMINADAS EN TORNO A UN ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE (Gaceta Extraordinaria de fecha 02 de Mayo de 2020)

PAG. 7

RESOLUTIVO No. 633 QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 64 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, CON RELACIÓN A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, NO PRESENCIALES (Gaceta Extraordinaria de fecha 07 de Mayo de 2020)

PAG. 7

ACUERDO No. 76 QUE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS ESPECTÁCULOS MASIVOS YA SEAN DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, ARTÍSTICOS, RELIGIOSOS, O DE OTRO TIPO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LOS GIROS QUE EN EL PRESENTE SE ESTABLECEN (Gaceta Extraordinaria de fecha 02 de Mayo de 2020)

PAG. 7

RESOLUTIVO No. 634 QUE DECLARA IMPROCEDENTE AL C. RODOLFO LÓPEZ MARTÍNEZ LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN EL FRACC. EL HUIZACHE I

PAG. 7

RESOLUTIVO No. 635 QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL CAMACHO HERRERA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL PLAZA CENTRAL

PAG. 8

RESOLUTIVO No. 636 QUE AUTORIZA AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 371, CON EL GIRO DE LICORERÍA O EXPENDIO ..

PAG. 9

RESOLUTIVO No. 637 QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 374 CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR

PAG. 11

RESOLUTIVO No. 638 QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ALFONSO GONZÁLEZ AQUINES, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 487, PARA QUEDAR EN BLVD. HEROICO COLEGIO MILITAR NÚM. 103 LOCAL-A31 NIVEL-1 COLONIA NUEVA VIZCAYA PLAZA HAMPTON CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR

PAG. 12

ACUERDO No. 77 QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCritos EN EL CATÁLOGO NÚM. 50

PAG. 14



RESOLUTIVO No. 639	QUE NIEGA A LA C. VERÓNICA SILVA MURILLO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, Y BURROS DE DESHEBRADA Y ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 640	QUE NIEGA A LA C. MARÍA VICENTA MARTÍNEZ MORALES, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TAQUITOS DORADOS, Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (UNA MESA, UN COMAL, Y FREIDOR, Y UN TANQUECITO DE GAS)	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 641	QUE NIEGA AL C. ISMAEL MORALES PÉREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, CARNE ASADA Y PASTOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 642	QUE NIEGA AL C. RODOLFO TORRECILLAS VILLEGRAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, HAMBURGUESAS, TACOS, BURROS, Y LONCHES, EN UN CAMIÓN FOODTRUCK	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 643	QUE NIEGA AL C. ENRIQUE VALLES RUÍZ, REALIZAR LA VENTA DE DULCES REGIONALES, EN UN PUESTO MÓVIL	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 644	QUE NIEGA AL C. ALBERTO ACATA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ, ELOTES, FRUTA DE TEMPORADA, FRITURAS, DULCES, Y REFRESCOS, DE MANERA AMBULANTE	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 645	QUE NIEGA AL C. PEDRO ADHENAWER LÓPEZ DE LUNA, REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO (ASADOR Y MESA)	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 646	QUE NIEGA AL C. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, CHICHARRÓN, PICADILLO VERDE, PICADILLO ROJO, HUEVO, ASADO VERDE Y CARNITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 647	QUE NIEGA AL C. MIGUEL BRIONES SALAS, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS, EN-ROLLADOS DE GUISOS CON VERDURA Y SALSA, POSTRES, AGUAS FRESCAS, Y REFRESCOS, EN UNA MESA	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 648	QUE AUTORIZA A LA C. ALEJANDRA MARÍA FLORES GUZMÁN, PERMISO ANUAL PARA LA INSTALACIÓN DE 5 (CINCO) CABALLETES INFANTILES, EN LA COLONIA BURÓCRATA	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 649	QUE NIEGA AL C. DAVID CASTRO DELGADO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES, EN LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA	PAG. 68

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 08 DE MAYO DE 2020

RESOLUTIVO No. 650	QUE EMITE VOTO FAVORABLE, RESPECTO A LA MINUTA QUE CONTIENE EL DECRETO NO. 317, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 102 EN SU QUINTO PÁRRAFO Y 168 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 651	QUE EMITE VOTO FAVORABLE, RESPECTO A LA MINUTA QUE CONTIENE EL DECRETO NO. 316, QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO ...	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 652	QUE EMITE VOTO FAVORABLE, RESPECTO A LA MINUTA QUE CONTIENE EL DECRETO NO. 315, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 25, 35 FRACCIÓN VI Y 39 EN SU PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 653	QUE EMITE VOTO FAVORABLE, RESPECTO A LA MINUTA QUE CONTIENE EL DECRETO NO. 314, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	PAG. 77



SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 15 DE MAYO DE 2020

ACUERDO No. 78	QUE NO APRUEBA SE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA PARA QUE ORGANICE Y LLEVE A CABO LOS FILTROS SANITARIOS NECESARIOS, INSTALADOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS Y DECRETOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES, QUE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2	PAG. 80
----------------	---	---------

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 22 DE MAYO DE 2020

RESOLUTIVO No. 656	QUE AUTORIZA A CASA LEY EXPRESS/LUIS CARLOS IBÁÑEZ BUENO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE AUTO SERVICIO "LEY EXPRESS"	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 657	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANTONIO LUNA TOVAR, EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL POB. SANTA CRUZ DEL RÍO, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C ..	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 658	QUE AUTORIZA AL C. DELFINO HERNÁNDEZ IRIARTE, LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL SOLICITANTE EN EL RESOLUTIVO NO. 321, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 408, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EXTERIOR FRACC. LOS MIMBRES	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 659	QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE FELIPE ÁNGELES # 715, COL. J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 660	QUE AUTORIZA AL C. L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO 2019-2022; PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A CADA UNA DE LAS CALLES DEL POBLADO 15 DE SEPTIEMBRE	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 661	QUE AUTORIZA AL C. ING. VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE EL PARQUE DE DURANGO, S.A. DE C.V., EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOTE 3 DE LA MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "RÍO DORADO"	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 662	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ PEDRO VÁZQUEZ HERRERA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. DE LAS FLORES # 110, COL. VILLA UNIVERSITARIA, PARA 2 EDIFICIOS HABITACIONALES	PAG. 98

SESIÓN PRIVADA ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DE 2020

RESOLUTIVO No. 665	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO ARTURO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 3449, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 402, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL ATARDECER III"	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 666	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO ARTURO FUHRKEN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 3440, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 402, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2019, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "LOS NOGALES RESIDENCIAL"	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 667	QUE NIEGA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL USO DE SUELO O CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA DE INMUEBLE PARA TIENDA DE CONVENIENCIA CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, EN ZONA CENTRO	PAG. 110



RESOLUTIVO No. 668

QUE AUTORIZA EL C. JOSÉ PEDRO VÁZQUEZ HERRERA, SE ANEXE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA 2 EDIFICIOS HABITACIONALES EN LA COL. VILLA UNIVERSITARIA

PAG. 111

RESOLUTIVO que autoriza a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, el Uso de Suelo para la construcción de Colector Pluvial, ubicado en el Blvd. Francisco Villa y Blvd. Juan Pablo II

RESOLUTIVO No. 630 (Ver Gaceta Extraordinaria de fecha 07 de Mayo de 2020)

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2020

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0847/20, referente al Estado del Informe Preliminar del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2020; así como el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2020, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Febrero es la cantidad de: \$447,187,217.14 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones, Ciento Ochenta y Siete Mil, Doscientos Diecisiete Pesos 14/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 47.68% (Cuarenta y Siete punto Sesenta y Ocho por ciento); Derechos, con un 15.75% (Quince punto Setenta y Cinco por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 13.21% (Trece punto Veintiuno por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 21.72% (Veintiuno punto Setenta y Dos por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 11.02% (Once punto Cero Dos por ciento); e Ingresos Financieros, con un 0.00% (Cero punto Cero por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Febrero la cantidad de \$949,400,721.04 (Novecientos Cuarenta y Nueve Millones, Cuatrocientos Mil, Setecientos Veintiún Pesos 04/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$314,093,671.71 (Trescientos Catorce Millones, Noventa y Tres Mil, Seiscientos Setenta y Un Pesos 71/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$635,307,049.33 (Seiscientos Treinta y Cinco Millones, Trescientos Siete Mil, Cuarenta y Nueve Pesos 33/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 66.92% (Sesenta y Seis punto Noventa y Dos por ciento) menos de lo presupuestado, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Los recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinaron de la siguiente manera, el 77.58% (Setenta y Siete punto Cincuenta y Ocho por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, el 22.42% (Veintidós punto Cuarenta y Dos por ciento) a Gasto Administrativo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 29 de Febrero del 2020, muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Enero-Febrero, ascienden a la cantidad de: \$447,187,217.14 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones, Ciento Ochenta y Siete Mil, Doscientos Diecisiete Pesos 14/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$292,186,741.15 (Doscientos Noventa y Dos Millones, Ciento Ochenta y Seis Mil, Setecientos Cuarenta y Un Pesos 15/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$155,000,475.99 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones, Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos 99/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 631

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

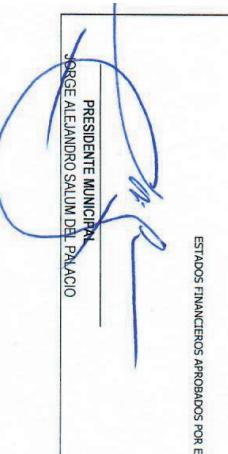
PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Primer Bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2020.



TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		DURÁN ^{GO}	
IMPUESTOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Impuestos Sobre los Ingresos Impuestos sobre el Patrimonio Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones Accesorios de los Impuestos		\$ 152,807,328.58	
DERECHOS			
Derechos por el Uso, Goteo, Aprovechamiento o Exploitación de Bienes Derechos por Prestación de Servicios Accesorios de los Derechos Otros Derechos			
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		SERVICIOS PERSONALES	
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetas Accesorios de Productos		\$ 2,370,310.20	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		MATERIALES Y SUMINISTROS	
Aprovechamientos Mujeres Otros Aprovechamientos		Materiales de Administración y Emisión de Documentos Alimentos y Bebidas Materiales y Artículos de Construcción y Reparación Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Combustibles y Lubricantes Vestuario, Blusones y Prendas de Protección y Art. Deportivos Materiales y Suministros de Seguridad Herramientas, Rebanadoras y Accesorios Menores	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		SERVICIOS GENERALES	
Participaciones Aportaciones Convenios		Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv. Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento Servicios de Comunicación Social y Publicidad Servicios de Tránsito y Vialidad Servicios Oficiales Otros Servicios Generales	
INGRESOS FINANCIEROS		INVERSIÓN PÚBLICA	
Ingresos Financieros		Inversión Pública Acciones de Fomento	
TOTAL DE INGRESOS		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	
\$ 447,187,217.14		Transferencias Otorgadas a Entidades Parastatales Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones	
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		\$ 16,490,112.11 60,845,112.24 430,822.00 160,579.17 \$ 77,926,925.52	
SUMA		INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
\$ 447,187,217.14		Intereses de la Deuda Comisiones de la Deuda	
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		\$ 2,631,102.16 0.00 \$ 2,631,102.16	
TOTAL DE EGRESOS		\$ 4,059,504.02	
\$ 292,186,741.15		AHORRO/DESAHORRO FINAL	
DEUDA PÚBLICA		\$ 155,000,475.99	
DEUDA PUB. A LARGO PLAZO		\$ 447,187,217.14	
DURANGO, DGO. MARZO DE 2020		\$ 333,627,423.01 \$ 333,627,423.01	
ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN COMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN, XVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE		S INDICO	
PRESIDENTE MUNICIPAL		M.A.P. LIZZ MÁRIA GARIBAY AVITIA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO			
Tesorero			
C.P. Y M.I. ENRIKA RUIZ HERNÁNDEZ			

RESOLUTIVO que adiciona una fracción XXVII al artículo 187, una fracción IX al artículo 189 y una fracción XX al artículo 190, recorriendo las subsiguientes, y se reforma la fracción XII y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 196, todos del Bando de Policía y Gobierno de Durango, con relación a las sanciones e infracciones relacionadas con situaciones determinadas en torno a un estado de emergencia decretado por la autoridad competente

RESOLUTIVO No. 632 (Ver Gaceta Extraordinaria de fecha 02 de Mayo de 2020)

RESOLUTIVO que adiciona un párrafo tercero al artículo 64 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, con relación a las Sesiones del Ayuntamiento, No Presenciales

RESOLUTIVO No. 633 (Ver Gaceta Extraordinaria de fecha 07 de Mayo de 2020)

ACUERDO que declara la suspensión de todos los espectáculos masivos ya sean deportivos, sociales, culturales, artísticos, religiosos, o de otro tipo, así como la prestación de servicios relativos a los giros que en el presente se establecen

ACUERDO No. 76 (Ver Gaceta Extraordinaria de fecha 02 de Mayo de 2020)

RESOLUTIVO que declara improcedente al C. Rodolfo López Martínez la solicitud de enajenación de una Propiedad Municipal ubicada en el Fracc. El Huizache I

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0803/20, referente a la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en la Av. Guadalajara Núm. 393 L-59 M-38 del fraccionamiento El Huizache I, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Marzo de 2020, el C. Rodolfo López Martínez, solicita la enajenación de la Propiedad Municipal ubicada en la Av. Guadalajara Núm. 393 L-59 M-38 del fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad de Durango; solicitud que fue recibida el día 20 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 162, 163, 165, 166, 170, 171 y 172 del Capítulo IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como también, enumera los requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los que se enumeran a continuación: Ficha Técnica que contenga la Superficie, Medidas, Linderos y Ubicación exacta del Inmueble; Avalúo que contenga el Valor Fiscal y Comercial del Inmueble; Plano Catastral; Condiciones de la Operación y Motivos que se tengan para realizarla; Certificado de Liberación de Gravámenes y la Escritura que acredite la propiedad del bien inmueble; Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal, que no esté destinado a un servicio público municipal y que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, Certificado por la autoridad competente.

TERCERO.- De la revisión a los documentos que se presentan en esta solicitud se desprende, que no fueron entregados los siguientes documentos:

- La Escritura que Acredite la Propiedad del Bien Inmueble.
- Certificado de Liberación de Gravámenes.
- Ficha Técnica que contenga la Superficie, Medidas, Linderos y Ubicación exacta del Inmueble.
- Avalúo que contenga el Valor Fiscal y Comercial del Inmueble.
- Plano Catastral
- Un Dictamen Técnico que Justifique la Desincorporación y Comprobación de que el Inmueble no sea del Dominio Público Municipal y no este destinado a un Servicio Público Municipal, que no tenga un Valor Arqueológico, Histórico o Artístico, certificado por la autoridad competente.

Por lo tanto no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos arriba mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran su voto en sentido negativo a la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 634

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULО 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE la solicitud del C. Rodolfo López Martínez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Camacho Herrera, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el centro comercial Plaza Central

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0804/20, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 06 de Marzo del 2020, el C. Miguel Camacho Herrera, quien señala domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. La Salle núm. 514 B fraccionamiento Colinas el Saltito, solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 903 L-A Interior M-3 centro comercial Plaza Central en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 20 de Marzo del 2020 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, tratándose de un local con una superficie de 180.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Los Equipales" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto y estructura metálica con lámina galvanizada. Tiene buena iluminación y ventilación, 03 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y una salida de emergencia (la Principal), y se generan 06 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la



cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Mediante el oficio núm. DMAF/SI/0654/04/2020 emitido por la Sub dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, se les notifica a los integrantes de esta Comisión dictaminadora, que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1198.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 635

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 903 L-A Interior M-3 centro comercial Plaza Central en la colonia Juan de la Barrera, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, 88 y 89 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se

expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- El C. Miguel Camacho Herrera, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de asignación de la licencia núm. 1198, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerando que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 371, con el giro de Licorería o Expendio

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 823/20, referente al cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 371, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17 de Marzo del 2020, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 371, ubicada en calle Puebla núm. 108 en la colonia Jardines de Cancún, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en la calle Paseo de las Arboledas núm. 122 de la colonia Valle Verde con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 25 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, y se trata de un local con una superficie total de 80.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Expendio Valle Verde", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en mosaico y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 371; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXIII y 08 fracción XXIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Licorería o Expendio: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 636

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 371, para quedar ubicada en la calle Paseo de las Arboledas núm. 122 de la colonia Valle Verde con el giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 371.

TERCERO.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., y/o su Representante Legal cuentan con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 371 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE



CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 374 con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0824/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 374, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Marzo del 2020, el C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 374, ubicada calle Pereyra núm. 457 norte de la Zona Centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 501 sur de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 25 del mes de Marzo del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a

ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Batiburgues Durango", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo con acabado en plafón aislante y lámina galvanizada, piso de cemento con acabado en vitropiso antideslizante, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (junto con la principal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 374. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's



aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 637

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 374, para quedar en Av. Cuauhtémoc núm. 501 sur de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 374, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo

y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdís del Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 487, para quedar en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local-A31 Nivel-1 colonia Nueva Vizcaya Plaza Hampton con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0825/20, referente al cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 487, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud el Lic. José Alfonso González Aquines, Representante Legal de Comerdís del Norte, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 487, Blvd. 20 de Noviembre núm. 307 antiguo camino a contreras con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local-A31 Nivel-1 colonia Nueva Vizcaya Plaza Hampton con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 25 del mes de Marzo del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes



deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie total de 72.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Los Tres Smokehouse", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabado en vitropiso, techo de estructura metálica con vigas y lámina galvanizada, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia (una la principal), cuenta con mesas y sillas para 50 comensales aproximadamente.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 487. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXVIII y 08 fracción XXVIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 28, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones,

que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 638

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 487, para quedar en Blvd. Heroico Colegio Militar núm. 103 Local-A31 Nivel-1 colonia Nueva Vizcaya Plaza Hampton con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 84, 85 y 86 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 487, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.



QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CÁTALOGO NÚM. 50

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, referente a la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, del bien descrito en el CÁTALOGO NÚM. 50, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante los oficios con número, DMAyF 0500.12/2019,0028.10/2019, DMAyF 871.03/2020, DMAyF 868.03/2020, DMAyF 62.01/2020, DMAyF 624.01/2020, DMAyF 603.01/2020, DMAyF 618.01/2020, DMAyF 619.01/2020 la Directora Municipal de Administración y Finanzas, C.P. y M.I. Erika Ruiz Hernández presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por la Sindicatura Municipal,

Contraloría Municipal y Subsecretaría Jurídica.

TERCERO.- Los bienes que se registran en el anexo CATALOGO NUM. 50 corresponden a un total de 1503 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuarse la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

- a) En el anexo CAT 50-A, contiene un total de 857 bienes muebles para desincorporarse del patrimonio municipal por dejar de ser útil al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título oneroso (venta chatarra).
- b) En el anexo CAT 50-B, contiene un total de 526 bienes muebles por dejar de ser útil al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación).
- c) En el anexo CAT 50-C, contiene un total de 2 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero ya que fueron liquidados vía nómina.
- d) En el anexo CAT 50-D contiene un total de 49 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por su alto costo de reparación, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva mediante subasta pública.
- e) En el anexo CAT 50-E contiene un total de 8 vehículos siniestrados pagados por las Aseguradoras. 2 (dos) Seguros AFIRME S.A. de C.V., 1 (Uno) General de Seguros, y 5 (cinco) GNP Seguros.
- f) En el anexo CAT 50-F contiene un total de 52 bienes muebles por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su actualización del sistema financiero.
- g) En el anexo CAT 50-G contiene un total de 9 bienes muebles, se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, ya que dichos vehículos se encontraban en comodato con Gobierno del Estado.

CUARTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.



QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SEXTO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en sus fracciones II y VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, presidir la Comisión de hacienda y Control del Patrimonio Municipal, así como, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

SÉPTIMO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

OCTAVO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 28 de Abril del presente año, para realizar esta propuesta.

NOVENO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 77

L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM.50

CAT 50-A 857 BIENES MUEBLES PARA SU VENTA (CHATARRA)

CAT 50-B 526 BIENES MUEBLES PARA SU DONACION

CAT 50-C 2 BIENES MUEBLES PARA DESCUENTO VIA NOMINA

CAT 50-D 49 BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PUBLICA

CAT 50-E 8 BIENES MUEBLES SINIESTRADOS PAGADOS POR ASEGURADORAS.

CAT 50-F 52 BIENES MUEBLES PARA ACTUALIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO

CAT 50-G 9 BIENES MUEBLES EN COMODATO

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 50, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del Inventario Municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 50-A, se determina que se proceda a su enajenación a título oneroso (venta chatarra).

TERCERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del Inventario Municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 50-B, se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación).

CUARTO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del Inventario Municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 50-C, para la actualización del sistema financiero ya que fueron liquidados vía nómina.

QUINTO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del Inventario Municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 50-D, mediante subasta pública.

SEXTO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del Inventario Municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 50-E, de 8 vehículos siniestrados pagados por las Aseguradoras.

SÉPTIMO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del Inventario Municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 50-F, para su actualización del sistema financiero.

OCTAVO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del Inventario Municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 50-G, que se encontraban en comodato con Gobierno del Estado.

NOVENO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-



1	DESCRIPCION DEL BIEN	NUMERO DE PATRIMONIO	CATALOGO
2	ACRILICO	DFA16 14791	CAT-A
3	ACRILICO	DFA16 3712	CAT-A
4	ACRILICO P/SILLA SECRETARIAL	DFA16 11319	CAT-A
5	ACRILICO P/SILLA SECRETARIAL	DFA16 11320	CAT-A
6	APARATO MEDICO MONITOR GOLDWAY 12.1 PULG	DFA16 31770	CAT-A
7	APARATO MEDICO MONITOR GOLDWAY 12.1 PULG UT 400	DFA16 31762	CAT-A
8	ARCHIVERO C/3 GAVETAS	DFA16 10057	CAT-A
9	ARCHIVERO MELAMINA 4 GAVETAS	DFA16 2331	CAT-A
10	ARCHIVERO METALICO C/4 GAVETAS	DFA16 6937	CAT-A
11	BANCA TADEM DE 4 PLAZAS	DFA16 51571	CAT-A
12	BANCO	DFA16 23562	CAT-A
13	BANCO NEGRO A	DFA16 11351	CAT-A
14	BANCOS P/ALFARERO	DAF10 31009	CAT-A
15	BANQUETA DE UN PELDAÑO TUBO REDONDO	DFA16 42054	CAT-A
16	BANQUETA DE UN PELDAÑO TUBO REDONDO	DFA16 42062	CAT-A
17	BANQUETA DE UN PELDAÑO TUBO REDONDO	DFA16 42061	CAT-A
18	BATERIA Y ANTENA KENWOOD P/RADIO PORTATIL	DFA16 37812	CAT-A
19	BATERIA Y ANTENA KENWOOD P/RADIO PORTATIL	DFA13 37813	CAT-A
20	BOCINAS SP-691 4Q. 120W	DDS10 19294	CAT-A
21	BOMBA DE AGUA WEG 1 H.P.	DAF10 25816	CAT-A
22	BOMBA SIEMS 1HP	DAF10 31821	CAT-A
23	BUREO 2/CAJ MELAMINA A	DFA16 13265	CAT-A
24	BUREO DE MADERA	DFA16 2334	CAT-A
25	CAJA FUERTE	PMD11 20662	CAT-A
26	CALIBRADOR PARA SONOMETRO	DFA10 59730	CAT-A
27	CAMA DE AUSCULTACION	DPV13 44609	CAT-A
28	CAMARA DE VIDEO SONY	DFA16 21667	CAT-A
29	CAMARA DIGITAL SONY 20.1MG	DOP10 53889	CAT-A
30	CAMARA DIGITAL SONY CYBER-SHOT 14.1 MPX	DAF10 45575	CAT-A
31	CAMARA DIGITALES CANON POWERSHOT A3100 IS	DFA16 40258AR	CAT-A
32	CAMARA DIGITALES CANON POWERSHOT A3100 IS	DFA16 40261AR	CAT-A
33	CAMARA DIGITALES CANON POWERSHOT A3100 IS	DFA10 40243AR	CAT-A
34	CAMARA WEB LOGITECH PRO 9000 USB	DFA16 42418	CAT-A
35	CARGADOR 120 VOLTS A	DFA16 10494	CAT-A
36	CARGADOR 120 VOLTS A	DFA16 10495	CAT-A
37	CARRETILLA CAT-50NSSD LLAN LIG 5"	DFA16 44722	CAT-A
38	CARRETILLA CAT-50NSSD LLAN LIG 5"	DFA16 44724	CAT-A
39	CARRETILLA CAT-50NSSD LLAN LIG 5"	DFA16 44725	CAT-A
40	CARRETILLA CAT-50NSSD LLAN LIG 5"	DAF16 44727	CAT-A
41	CARRETILLA CAT-50NSSD LLAN LIG 5"	DAF16 44728	CAT-A
42	CARRETILLA CAT-50NSSD LLAN LIG 5"	DFA16 44729	CAT-A
43	CARRETILLA CAT-50NSSD LLAN LIG 5"	DFA16 44731	CAT-A
44	CARRETILLA PRETUL CAT-40	DAF10 25908	CAT-A



45	CARRETILLA SURTEK	DAF10 53926	CAT-A
46	CARRETILLA SURTEK	DFA16 53931	CAT-A
47	CARRETILLA SURTEK	DAF10 53935	CAT-A
48	CARRETILLA SURTEK	DAF10 53922	CAT-A
49	CARRETILLA TRUPER	DFA16 53907	CAT-A
50	CARRETILLA TRUPER	DAF10 53908	CAT-A
51	CARRETILLA TRUPER	DAF10 53909	CAT-A
52	CARRETILLAS REFORZADAS	DAF10 31477	CAT-A
53	CARRETILLAS REFORZADAS	DAF10 31478	CAT-A
54	CARRETILLAS REFORZADAS	DAF10 31479	CAT-A
55	CARRETILLAS REFORZADAS	DAF10 31480	CAT-A
56	CARRETILLAS REFORZADAS	DSP10 31481	CAT-A
57	CARRETILLAS REFORZADAS	DAF10 31495	CAT-A
58	CARRETILLAS REFORZADAS	DAF10 31499	CAT-A
59	CARRETILLAS REFORZADAS	DAF10 31502	CAT-A
60	CARRETILLAS REFORZADAS 5' (4)	DAF10 30880	CAT-A
61	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS DE 1000 LTS	DFA16 41268	CAT-A
62	CARRO BARRENDERO C/ARMAZON TUBULAR Y RUEDAS DE 1000 LTS	DFA16 41274	CAT-A
63	CASCO CEFALICO GRANDE P/OXIGENO 15/ 20 CM	DFA16 27441	CAT-A
64	CASCO CEFALICO GRANDE P/OXIGENO 20/ 26 CM	DFA16 27445	CAT-A
65	CASCO CEFALICO MEDIANO P/OXIGENO 13/16 CM	DFA16 28077	CAT-A
66	CASCO CEFALICO MEDIANO P/OXIGENO 15/ 20 CM	DFA16 27440	CAT-A
67	CD-RW EXTERNO LITE ON 52X	DPV10 21729	CAT-A
68	CESTO P/BASURA A	DDS10 4919	CAT-A
69	CESTO P/BASURA MELAMINA	DPV10 0861	CAT-A
70	CONMUTADOR PANASONIC	DSA21 7986	CAT-A
71	COPIADORA CANNO NP 2120	DFA16 62763	CAT-A
72	CORTADORA DE METAL TRUPER	DOP10 38538	CAT-A
73	CPU COMPAQ PRESARIO 4720LA SUST DELL C/DVD-ROM,CD-RW	SAY10 26407	CAT-A
74	CPU DELL C/CD-RW	DFA16 24495	CAT-A
75	CPU DELL C/CD-RW	SOP10 26475	CAT-A
76	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	SAY10 26413	CAT-A
77	CPU DELL C/DVD-ROM,CD-RW	SAY10 26405	CAT-A
78	CPU DELL PRECISION	DFA16 30515	CAT-A
79	CPU HP	DFA16 29141	CAT-A
80	CPU HP	DDR10 29155	CAT-A
81	CPU HP	DDR10 29158	CAT-A
82	CPU HP	DDR10 29193	CAT-A
83	CPU HP	DFA16 23378	CAT-A
84	CPU HP	SOP10 29187	CAT-A
85	CPU HP 8000 ELITE MT C2Q 2.66GHZ, 2 GB, 500 GB	DFA10 38269	CAT-A
86	CPU VOSTRO 400	DFA16 30610	CAT-A
87	CREDENZA MELAMINA 2 PUERTAS	DFA16 10010	CAT-A



88	CUADRO DE MADERA GRANDE	DFA16 35110	CAT-A
89	DELL MONITOR E1910H	DDU10 53829	CAT-A
90	DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	DFA16 48489 AR	CAT-A
91	DELL OPTIPLEX 7010 CPU	DOP10 48748 AR	CAT-A
92	DESMALEZADORA STIHL FS 450	DAF10 53170	CAT-A
93	DESMALEZADORA STIHL FS 450	DAF10 53173	CAT-A
94	DISTANCIONOMETRO DIS 10000 MANUAL	DOP10 44841	CAT-A
95	DVD ATV10	DFA16 45293AR	CAT-A
96	EQUIPO DE RAYOS X (CONSOLA D MANDO Y TRANSFORMADOR)	DFA16 23535	CAT-A
97	EQUIPO TOPOGRAFICO NIVEL AUTOMATICO SPECTRA	DFA16 33669	CAT-A
98	ESCALERA 40 ESCALONES LONG. MAXIMA 8.8 MTS.	DAF10 35910	CAT-A
99	ESCALERA ALUMINIO C/8 ESCALONES	DAF10 12580	CAT-A
100	ESCALERA DE 3 MTS.	DAF10 22561	CAT-A
101	ESCALERA DE ALUMINIO EXTENSIBLE 36 ESCALONES 9.30 MTS.	DAF10 35911	CAT-A
102	ESCALERA DE TIJERA 3 MTS.	DAF10 22560	CAT-A
103	ESCALERA P/ARCHIVO A	DFA16 4885	CAT-A
104	ESCALERERA DE TIJERA DE 3 MTS.	DAF10 22301	CAT-A
105	ESCANER KODAK 1400	DDS10 31953	CAT-A
106	ESCRITORIO EJECT. MELAMINA 2 CAJNS.	DFA16 10005	CAT-A
107	ESCRITORIO EJECUTIVO EN MELAMINA 5 CJNES	DFA16 2125	CAT-A
108	ESCRITORIO EJECUTIVO MELAMINA	DFA16 10648	CAT-A
109	ESCRITORIO ESCUADRA	DDR10 3664	CAT-A
110	ESCRITORIO MELAMINA 2 CAJONES	DFA16 11322	CAT-A
111	ESCRITORIO METALICO CUB MEL.	DFA16 3457	CAT-A
112	ESCRITORIO PEDESTAL FORTE	DFA16 45432	CAT-A
113	ESCRITORIO PEDESTAL FORTE	DFA16 45433	CAT-A
114	ESCRITORIO SEC. EN MELAMINA	DFA16 23466	CAT-A
115	ESCRITORIO SECRET.MELAM. C/2 CJNS.	DFA16 1486	CAT-A
116	ESCRITORIO SECRET.MELAM.C/2 CJNS.	DFA10 13832	CAT-A
117	ESCRITORIO SECRETARIAL MELAM.CAFE 2 CJNS	DFA16 5393	CAT-A
118	ESCRITORIO SEMIEJEC.MET. C/2 CJNS.	DPV10 1045	CAT-A
119	ESMERIL 7" 8,500 RPM GA7020	DOP10 54084	CAT-A
120	ESPEJO	IMD10 2681	CAT-A
121	ESPEJO	IMD10 2682	CAT-A
122	ESPEJO	IMD10 2683	CAT-A
123	ESPEJO	IMD10 2684	CAT-A
124	ESPEJO	IMD10 2685	CAT-A
125	ESPEJO	IMD10 2686	CAT-A
126	ESPEJO	IMD10 2687	CAT-A
127	ESPEJO	IMD10 2688	CAT-A
128	ESPEJO	IMD10 2689	CAT-A
129	ESPEJO	IMD10 2690	CAT-A
130	ESPEJO	IMD10 2691	CAT-A
131	ESTACION TOTAL MEC. Y DE MEDICION TRIMBLE	DFA16 22563	CAT-A



132	ESTADAL ALUMINIO DE EXTENSION DE 5 MTS	DFA16 45630	CAT-A
133	ESTADAL ALUMINIO DE EXTENSION DE 5 MTS	DFA16 45631	CAT-A
134	ESTADAL ALUMINIO DE EXTENSION DE 5 MTS	DFA16 45633	CAT-A
135	ESTADAL ALUMINIO DE EXTENSION DE 5 MTS	DFA16 45634	CAT-A
136	ESTADAL ALUMINIO DE EXTENSION DE 5 MTS	DFA16 45635	CAT-A
137	ESTANTE MADERA 6 ENTREPANOS	DFA16 3450	CAT-A
138	FUMIGADORA STIHL	DAF10 12582	CAT-A
139	GATO HIDRAULICO 12 TONS.	DAF10 23518	CAT-A
140	GATO HIDRAULICO 12 TONS.	DAF10 23519	CAT-A
141	HP DESIGNJET T1100 44'	DFA16 33363	CAT-A
142	HP SCANJET 8420	DDS10 31938	CAT-A
143	IMPRESORA HP	DDS10 27073	CAT-A
144	IMPRESORA HP 1320	SOP10 23811	CAT-A
145	IMPRESORA HP LASER JET	DDS10 20474	CAT-A
146	IMPRESORA HP LASER JET	SOP10 36500	CAT-A
147	IMPRESORA HP LASER JET P1006	SOP10 36506	CAT-A
148	IMPRESORA HP LASERJET P1505	DFA16 29330	CAT-A
149	IMPRESORA HP LASERJET P1505	DPV10 29365	CAT-A
150	IMPRESORA HP LASERJET P1505	DAF10 29348	CAT-A
151	IMPRESORA LASERJET HP 4015	DDS10 53670	CAT-A
152	IMPRESORA LASERJET HP 4015	DDR10 53676	CAT-A
153	IMPRESORA LASERJET HP1505	DPV10 35981	CAT-A
154	JAULAS METALICAS P/PERROS (26)	DAF10 5020	CAT-A
155	JGO. CABLES PASA-CORRIENTE	DAF10 14310	CAT-A
156	KIT (BICICLE R/26 MERCURIO RANGER ALUMINIO, CASCO VITAL, LAMPARA LED, FARO DEL.	DPV10 44977	CAT-A
157	KIT DE CORTADORES CON PALO MOD. PP900 INCLUYE PERTIGA, SERRUCHO Y TIJERA	DFA16 44216	CAT-A
158	LIBRERO 13 ENTREPAÑOS Y 4 PTAS.	DFA16 8828	CAT-A
159	LIBRERO CON ENTREPAÑOS COLOR VINO	DFA43 6975	CAT-A
160	LOCKER DE MADERA 1 PUERTA	DFA16 2343	CAT-A
161	LOCKER MET. 2 PUERTAS	DPV10 5759	CAT-A
162	MACETON BARRO	DFA16 10256	CAT-A
163	MALETIN P/COMPUTADORA LAP TOP	DFA16 0753	CAT-A
164	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL F.	DFA16 19993	CAT-A
165	MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA OLYMPIA	SOP10 2344	CAT-A
166	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54290	CAT-A
167	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54291	CAT-A
168	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54294	CAT-A
169	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54390	CAT-A
170	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54392	CAT-A



171	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54284	CAT-A
172	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54267	CAT-A
173	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54273	CAT-A
174	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54275	CAT-A
175	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54277	CAT-A
176	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54386	CAT-A
177	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54372	CAT-A
178	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54373	CAT-A
179	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54374	CAT-A
180	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54298	CAT-A
181	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54300	CAT-A
182	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54378	CAT-A
183	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54381	CAT-A
184	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54306	CAT-A
185	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54318	CAT-A
186	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54319	CAT-A
187	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54207	CAT-A
188	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54219	CAT-A
189	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54228	CAT-A
190	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54229	CAT-A
191	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54239	CAT-A
192	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54240	CAT-A
193	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54249	CAT-A
194	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54250	CAT-A
195	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54251	CAT-A
196	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54262	CAT-A



197	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54190	CAT-A
198	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54200	CAT-A
199	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54202	CAT-A
200	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54203	CAT-A
201	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54340	CAT-A
202	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54354	CAT-A
203	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54383	CAT-A
204	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54310	CAT-A
205	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54324	CAT-A
206	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54321	CAT-A
207	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54322	CAT-A
208	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54210	CAT-A
209	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54211	CAT-A
210	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54212	CAT-A
211	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54224	CAT-A
212	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54230	CAT-A
213	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54231	CAT-A
214	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54232	CAT-A
215	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54241	CAT-A
216	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54242	CAT-A
217	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54243	CAT-A
218	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54244	CAT-A
219	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54252	CAT-A
220	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54253	CAT-A
221	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54254	CAT-A
222	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54265	CAT-A



223	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54163	CAT-A
224	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54180	CAT-A
225	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54343	CAT-A
226	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54345	CAT-A
227	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54326	CAT-A
228	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54328	CAT-A
229	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54233	CAT-A
230	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54236	CAT-A
231	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54245	CAT-A
232	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54246	CAT-A
233	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54247	CAT-A
234	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54257	CAT-A
235	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54258	CAT-A
236	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54166	CAT-A
237	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54167	CAT-A
238	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54181	CAT-A
239	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54183	CAT-A
240	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54194	CAT-A
241	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54195	CAT-A
242	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54334	CAT-A
243	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54335	CAT-A
244	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54336	CAT-A
245	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54361	CAT-A
246	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54376	CAT-A
247	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54301	CAT-A
248	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54314	CAT-A



249	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54316	CAT-A
250	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54204	CAT-A
251	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54205	CAT-A
252	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54206	CAT-A
253	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54169	CAT-A
254	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54172	CAT-A
255	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54187	CAT-A
256	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54198	CAT-A
257	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54199	CAT-A
258	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54339	CAT-A
259	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54351	CAT-A
260	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54353	CAT-A
261	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54366	CAT-A
262	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54213	CAT-A
263	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54215	CAT-A
264	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54216	CAT-A
265	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54535	CAT-A
266	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54534	CAT-A
267	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54543	CAT-A
268	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54544	CAT-A
269	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54542	CAT-A
270	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54549	CAT-A
271	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54548	CAT-A
272	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54554	CAT-A
273	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54486	CAT-A
274	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54491	CAT-A



275	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54496	CAT-A
276	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54514	CAT-A
277	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54522	CAT-A
278	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54520	CAT-A
279	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54521	CAT-A
280	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54538	CAT-A
281	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54546	CAT-A
282	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54547	CAT-A
283	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54552	CAT-A
284	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54558	CAT-A
285	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54566	CAT-A
286	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54564	CAT-A
287	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54569	CAT-A
288	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54567	CAT-A
289	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54485	CAT-A
290	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54489	CAT-A
291	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54494	CAT-A
292	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54497	CAT-A
293	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54510	CAT-A
294	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54515	CAT-A
295	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54524	CAT-A
296	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54523	CAT-A
297	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54530	CAT-A
298	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54539	CAT-A
299	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56888	CAT-A
300	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56180	CAT-A



301	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55932	CAT-A
302	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56839	CAT-A
303	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56147	CAT-A
304	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54395	CAT-A
305	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54396	CAT-A
306	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56088	CAT-A
307	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54413	CAT-A
308	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54414	CAT-A
309	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55852	CAT-A
310	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54428	CAT-A
311	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55888	CAT-A
312	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56057	CAT-A
313	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54439	CAT-A
314	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56056	CAT-A
315	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54445	CAT-A
316	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56891	CAT-A
317	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55855	CAT-A
318	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56204	CAT-A
319	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54398	CAT-A
320	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54405	CAT-A
321	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54404	CAT-A
322	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56073	CAT-A
323	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54416	CAT-A
324	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54426	CAT-A
325	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56055	CAT-A
326	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55856	CAT-A



327	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56072	CAT-A
328	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56181	CAT-A
329	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55890	CAT-A
330	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56053	CAT-A
331	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56220	CAT-A
332	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56091	CAT-A
333	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56784	CAT-A
334	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55406	CAT-A
335	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56788	CAT-A
336	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56786	CAT-A
337	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56729	CAT-A
338	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56728	CAT-A
339	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56881	CAT-A
340	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55842	CAT-A
341	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55843	CAT-A
342	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55390	CAT-A
343	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55392	CAT-A
344	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55521	CAT-A
345	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56642	CAT-A
346	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56727	CAT-A
347	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56785	CAT-A
348	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55497	CAT-A
349	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56471	CAT-A
350	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56724	CAT-A
351	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55501	CAT-A
352	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56830	CAT-A



353	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56829	CAT-A
354	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56805	CAT-A
355	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56770	CAT-A
356	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56470	CAT-A
357	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56556	CAT-A
358	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56885	CAT-A
359	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56643	CAT-A
360	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56880	CAT-A
361	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55506	CAT-A
362	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55499	CAT-A
363	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55923	CAT-A
364	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56662	CAT-A
365	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55859	CAT-A
366	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55363	CAT-A
367	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55909	CAT-A
368	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55616	CAT-A
369	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55427	CAT-A
370	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55410	CAT-A
371	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55546	CAT-A
372	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55498	CAT-A
373	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56535	CAT-A
374	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55611	CAT-A
375	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55742	CAT-A
376	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56763	CAT-A
377	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55741	CAT-A
378	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55606	CAT-A



379	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55670	CAT-A
380	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56658	CAT-A
381	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56663	CAT-A
382	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56764	CAT-A
383	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55457	CAT-A
384	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55459	CAT-A
385	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55576	CAT-A
386	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56701	CAT-A
387	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55411	CAT-A
388	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55615	CAT-A
389	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55739	CAT-A
390	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55610	CAT-A
391	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56871	CAT-A
392	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55577	CAT-A
393	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55460	CAT-A
394	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55721	CAT-A
395	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56875	CAT-A
396	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55595	CAT-A
397	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55598	CAT-A
398	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56681	CAT-A
399	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55718	CAT-A
400	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55713	CAT-A
401	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55717	CAT-A
402	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56823	CAT-A
403	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56614	CAT-A
404	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56492	CAT-A



405	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 54775	CAT-A
406	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56548	CAT-A
407	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55902	CAT-A
408	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55600	CAT-A
409	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56878	CAT-A
410	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55709	CAT-A
411	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55707	CAT-A
412	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56822	CAT-A
413	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56818	CAT-A
414	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55580	CAT-A
415	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55654	CAT-A
416	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56626	CAT-A
417	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55597	CAT-A
418	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55596	CAT-A
419	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56676	CAT-A
420	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55715	CAT-A
421	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56874	CAT-A
422	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56819	CAT-A
423	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55674	CAT-A
424	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56824	CAT-A
425	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55573	CAT-A
426	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55708	CAT-A
427	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56545	CAT-A
428	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56493	CAT-A
429	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55720	CAT-A
430	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56620	CAT-A



431	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56733	CAT-A
432	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56836	CAT-A
433	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56837	CAT-A
434	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55396	CAT-A
435	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55938	CAT-A
436	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56491	CAT-A
437	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56619	CAT-A
438	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56832	CAT-A
439	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55519	CAT-A
440	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55395	CAT-A
441	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55903	CAT-A
442	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55673	CAT-A
443	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55676	CAT-A
444	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56731	CAT-A
445	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55398	CAT-A
446	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56702	CAT-A
447	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55939	CAT-A
448	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55466	CAT-A
449	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55588	CAT-A
450	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55798	CAT-A
451	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55799	CAT-A
452	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55800	CAT-A
453	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55935	CAT-A
454	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55797	CAT-A
455	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55468	CAT-A
456	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55936	CAT-A



457	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56834	CAT-A
458	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56833	CAT-A
459	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56490	CAT-A
460	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56618	CAT-A
461	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56814	CAT-A
462	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55802	CAT-A
463	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56487	CAT-A
464	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56782	CAT-A
465	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56189	CAT-A
466	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56585	CAT-A
467	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55752	CAT-A
468	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56762	CAT-A
469	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55625	CAT-A
470	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55693	CAT-A
471	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55618	CAT-A
472	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55753	CAT-A
473	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55563	CAT-A
474	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55556	CAT-A
475	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55748	CAT-A
476	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56264	CAT-A
477	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56609	CAT-A
478	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55482	CAT-A
479	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55373	CAT-A
480	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56252	CAT-A
481	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55452	CAT-A
482	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55810	CAT-A



483	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55681	CAT-A
484	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56683	CAT-A
485	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55769	CAT-A
486	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55630	CAT-A
487	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55509	CAT-A
488	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55812	CAT-A
489	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55691	CAT-A
490	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55627	CAT-A
491	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56596	CAT-A
492	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55367	CAT-A
493	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55788	CAT-A
494	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56216	CAT-A
495	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56639	CAT-A
496	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55875	CAT-A
497	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56246	CAT-A
498	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55483	CAT-A
499	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55620	CAT-A
500	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55876	CAT-A
501	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56588	CAT-A
502	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55922	CAT-A
503	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55484	CAT-A
504	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55706	CAT-A
505	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57027	CAT-A
506	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55533	CAT-A
507	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55884	CAT-A
508	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55638	CAT-A



509	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56120	CAT-A
510	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55400	CAT-A
511	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55401	CAT-A
512	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55661	CAT-A
513	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56987	CAT-A
514	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57053	CAT-A
515	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56990	CAT-A
516	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56971	CAT-A
517	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55789	CAT-A
518	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57020	CAT-A
519	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55450	CAT-A
520	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56976	CAT-A
521	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57018	CAT-A
522	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55772	CAT-A
523	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55560	CAT-A
524	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56991	CAT-A
525	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56247	CAT-A
526	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57024	CAT-A
527	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55684	CAT-A
528	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56291	CAT-A
529	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56253	CAT-A
530	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55699	CAT-A
531	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55770	CAT-A
532	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56168	CAT-A
533	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56083	CAT-A
534	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55626	CAT-A



535	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56036	CAT-A
536	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57035	CAT-A
537	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55767	CAT-A
538	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56964	CAT-A
539	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55869	CAT-A
540	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57033	CAT-A
541	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56251	CAT-A
542	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56684	CAT-A
543	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55439	CAT-A
544	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57017	CAT-A
545	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56065	CAT-A
546	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55761	CAT-A
547	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56159	CAT-A
548	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56186	CAT-A
549	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57011	CAT-A
550	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57010	CAT-A
551	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56284	CAT-A
552	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56254	CAT-A
553	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55430	CAT-A
554	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56682	CAT-A
555	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56961	CAT-A
556	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57031	CAT-A
557	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56066	CAT-A
558	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55828	CAT-A
559	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56262	CAT-A
560	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57045	CAT-A



561	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56955	CAT-A
562	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57012	CAT-A
563	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55882	CAT-A
564	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55746	CAT-A
565	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57023	CAT-A
566	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56965	CAT-A
567	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56249	CAT-A
568	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57004	CAT-A
569	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56244	CAT-A
570	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56078	CAT-A
571	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56256	CAT-A
572	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55432	CAT-A
573	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55436	CAT-A
574	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55698	CAT-A
575	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55813	CAT-A
576	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55622	CAT-A
577	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55470	CAT-A
578	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57006	CAT-A
579	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57034	CAT-A
580	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56255	CAT-A
581	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56230	CAT-A
582	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56250	CAT-A
583	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55886	CAT-A
584	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56308	CAT-A
585	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55883	CAT-A
586	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57038	CAT-A



587	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55827	CAT-A
588	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55688	CAT-A
589	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56994	CAT-A
590	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55451	CAT-A
591	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56959	CAT-A
592	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55678	CAT-A
593	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56236	CAT-A
594	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56979	CAT-A
595	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55456	CAT-A
596	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56121	CAT-A
597	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56104	CAT-A
598	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56974	CAT-A
599	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55639	CAT-A
600	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55455	CAT-A
601	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56543	CAT-A
602	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55837	CAT-A
603	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56069	CAT-A
604	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56068	CAT-A
605	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55629	CAT-A
606	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55434	CAT-A
607	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55376	CAT-A
608	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55702	CAT-A
609	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56580	CAT-A
610	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55785	CAT-A
611	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55677	CAT-A
612	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56540	CAT-A



613	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57003	CAT-A
614	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56957	CAT-A
615	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56956	CAT-A
616	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55440	CAT-A
617	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55369	CAT-A
618	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56312	CAT-A
619	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56086	CAT-A
620	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56084	CAT-A
621	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56272	CAT-A
622	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56043	CAT-A
623	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56232	CAT-A
624	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56184	CAT-A
625	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 57013	CAT-A
626	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55766	CAT-A
627	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56214	CAT-A
628	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56857	CAT-A
629	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56155	CAT-A
630	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56038	CAT-A
631	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55364	CAT-A
632	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55907	CAT-A
633	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55511	CAT-A
634	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56672	CAT-A
635	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55663	CAT-A
636	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56808	CAT-A
637	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55449	CAT-A
638	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55494	CAT-A



639	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56190	CAT-A
640	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55419	CAT-A
641	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55754	CAT-A
642	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56633	CAT-A
643	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55815	CAT-A
644	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55567	CAT-A
645	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55423	CAT-A
646	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55446	CAT-A
647	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56860	CAT-A
648	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56858	CAT-A
649	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56119	CAT-A
650	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55568	CAT-A
651	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56704	CAT-A
652	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55795	CAT-A
653	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55736	CAT-A
654	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55791	CAT-A
655	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56192	CAT-A
656	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55476	CAT-A
657	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55480	CAT-A
658	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55774	CAT-A
659	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55733	CAT-A
660	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55806	CAT-A
661	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55776	CAT-A
662	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55775	CAT-A
663	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55807	CAT-A
664	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 56722	CAT-A



665	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55734	CAT-A
666	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55377	CAT-A
667	MECANISMO INTELIGENTE DE PARQUIMETRO MONO-ESPACIO MODELO M5 MARCA IPS GROUP INCL	DFA40 55796	CAT-A
668	MESA DE SERVICIO PEQUEÑA	DFA16 3380	CAT-A
669	MESA DE TRABAJO C/1 CAJON	DPV10 7918	CAT-A
670	MESA DE TRABAJO MET. CUB. MELAMINA	DPV10 12468	CAT-A
671	MESA ESQUINERA P/SALA NEGRO	DFA43 28047	CAT-A
672	MESA P/COMPUTADORA	DFA16 6299	CAT-A
673	MICROFONO INALAMBRICO DOBLE UHF C/2 ANT	DPV10 57362	CAT-A
674	MOCHILA ASPERSORA DE 16 LTS	DAF10 31308	CAT-A
675	MONITOR BENQ 23" LED G2320HDBL	DFA16 51117	CAT-A
676	MONITOR DE PACIENTE BIONET	DFA16 23800	CAT-A
677	MONITOR DELL LCD	DFA16 25235	CAT-A
678	MONITOR DELL LCD	DFA16 25015	CAT-A
679	MONITOR DELL LCD	SOP10 25232	CAT-A
680	MONITOR HP	DDR10 29248	CAT-A
681	MONITOR HP	DDR10 29280	CAT-A
682	MONITOR HP	DDR10 29245	CAT-A
683	MONITOR HP	SOP10 29286	CAT-A
684	MONITOR MPLANO LCD	DFA16 38273	CAT-A
685	MONITOR P//VOSTRO 400	DFA16 30657	CAT-A
686	MONITOR P//VOSTRO 400	DFA16 30663	CAT-A
687	MONITOR P//VOSTRO 400	SAY10 30700	CAT-A
688	MONITOR PROFESIONAL LCD P/CCTV	DFA16 37668	CAT-A
689	MONITOR PROFESIONAL LCD P/CCTV	DFA16 37669	CAT-A
690	MONITOR SAMSUNG LCD 21'	DFA16 23947	CAT-A
691	MOTOBOMBA 1HP EVANS	DAF10 58633	CAT-A
692	MOTOBOMBA HONDA CON MOTOR 5.5 HP 2"X2" MODELO WL20XH DRX	DAF10 51810	CAT-A
693	MOTOBOMBA WL20XH-DR 2" 5.5 HP C/G HONDA	DAF10 51773	CAT-A
694	MOTOBOMBA WL20XH-DR 2" 5X5HO C/G HONDA	DAF10 51814	CAT-A
695	MOTOBOMBA WL20XH-DRX 2" C/SENSOR HONDA	DAF10 51917	CAT-A
696	MOTOBOMBA WT40X K3 D4" 11HP HONDA	DAF10 51813	CAT-A
697	MOTOR HONDA 13HP GX390	DAF10 59926	CAT-A
698	MUEBLE P/COMPUTADORA	DPV10 22454	CAT-A
699	NIVEL AUTOMATICO C/ESTUCHE Y ACCESORIOS	DFA16 22953	CAT-A
700	NIVEL MCA.LEICA MOD.NA730 S:5367993 A.	DFA16 19147	CAT-A
701	NOBREAK TRIPP LITE OMNI 1500 XL VS	DFA16 32297	CAT-A
702	NOBREAK TRIPP-LITE	DFA16 24743	CAT-A
703	NOBREAK UPS 600VA	DAF10 25935	CAT-A
704	ODOMETRO DE 10000 MTS SURTEK	DOP10 38571	CAT-A
705	ODOMETRO ROLATAPE 300M	DFA16 22661	CAT-A
706	OXIMETRO DE PULSO MOD.MD300D (5)	DFA16 28078	CAT-A



707	PANTALLA 32" DIGITREX	DFA16 62114	CAT-A
708	PANTALLA DE PLASMA 42'	DFA16 23956	CAT-A
709	PANTALLA DE PLASMA PROFESIONAL DE 42"	DFA16 42566	CAT-A
710	PANTALLA PROF. PLASMA 42' C/SOPORTE	DFA16 23958	CAT-A
711	PANTALLA PROF. PLASMA 42' C/SOPORTE	DFA16 23960	CAT-A
712	PANTALLA PROF. PLASMA 42' C/SOPORTE	DFA16 23961	CAT-A
713	PANTALLA PROF. PLASMA 42' C/SOPORTE	DFA16 23962	CAT-A
714	PINTARRON	DFA16 2130	CAT-A
715	PINTARRON CORCHO	DFA16 0297	CAT-A
716	PLANERO DE MADERA CAFE	DFA16 8114	CAT-A
717	PORTA LLAVES	DOP10 13030	CAT-A
718	PORTAGARRAFON METALICO	DFA16 6308	CAT-A
719	RADIO KENWOOD TK-2180	DAF10 28422	CAT-A
720	RADIO KENWOOD TK-2180	DAF10 28429	CAT-A
721	RADIO PORTATIL KENWOOD TK-2180	DFA16 28362	CAT-A
722	RECEPTOR EQUIPO RAYO LASER	DFA16 7636	CAT-A
723	RECICLADORA(PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS)	DSP10 45573	CAT-A
724	REGULADOR	DDU10 15674	CAT-A
725	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DFA72 42785	CAT-A
726	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC	DDR10 53639	CAT-A
727	REGULADOR ALASKA	DFA16 20988	CAT-A
728	REGULADOR DE VOLTAJE	DDR10 12065	CAT-A
729	REGULADOR DE VOLTAJE COMPLET	DDR10 22859	CAT-A
730	REGULADOR DE VOLTAJE MICROVOLT	DDU10 21208	CAT-A
731	REGULADOR EME	DDU10 7775	CAT-A
732	REGULADOR PRO 2000	SOP10 3507	CAT-A
733	REGULADOR TDE MAX	DFA16 12266	CAT-A
734	REVELADORA DE RAYOS X	DFA16 51583	CAT-A
735	SACAPUNTAS ELECTRICO	SOP10 25089	CAT-A
736	SACAPUNTAS ELECTRICO	DPV10 10993	CAT-A
737	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	DDR10 3868	CAT-A
738	SCANER HP N6350	DFA16 45240	CAT-A
739	SCANNER KODAK I1220	DDU10 38169	CAT-A
740	SEMBRADORAS PRECISION GAMMA 90 (4)	DFA16 10894	CAT-A
741	SILLA APIABLE	SAY10 5717	CAT-A
742	SILLA APIABLE	DAF10 12734	CAT-A
743	SILLA APIABLE	DAF10 12741	CAT-A
744	SILLA DE ESPERA	SAY10 32475	CAT-A
745	SILLA DE RUEDAS	DFA16 3989	CAT-A
746	SILLA DE TRABAJO MANUAL NEGRA	DFA16 44848	CAT-A
747	SILLA DE VISITA C/CODERAS	DPV10 21279	CAT-A
748	SILLA DE VISITA C/CODERAS	DFA16 22798	CAT-A
749	SILLA DE VISITA EN PLIANA	SAY10 24666	CAT-A
750	SILLA DE VISITA EN TELA C/CODERAS	DFA16 21014	CAT-A



751	SILLA DE VISITA EN TELA C/CODERAS	DFA16 21019	CAT-A
752	SILLA DE VISITA EN TELA C/CODERAS	DFA16 21020	CAT-A
753	SILLA DE VISITA NEGRA S/CODERAS	DFA16 27349	CAT-A
754	SILLA DE VISITA NEGRA S/CODERAS	DFA16 27313	CAT-A
755	SILLA DE VISITA NEGRA S/CODERAS	DFA16 27317	CAT-A
756	SILLA DE VISITA NEGRA S/CODERAS	DAF10 27308	CAT-A
757	SILLA DE VISITA NEGRA S/CODERAS	DAF10 27332	CAT-A
758	SILLA DE VISITA NEGRA S/CODERAS	DAF10 27348	CAT-A
759	SILLA EJECUTIVA DE MALLA CON RESPALDO ALTO TAPIZADA EN PIEL	DAF10 31430	CAT-A
760	SILLA EJECUTIVA DE MALLA CON RESPALDO ALTO TAPIZADA EN PIEL	DAF10 31433	CAT-A
761	SILLA P/CAJERO C/RESP.	DDS10 15354	CAT-A
762	SILLA PARA CAJERO	DFA16 23195	CAT-A
763	SILLA PARA JUNTAS A	DPV10 13245	CAT-A
764	SILLA PARA RESTIRADOR	DFA16 7776	CAT-A
765	SILLA PLASTICO BLANCA	DFA16 6196	CAT-A
766	SILLA PLASTICO BLANCA	DFA16 6210	CAT-A
767	SILLA PLASTICO BLANCA	DFA16 6211	CAT-A
768	SILLA PLASTICO BLANCA	DFA16 6218	CAT-A
769	SILLA REQUIEZ DE ESPERA MOD. RE-1030 NEGRO	DAF10 38700	CAT-A
770	SILLA SEC. C/RODAJAS	DDS10 25330	CAT-A
771	SILLA SEC. C/RODAJAS	DFA16 24286	CAT-A
772	SILLA SECRETARIAL	DDR10 22290	CAT-A
773	SILLA SECRETARIAL	DDS10 10528	CAT-A
774	SILLA SECRETARIAL	SAY10 32442	CAT-A
775	SILLA SECRETARIAL	DFA16 20697	CAT-A
776	SILLA SECRETARIAL	DAF10 5589	CAT-A
777	SILLA SECRETARIAL C/ROD. C/NEGRA	DFA16 31406	CAT-A
778	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DAF10 11529	CAT-A
779	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DFA16 23228	CAT-A
780	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DFA16 23229	CAT-A
781	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DPV10 22479	CAT-A
782	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DFA16 0102	CAT-A
783	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DFA16 26381	CAT-A
784	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS A	DAF10 11626	CAT-A
785	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS CAFE	DAF10 8433	CAT-A
786	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS F.	DFA10 19893	CAT-A
787	SILLA SECRETARIAL COLOR GRIS	DFA72 31540	CAT-A
788	SILLA SECRETARIAL MOD. L-125 EN TELA COLOR NEGRO	DFA16 61477	CAT-A
789	SILLA SECRETARIAL MOD. LUXO 130 TIENE 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTO DE FABRI	DOP10 38583	CAT-A
790	SILLA SECRETARIAL MOD. LUXO 130 TIENE 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTO DE FABRI	DOP10 38584	CAT-A
791	SILLA SECRETARIAL MOD. LUXO 130 TIENE 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTO DE FABRI	DOP10 38585	CAT-A



792	SILLA SECRETARIAL MOD. LUXO 130 TIENE 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTO DE FABRI	DOP10 38586	CAT-A
793	SILLA SECRETARIAL MOD. LUXO 130 TIENE 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTO DE FABRI	DOP10 38589	CAT-A
794	SILLA SECRETARIAL MOD. LUXO 130 TIENE 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTO DE FABRI	DFA16 38590	CAT-A
795	SILLA SECRETARIAL MOD. LUXO 130 TIENE 3 AÑOS DE GARANTIA CONTRA DEFECTO DE FABRI	DOP10 38591	CAT-A
796	SILLA SECRETARIAL MOD. RS-470/03 REQUIEZ	DDS10 30186	CAT-A
797	SILLA SECRETARIAL MODELO REGIA 101 EN TELA CON BRAZOS COLOR NEGRO	DFA16 45665	CAT-A
798	SILLA SECRETARIAL NEGRO OFIK 1001	DFA16 30973	CAT-A
799	SILLA SECRETARIAL NEGRO OFIK 1001	DFA16 30974	CAT-A
800	SILLA SECRETARIAL S/CODERAS NEGRA MARCA OFIX MOD. 1001	SAY10 29927	CAT-A
801	SILLA SECRETARIAL S/CODERAS NEGRA MARCA OFIX MOD. 1001	DAF10 29929	CAT-A
802	SILLA TAPIZ C/CODERAS	DFA16 0458	CAT-A
803	SILLA TUB.APILABLE CAFE	DFA16 3121	CAT-A
804	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA16 2360	CAT-A
805	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA16 3221	CAT-A
806	SILLA TUBULAR APILABLE	DOP10 21090	CAT-A
807	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA16 21293	CAT-A
808	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA16 14514	CAT-A
809	SILLA TUBULAR APILABLE	DAF10 10748	CAT-A
810	SILLA TUBULAR APILABLE	DAF10 10829	CAT-A
811	SILLA TUBULAR APILABLE	DAF10 20903	CAT-A
812	SILLA TUBULAR APILABLE	DFA16 2923	CAT-A
813	SILLA TUBULAR APILABLE F.	DAF10 19530	CAT-A
814	SILLA TUBULAR APILABLE F.	DAF10 19543	CAT-A
815	SILLA TUBULAR APILABLE F.	DAF10 19563	CAT-A
816	SILLA TUBULAR APILABLE F.	DAF10 19572	CAT-A
817	SILLA TUBULAR APILABLE NEGRA	DFA16 15864	CAT-A
818	SILLA TUBULAR APILABLE VINIL	DFA16 12660	CAT-A
819	SILLA VISITA PLIANA NEGRA A	DDS10 17654	CAT-A
820	SILLON ALTO EJEC. C/ROD. Y COD.	DFA16 4824	CAT-A
821	SILLON DE 1 PLAZA	DFA16 25917	CAT-A
822	SILLON DE 3 PLAZAS	SOP10 25916	CAT-A
823	SILLON EJEC. C/RODAJAS Y CODERAS	DDS10 10583	CAT-A
824	SILLON EJECUTIVO C/COD.Y ROD.	DFA16 2499	CAT-A
825	SILLON EJECUTIVO CON BRAZOS TIPO T	DFA16 51110	CAT-A
826	SILLON EJECUTIVO NEGRO	DPV10 22747	CAT-A
827	SILLON EJECUTIVO NEGRO	DFA16 22750	CAT-A
828	SOFA LISBOA NEGRO 1 PLAZA	DPV10 24520	CAT-A
829	SONOMETRO INTEGRADOR TE-1353	DFA10 26345	CAT-A
830	SUMADORA PRINTAFORM	DFA16 3683	CAT-A
831	T.V. SANYO 19' C/CONTROL	DDS10 10595	CAT-A



832	TALADRO SKIL 9.6 VOLTS DRILL/DRIVER A	DFA16 13217	CAT-A
833	TALADRO SKIL 9.6 VOLTS DRILL/DRIVER A	DFA16 13218	CAT-A
834	TELEFONO CISCO 7911G	DFA10 29721	CAT-A
835	TELEFONO DIGITAL PANASONIC	DFA16 16402	CAT-A
836	TELEFONO DIGITAL PANASONIC	DFA16 16404	CAT-A
837	TELEFONO DIGITAL PANASONIC	DFA16 16408	CAT-A
838	TELEFONO DIGITAL PANASONIC	DFA16 16410	CAT-A
839	TELEFONO FAX BROTHER MODELO 275 TERMICO	DFA16 36531	CAT-A
840	TELEFONO FAX BROTHER TAX 255	DFA16 15592	CAT-A
841	TELEFONO PANASONIC	DFA16 26486	CAT-A
842	TELEFONO TELMEX	DFA16 45568	CAT-A
843	TELEVISION	DDS10 19970	CAT-A
844	TELEVISION	DFA16 2264	CAT-A
845	TELEVISON	DFA16 45314	CAT-A
846	TELEVISON	DFA16 45316	CAT-A
847	Terminal Checador Suprema FaceStation	DFA16 49619	CAT-A
848	Terminal Checador Suprema FaceStation	DPV10 49630	CAT-A
849	TERMINAL PORTATIL G3 TPH700 (RADIO MATRA) CON BATERIA,FUNDA,CLIP,ANTENA Y CARGAD	DFA16 44324	CAT-A
850	TINACO ROTOPLAS 1100 LTS (2)	DAF10 26117	CAT-A
851	TRIPIE DE ALUMINIO	DFA16 33579	CAT-A
852	VENTILADOR DE PEDESTAL	DDR10 23805	CAT-A
853	VENTILADOR DE PEDESTAL FAN STAR A	DFA16 11756	CAT-A
854	VENTILADOR DE PEDESTAL MYTEK	DFA16 24715	CAT-A
855	VENTILADOR MASTERCRAFT	DFA16 26123	CAT-A
856	VENTILADOR PEDESTAL	DDR10 10930	CAT-A
857	VIDEO PROYECTOR BENQ MX525 3200 LXGA	DPV10 57379	CAT-A
858	VIDEOCAMARA CANNON FS300	DFA16 40317AR	CAT-A
859	ESMERILADORA MARCA BOSH DE 7" 127VOLTS	DSP10 37897	CAT-B
860	CARRETILLA CAT-50S0 LLANTA SOLIDA MARCA TRUPER	DSP10 44867	CAT-B
861	CARRETILLA CAT-50S0 LLANTA SOLIDA MARCA TRUPER	DSP10 44868	CAT-B
862	SILLA SECRETARIAL MODELO L-125 RESPALDO ALTO EN TELA	DSP10 45001	CAT-B
863	SILLA SECRETARIAL MODELO L-125 RESPALDO ALTO EN TELA	DSP10 45002	CAT-B
864	TERMINAL BIOSTATION C/LECTOR DE HUELLA	DSP10 44672	CAT-B
865	RIFLE CON BOMBA DE AIRE	DSP10 31369	CAT-B
866	ENCICLOPEDIA SALVAT DE FAUNA(18)	DSP10 0909	CAT-B
867	TELEFONO CISCO 6921	DSP10 45820 AR	CAT-B
868	TELEFONO CISCO 6921	DSP10 45829 AR	CAT-B
869	DELL OPTIPLEX 3010 CPU INCL. WLAN	DSP10 47695 AR	CAT-B
870	DELL OPTIPLEX 3010 MONITOR	DSP10 48602 AR	CAT-B
871	DESMALEZADORA STIHL FS 450 2.9 HP	DSP10 51066	CAT-B
872	SOLDADORA SUPER DELTA MOD. 300	DSP10 51174	CAT-B
873	ROTMARTILLO RM712B 1/2 710W URREA	DSP10 51185	CAT-B
874	MOTOBOMBA HONDA CON MOTOR 5.5 HP 2"X2" MODELO WL20XH DRX	DSP10 51809	CAT-B



875	BOMBA SUMERGIBLE C/MOTOR 4"Y ARRANCADOR	DSP10 51823	CAT-B
876	BOMBA SIEMS	DSP10 31253	CAT-B
877	AIREADOR DE 230 VOLT 1 1/2 HP OIL FREE MOTOR	DSP10 53077	CAT-B
878	AIREADOR DE 230 VOLT 1 1/2 HP OIL FREE MOTOR	DSP10 53078	CAT-B
879	DESBROZADORA HUSQVARNA MOD 143RII	DSP10 53303	CAT-B
880	DESBROZADORA HUSQVARNA MOD 143RII	DSP10 53307	CAT-B
881	DESMALEZADORA STIHL FS 450	DSP10 53177	CAT-B
882	CAMARA POWER SHOT CANON A3100	DSP10 53524	CAT-B
883	CARRETILLA TRUPER	DSP10 53914	CAT-B
884	CARRETILLA TRUPER	DSP10 53915	CAT-B
885	CARRETILLA TRUPER	DSP10 53916	CAT-B
886	CARRETILLA TRUPER	DSP10 53917	CAT-B
887	CARRETILLA TRUPER	DSP10 53918	CAT-B
888	CARRETILLA SURTEK	DSP10 53927	CAT-B
889	CARRETILLA SURTEK	DSP10 53928	CAT-B
890	SILLON EJECUTIVO MODELO MESH KB-2 EN TELA Y MALLA COLOR NEGRO	DSP10 53946	CAT-B
891	DARDO VARIO DE 3 ML PARA CAÑONES 11 MM C/5 PIEZA	DSP10 54133	CAT-B
892	CAÑON DE FIBRA DE CARBONO DE 13MM PARA PISTOLA IV Y RIFLE IV	DSP10 54140	CAT-B
893	CUARTO FRIO MARCA TORREY MODELO CFMS 2.94X2.94 MTS (CUARTO FRIO SELLADO DE REFRI)	DSP10 54132	CAT-B
894	DARDO VARIO DE 10ML PARA CAÑONES 13MM	DSP10 54138	CAT-B
895	DARDO VARIO DE 10ML PARA CAÑONES 13MM	DSP10 54139	CAT-B
896	DARDO VARIO DE 10ML PARA CAÑONES 13MM	DSP10 54137	CAT-B
897	DARDO VARIO DE 5ML PARA CAÑONES 11MM	DSP10 54134	CAT-B
898	DARDO VARIO DE 5ML PARA CAÑONES 11MM	DSP10 54135	CAT-B
899	DARDO VARIO DE 5ML PARA CAÑONES 11MM	DSP10 54136	CAT-B
900	PINTARRON BLANCO DE 2.40X1.20 CON MARCO METALICO	DSP10 54153	CAT-B
901	MESA PLEGABLE RECTANGULAR DE 2 SECCIONES DE 1.83X76 PLASTICO COLOR BLANCO	DSP10 55214	CAT-B
902	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55174	CAT-B
903	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55175	CAT-B
904	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55176	CAT-B
905	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55177	CAT-B
906	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55178	CAT-B
907	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55179	CAT-B
908	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55180	CAT-B
909	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55181	CAT-B
910	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55182	CAT-B
911	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55183	CAT-B
912	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55184	CAT-B
913	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55185	CAT-B
914	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55186	CAT-B
915	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55187	CAT-B
916	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55188	CAT-B



917	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55189	CAT-B
918	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55190	CAT-B
919	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55191	CAT-B
920	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55213	CAT-B
921	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55193	CAT-B
922	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55194	CAT-B
923	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55195	CAT-B
924	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55196	CAT-B
925	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55198	CAT-B
926	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55197	CAT-B
927	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55199	CAT-B
928	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55200	CAT-B
929	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55201	CAT-B
930	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55202	CAT-B
931	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55203	CAT-B
932	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55204	CAT-B
933	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55205	CAT-B
934	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55206	CAT-B
935	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55207	CAT-B
936	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55208	CAT-B
937	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55209	CAT-B
938	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55210	CAT-B
939	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55211	CAT-B
940	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55212	CAT-B
941	SILLA PLEGABLE PLASTICA 4619 COLOR NEGRO	DSP10 55192	CAT-B
942	LLAMA GLAMA	DSP10 59918	CAT-B
943	DROMEDARIO MACHO CON NUMERO DE MICROCHIP 099*359*853	DSP10 60348	CAT-B
944	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 4 X 4 13 HP	DSP10 60321	CAT-B
945	BOMBA SUM DOM EVANS 1/2HP 110V FLO SP1ME050H	DSP10 60686	CAT-B
946	BOMBA SUM 1HP 110V ACHIQUE BARN 2AHS101A	DSP10 60685	CAT-B
947	ARRANCADOR ATP 5HP 220V CON INTERRUPTOR	DSP10 60941	CAT-B
948	CARRO DE HOT DOG	DSP10 60973	CAT-B
949	EQUIPO DE SONIDO MEZCLADORA/AMPLIFICADOR 12 BOQUINAS	DSP10 60974	CAT-B
950	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX DELL 3040, PROCESADOR CORE i5-6400 2.7 GHZ, MEMORIA RA	DSP10 60946	CAT-B
951	IMPRESORA EPSON L300	DSP10 60947	CAT-B
952	VITRINA EXHIBIDORA DE PIZZA MOD. EP-3G	DSP10 61103	CAT-B
953	PROYECTOR DLP INFOCUS IN112XA	DSP10 61012	CAT-B
954	CAJA REGISTRADORA CASIO T285	DSP10 61046	CAT-B
955	MAQUINA DE ALGODON DE TRABAJO	DSP10 61053	CAT-B
956	EXHIBIDOR DE NACHOS	DSP10 61047	CAT-B
957	EXHIBIDOR DE NACHOS	DSP10 61048	CAT-B
958	DESPACHADOR DE CONDIMENTOS	DSP10 61049	CAT-B
959	DESPACHADOR DE CONDIMENTOS	DSP10 61050	CAT-B



960	CALENTADOR MULTIFUNCIONAL	DSP10 61052	CAT-B
961	CALENTADOR MULTIFUNCIONAL	DSP10 61051	CAT-B
962	LANCHA DE PEDALES	DSP10 61034	CAT-B
963	LANCHA DE PEDALES	DSP10 61031	CAT-B
964	LANCHA DE PEDALES	DSP10 61030	CAT-B
965	LANCHA DE PEDALES	DSP10 61029	CAT-B
966	LANCHA DE PEDALES	DSP10 61028	CAT-B
967	LANCHA DE PEDALES	DSP10 61033	CAT-B
968	LANCHA DE PEDALES	DSP10 61032	CAT-B
969	CANOA	DSP10 61038	CAT-B
970	CANOA	DSP10 61035	CAT-B
971	CANOA	DSP10 61037	CAT-B
972	CANOA	DSP10 61036	CAT-B
973	MAQUINA PARA HOT DOG	DSP10 61429	CAT-B
974	MESA PARA JARDIN	DSP10 61054	CAT-B
975	MESA PARA JARDIN	DSP10 61055	CAT-B
976	MESA PARA JARDIN	DSP10 61056	CAT-B
977	MESA PARA JARDIN	DSP10 61057	CAT-B
978	MESA PARA JARDIN	DSP10 61058	CAT-B
979	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61059	CAT-B
980	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61060	CAT-B
981	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61061	CAT-B
982	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61062	CAT-B
983	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61063	CAT-B
984	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61065	CAT-B
985	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61066	CAT-B
986	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61067	CAT-B
987	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61068	CAT-B
988	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61069	CAT-B
989	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61070	CAT-B
990	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61071	CAT-B
991	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61072	CAT-B
992	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61073	CAT-B
993	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61074	CAT-B
994	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61075	CAT-B
995	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61076	CAT-B
996	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61077	CAT-B
997	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61078	CAT-B
998	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61079	CAT-B
999	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61080	CAT-B
1000	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61081	CAT-B
1001	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61082	CAT-B
1002	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61083	CAT-B
1003	MESA PARA JARDIN	DSP10 61868	CAT-B



1004	MESA PARA JARDIN	DSP10 61869	CAT-B
1005	MESA PARA JARDIN	DSP10 61870	CAT-B
1006	MESA PARA JARDIN	DSP10 61871	CAT-B
1007	MESA PARA JARDIN	DSP10 61872	CAT-B
1008	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61873	CAT-B
1009	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61874	CAT-B
1010	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61875	CAT-B
1011	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61876	CAT-B
1012	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61877	CAT-B
1013	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61878	CAT-B
1014	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61879	CAT-B
1015	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61880	CAT-B
1016	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61881	CAT-B
1017	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61882	CAT-B
1018	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61883	CAT-B
1019	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61884	CAT-B
1020	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61885	CAT-B
1021	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61886	CAT-B
1022	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61887	CAT-B
1023	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61888	CAT-B
1024	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61889	CAT-B
1025	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61890	CAT-B
1026	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61891	CAT-B
1027	SILLA PARA JARDIN	DSP10 61892	CAT-B
1028	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61893	CAT-B
1029	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61894	CAT-B
1030	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61895	CAT-B
1031	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61896	CAT-B
1032	PARAGUAS PARA MESA DE JARDIN CON BASE	DSP10 61897	CAT-B
1033	CPU DELL PRECISION	DSP10 30550	CAT-B
1034	MONITOR DELL PRECISION	DSP10 30552	CAT-B
1035	MESA P/COMPUTADORA MELAMINA	DSP10 0940	CAT-B
1036	CESTO PARA BASURA TIPO CLONIAL	DSP10 13194	CAT-B
1037	NOBREAK TRIPP LITE OMNI 1500 XL VS	DSP10 32317	CAT-B
1038	IMPRESORA HP LASERJET P1505	DSP10 29360	CAT-B
1039	CPU HP	DSP10 27737	CAT-B
1040	MONITOR HP	DSP10 27738	CAT-B
1041	REGULADOR DE VOLTAJE MICROVOLT	DSP10 25225	CAT-B
1042	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DSP10 30603	CAT-B
1043	CPU VOSTRO 400	DSP10 30624	CAT-B
1044	MONITOR P//VOSTRO 400	DSP10 30748	CAT-B
1045	VIDEOCASSETERA SONY SLV-LXGS *ADQ.CUOTAS	DSP10 15127	CAT-B
1046	RADIO ALVARION	DSP10 33637	CAT-B
1047	MODULO P/COMPUT.MELAM.C/ROD.	DSP10 3929	CAT-B



1048	CEBRA DE GRANT	DSP10 25942	CAT-B
1049	LEONA DISECADA	DSP10 43473	CAT-B
1050	DISECACION DE COCODRILO ENTERO	DSP10 31368	CAT-B
1051	ESCRITORIO SEMIEJC.MELAMINA 2 CJNS.1 CHA	DSP10 0311	CAT-B
1052	ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO 2 CAJ.	DSP10 0965	CAT-B
1053	SILLON SEMIEJECUTIVO C/RODAJAS A.	DSP10 18479	CAT-B
1054	ESCRITORIO SEMIEJEC.MELAM.	DSP10 2251	CAT-B
1055	SILLON EJECUTIVO GRIS	DSP10 27206	CAT-B
1056	ESCRITORIO SECRET. C/2 CAJONES.	DSP10 6294	CAT-B
1057	SILLON EJECUTIVO	DSP10 8094	CAT-B
1058	PIEL DE TIGRE	DSP10 31358	CAT-B
1059	SILLON EJECUTIVO EN PIEL	DSP10 23480	CAT-B
1060	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DSP10 23481	CAT-B
1061	ARCHIVERO MET. NEGRO C/2 CJS.	DSP10 23483	CAT-B
1062	ARCHIVERO MET. NEGRO C/2 CJS.	DSP10 23485	CAT-B
1063	ESCRITORIO EJECUTIVO CUB. MEL. C/4 CJNS.	DSP10 23488	CAT-B
1064	LIBRERO MODULAR C/ENTREPAÑOS	DSP10 23489	CAT-B
1065	ESCRITORIO EJEC. CUB. MEL. C/2 CJNS.	DSP10 23490	CAT-B
1066	CREDENZA CUB. MEL. C/1 ENTREPAÑO	DSP10 23491	CAT-B
1067	CREDENZA CUB. MEL. C/1 ENTREPAÑO	DSP10 23492	CAT-B
1068	VENTILADOR DE TECHO NUVENT	DSP10 24119	CAT-B
1069	VENTILADOR DE TECHO NUVENT	DSP10 24121	CAT-B
1070	VENTILADOR DE ASPAS DE TECHO 5 ASPAS 4 LAMPARAS	DSP10 24122	CAT-B
1071	VENTILADOR DE TECHO NUVENT	DSP10 24123	CAT-B
1072	SILLON EJECUTIVO RESP. ALTO	DSP10 24448	CAT-B
1073	REPRODUCCION E INSEMINACION DE HAPEZ 7ED	DSP10 31353	CAT-B
1074	FARMACOLOGIA VETERINARIA SUMAHO-OCAMPO 3EP	DSP10 31354	CAT-B
1075	FISIOLOGIA VETERINARIA CUNNINGHAM 3ED	DSP10 31355	CAT-B
1076	MANUAL MERCK DE VETERINARIA 2000	DSP10 31356	CAT-B
1077	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160122	DSP10 32740	CAT-B
1078	MAMPARA ALTA MOD. 270-P160122	DSP10 32742	CAT-B
1079	MAMPARA BAJA MOD. 276-P120122	DSP10 32826	CAT-B
1080	MAMPARA BAJA MOD. 276-P120122	DSP10 32846	CAT-B
1081	MAMPARA BAJA MOD. 276-P120122	DSP10 32847	CAT-B
1082	MAMPARA BAJA MOD. 276-P120122	DSP10 32848	CAT-B
1083	MAMPARA BAJA MOD. 276-P120122	DSP10 32932	CAT-B
1084	MAMPARA BAJA MOD. 276-P120122	DSP10 33027	CAT-B
1085	CUADRO EN MEMORIA DE BIOLIGO FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ	DSP10 35564	CAT-B
1086	CUADRO EN MEMORIA DE BIOLIGO FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ	DSP10 35565	CAT-B
1087	CUADRO EN MEMORIA DE BIOLIGO FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ	DSP10 35566	CAT-B
1088	BANCO CROMADO CON RODAJAS Y RESPALDO	DSP10 36276	CAT-B
1089	BANCO CROMADO CON RODAJAS Y RESPALDO	DSP10 36289	CAT-B



1090	ESCRITORIO BASICO MOD. 1035 MAPLE	DSP10 38760	CAT-B
1091	ARCHIVERO CRISA MOD. 305 MAPLE	DSP10 38865	CAT-B
1092	ESCRITORIO C/5 CAJONES	DSP10 5582	CAT-B
1093	ESCRITORIO METALICO 8 CAJONES	DSP10 0879	CAT-B
1094	PORTA GARRAFON METALICO	DSP10 0885	CAT-B
1095	MESA METALICA	DSP10 0891	CAT-B
1096	BOTIQUIN DE MADERA	DSP10 0902	CAT-B
1097	LIBRO DE AVES DE MEXICO	DSP10 0910	CAT-B
1098	LIBRO DE FAUNA SILVESTRE DE MEXICO	DSP10 0911	CAT-B
1099	COLECCION MAR BOTANICA ECOLOGIA ZOOLOGIA	DSP10 0912	CAT-B
1100	ARCHIVERO METALICO C/4 GAVETAS	DSP10 11796	CAT-B
1101	LOCKER METALICO 4 GAVETAS	DSP10 11797	CAT-B
1102	SACAPUNTAS MANUAL AZUL MCA. SABLON	DSP10 11799	CAT-B
1103	MESA DE AUSCULTACION	DSP10 11801	CAT-B
1104	TARJETON METALICO 2 GAVETAS	DSP10 11805	CAT-B
1105	MESA PUENTE	DSP10 11807	CAT-B
1106	MESA PUENTE	DSP10 11808	CAT-B
1107	ARCHIVERO METALICO C/4 GAVETAS	DSP10 12061	CAT-B
1108	COCODRILLO CHICO DISECADO	DSP10 14119	CAT-B
1109	ESCRITORIO METALICO C/2 CJNS.	DSP10 14890	CAT-B
1110	CREDENZA EJECUTIVA METALICA	DSP10 15119	CAT-B
1111	VITrina MADERA C/2 PTS.3/ENTREP.*ADQ.CUT	DSP10 15140	CAT-B
1112	SILLA SECRET. C/PISTON	DSP10 15658	CAT-B
1113	SILLA SECRET. C/PISTON	DSP10 15660	CAT-B
1114	SILLA SECRET. C/PISTON	DSP10 15661	CAT-B
1115	ESCRITORIO	DSP10 16033	CAT-B
1116	CREDENZA	DSP10 16035	CAT-B
1117	MUEBLE P/COMPUTADORA	DSP10 16036	CAT-B
1118	VENTILADOR DE TECHO	DSP10 16260	CAT-B
1119	VENTILADOR DE TECHO	DSP10 16262	CAT-B
1120	VENTILADOR DE TECHO	DSP10 16263	CAT-B
1121	PERSIANAS PVC VERTICAL (12) A	DSP10 18827	CAT-B
1122	LIBRO KILLERS I A	DSP10 18828	CAT-B
1123	LIBRO KILLERS II A	DSP10 18829	CAT-B
1124	LIBRO VIDA AMBIENTE Y DESARROLLO A	DSP10 18835	CAT-B
1125	LIBRO ECOLOGIA Y MEDIO AMB. A	DSP10 18836	CAT-B
1126	LIBRO SUSTAINABLE DEVELOPMENT A	DSP10 18837	CAT-B
1127	LIBRO EDUCACION AMBIENTAL	DSP10 18838	CAT-B
1128	CALEFACTOR LAMINOX A	DSP10 18852	CAT-B
1129	LIBRO PRONTUARIO DE ESP. VETERINARIAS A	DSP10 18855	CAT-B
1130	ESCRITORIO P/COMPUTADORA OXFORD 361N A	DSP10 19453	CAT-B
1131	PINTARRON	DSP10 5067	CAT-B
1132	CESTO PARA BASURA TIPO COLONIAL	DSP10 11431	CAT-B
1133	CESTOS P/BASURA COLON.CIRC	DSP10 14656	CAT-B



1134	CESTOS P/BASURA COLON.CIRC. (7) *P.BAJA	DSP10 14660	CAT-B
1135	SILLA SECRETARIAL A	DSP10 17691	CAT-B
1136	SILLA SECRETARIAL MOD. REQUIENZ AZUL	DSP10 19164	CAT-B
1137	SILLON VISITANTE 1 PLAZA PLIANA	DSP10 2603	CAT-B
1138	SILLON VISITANTE 1 PLAZA PLIANA	DSP10 2605	CAT-B
1139	CAJA FUERTE MOSLER	DSP10 6559	CAT-B
1140	RADIO KENWOOD TK-2180	DSP10 28412	CAT-B
1141	CARRETILLA TRUPER CAT-50	DSP10 25901	CAT-B
1142	ESCALERA DE 3 MTS. A	DSP10 19151	CAT-B
1143	DESMALEZADORA STHIL	DSP10 20915	CAT-B
1144	ESCALERA DE TIJERA	DSP10 20991	CAT-B
1145	CARRETILLA CUERVO	DSP10 23592	CAT-B
1146	CARRETILLA CUERVO	DSP10 23593	CAT-B
1147	CARRETILLA CUERVO	DSP10 23594	CAT-B
1148	CARRETILLA CUERVO	DSP10 23595	CAT-B
1149	MOTOSIERRA TELESC. HUSQVARNA	DSP10 24385	CAT-B
1150	CARRETILLA PASTORERA (4)	DSP10 25101	CAT-B
1151	CARRETILLA TRUPER (1)	DSP10 26470	CAT-B
1152	CARRETILLA TRUPER (2)	DSP10 26520	CAT-B
1153	PARRILLA GAS C/2 QUEMADORES	DSP10 3063	CAT-B
1154	GRABADOR DIGITAL MPG4 4-VIDEO	DSP10 35333	CAT-B
1155	CAMARA DOMO COLOR PARA INTERIOR 350	DSP10 35335	CAT-B
1156	CAMARA BALA IR DIA-NOCHE 380-TVL	DSP10 35337	CAT-B
1157	CAMARA BALA IR DIA-NOCHE 380-TVL	DSP10 35338	CAT-B
1158	CONTENEDOR METALICO DE 2500	DSP10 35413	CAT-B
1159	ESTETOSCOPIO LITTMAN PARA VETERINARIA	DSP10 36274	CAT-B
1160	MESA CIRUGIA VETERINARIA MECANICA	DSP10 36275	CAT-B
1161	ESTERILIZADOR KAYSA CALOR SECO	DSP10 36277	CAT-B
1162	CARRETILLA 5.5 TRUPER	DSP10 36278	CAT-B
1163	CARRETILLA 5.5 TRUPER	DSP10 36279	CAT-B
1164	CARRETILLA PASTURERA TRUPER	DSP10 36280	CAT-B
1165	CARRETILLA PASTURERA TRUPER	DSP10 36281	CAT-B
1166	EXTINTOR TIPO ABC C/GABINETE 4.5 KGS.	DSP10 36717	CAT-B
1167	EXTINTOR TIPO ABC C/GABINETE 6.0 KGS.	DSP10 36724	CAT-B
1168	EXTINTOR TIPO ABC C/GABINETE 6.0 KGS.	DSP10 36729	CAT-B
1169	EXTINTOR TIPO BC 6.8 KGS.	DSP10 36731	CAT-B
1170	BOMBA DE AGUA MONOFASICA MARCA EVANS 2 HP C/CABLE 15 MTS. CLVIA USO RUDO	DSP10 36986	CAT-B
1171	CARRETILLA (3)	DSP10 6685	CAT-B
1172	PODON	DSP10 6691	CAT-B
1173	TANQUE DE GAS 10 KG. A	DSP43 11125	CAT-B
1174	TANQUE DE GAS 10 KG. A	DSP43 11129	CAT-B
1175	CALEFACTOR IRV/30 LUMINOX A	DSP10 11186	CAT-B
1176	CALEFACTOR IRV/30 LUMINOX A	DSP10 11194	CAT-B
1177	CALEFACTOR IRV/30 LUMINOX A	DSP10 11202	CAT-B



1178	PAR DE CUERNOS CIERVO DAMA DAMA	DSP10 11214	CAT-B
1179	PAR DE CUERNOS VENADO COLA BLANCA	DSP10 11215	CAT-B
1180	JAULA DE CUARENTENA	DSP10 11217	CAT-B
1181	JAULA DE CUARENTENA	DSP10 11218	CAT-B
1182	CILINDRO DE GAS 30KGS.	DSP10 11222	CAT-B
1183	JAULAS DE CUARENTENA (2)	DSP10 11225	CAT-B
1184	CUCHILLO CARNICERO Y ESTUCHE DISECC. QUIR	DSP10 11237	CAT-B
1185	BANO MARIA METALICO	DSP10 11800	CAT-B
1186	MESA DE AUSCULTACION	DSP10 11802	CAT-B
1187	PORTASUERO	DSP10 11809	CAT-B
1188	PORTA ALGODONERAS METALICAS (4)	DSP10 11813	CAT-B
1189	CHAROLA METALICA	DSP10 11814	CAT-B
1190	CABEZA DE CIERVO DAMA DAMA	DSP10 14116	CAT-B
1191	PIEL DE OSO PARDO	DSP10 14117	CAT-B
1192	PIEL DE LEON (2)	DSP10 14118	CAT-B
1193	MONO SARAGUATO	DSP10 14127	CAT-B
1194	CALENTON ACEITE	DSP10 14179	CAT-B
1195	CALENTON ACEITE	DSP10 14180	CAT-B
1196	TELEVISION LG FLATRON 29" *ADQ. CUOTAS	DSP10 15126	CAT-B
1197	CAJA AMARILLA P/MEDICAMENTO *ADQ.CUOTAS	DSP10 15130	CAT-B
1198	JAULA GDE.CICLONICA P/AVEZTRUC.*ADQ.CUOT	DSP10 15131	CAT-B
1199	SOMBREADERO P/AVESTRUZ *ADQUID.CUOTAS	DSP10 15132	CAT-B
1200	SOMBREADERO P/LLAMAS *ADQ. CUOTAS	DSP10 15133	CAT-B
1201	TIJERAS PARA PODAR (3) A	DSP10 17918	CAT-B
1202	EMASCULADOR 30 CM A	DSP10 18856	CAT-B
1203	ESCOFINA (2) A	DSP10 18857	CAT-B
1204	INCUBADORA DE 48 HUEVOS A	DSP10 18858	CAT-B
1205	HORNO MICROONDAS SAMSUNG 1.2 N	DSP10 19904	CAT-B
1206	GABINETE CON 3 ENTREPAÑOS N.	DSP10 19917	CAT-B
1207	CARRO PARA MICROONDAS N.	DSP10 19918	CAT-B
1208	ORGANIZADORES DE PLASTICO (4) N.	DSP10 19920	CAT-B
1209	BASCULA TOR REY	DSP10 20594	CAT-B
1210	COMPENSADOR	DSP10 20595	CAT-B
1211	CALENTADOR DE GAS HEAT WAVE	DSP10 35829	CAT-B
1212	TANQUE PLOMERO 10 KG	DSP10 35844	CAT-B
1213	PIEL DE PITON RETICULADO	DSP10 6279	CAT-B
1214	PIEL DE CIERVO DAMA DAMA C/CORNAMENTA	DSP10 7126	CAT-B
1215	PIEL DE JAGUAR GDE.	DSP10 7129	CAT-B
1216	PIEL DE NU AZUL	DSP43 7130	CAT-B
1217	PAVORREAL AZUL DISECADO	DSP10 7653	CAT-B
1218	MONITOR DELL E2318H 210-AMBM DE 23" CON PANTALLA ANCHA DE LED	IMF10 61026	CAT-B
1219	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3050 MICRO O305MF13S4500W10P3W WYFFN PROCESADOR INTEL	IMF10 61021	CAT-B
1220	CISCO UNIFIED IP PHONE 6921, CHARCOAL, STANDARD HANDSET	IMF10 61133	CAT-B



1221	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS SOLUTION MOD 4152	IMF10 60815	CAT-B
1222	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS SOLUTION MOD 4152	IMF10 60816	CAT-B
1223	SILLA DE VISITA SIN BRAZOS SOLUTION MOD 4152	IMF10 60817	CAT-B
1224	ESCRITORIO MESA GEBESA METALICO MOD 5562 ANCHO 120CM 75 CM ALTURA	IMF10 61161	CAT-B
1225	ARCHIVERO 4 GAVETAS LINEA ITALIA MOD 5006	IMF10 61167	CAT-B
1226	SILLA SECRETARIAL SOLUTION MOD . 4151	IMF10 61203	CAT-B
1227	SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD. A02	IMF10 61216	CAT-B
1228	SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD. A02	IMF10 61218	CAT-B
1229	SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD. A02	IMF10 61221	CAT-B
1230	SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD. A02	IMF10 61230	CAT-B
1231	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61232	CAT-B
1232	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61233	CAT-B
1233	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61234	CAT-B
1234	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61235	CAT-B
1235	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61236	CAT-B
1236	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61237	CAT-B
1237	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61238	CAT-B
1238	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61239	CAT-B
1239	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61240	CAT-B
1240	SILLA PLEGABLE MOD. 4619	IMF10 61241	CAT-B
1241	SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD. A02	IMF10 61231	CAT-B
1242	MONITOR DELL E2318H 210-AMBM DE 23" CON PANTALLA ANCHA DE LED	IMF10 61024	CAT-B
1243	COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 3050 MICRO O305MF13S4500W10P3W WYFFN PROCESADOR INTEL	IMF10 61023	CAT-B
1244	ESCRITORIO MODULO SECRETARIAL TROT MOD 5513	IMF10 61157	CAT-B
1245	ESCRITORIO MESA GEBESA METALICO MOD 5562 ANCHO 120CM 75 CM ALTURA	IMF10 61162	CAT-B
1246	ESCRITORIO MESA GEBESA METALICO MOD 5562 ANCHO 120CM 75 CM ALTURA	IMF10 61166	CAT-B
1247	ARCHIVERO 4 GAVETAS LINEA ITALIA MOD 5006	IMF10 61169	CAT-B
1248	ARCHIVERO 4 GAVETAS LINEA ITALIA MOD 5006	IMF10 61170	CAT-B
1249	SILLA SECRETARIAL SOLUTION MOD . 4151	IMF10 61202	CAT-B
1250	SILLA SECRETARIAL SOLUTION MOD . 4151	IMF10 61206	CAT-B
1251	SILLON EJECUTIVO TAMAYO MOD 4080	IMF10 61207	CAT-B
1252	SILLA DE VISITA ALLEGRO MOD. A02	IMF10 61215	CAT-B
1253	SILLA SECRETARIAL CLASICA MOD. 4058	IMF10 61698	CAT-B
1254	SILLA SECRETARIAL CLASICA MOD. 4058	IMF10 61704	CAT-B
1255	BASE PORTA CPU AJUSTABLE	DFA11 37733	CAT-B
1256	CAFETERA MARCA WEST BEND P/30 TAZAS	DFA11 25124	CAT-B
1257	CALCULADORA PRINTAFORM 1320 A	DFA11 10774	CAT-B
1258	CAMARA DIGITAL DE DOMO AXIS 233D	DFA11 33483	CAT-B
1259	CAMARA DIGITAL DE DOMO AXIS 233D	DFA11 33489	CAT-B
1260	CAMARA FOTOGRAFICA	DFA11 32640	CAT-B



1261	CAMARA FOTOGRAFICA DE 20 MEGAPIXELES, VIDEO DE 720P HD ZOOM 8X MODELO COOLPIX S3	DFA43 58481	CAT-B
1262	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON POWERSHOT A1200 12.1 MPX LCD 2.7 4 X ZOOM (COLO	DFA11 43974	CAT-B
1263	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON POWERSHOT A1200 12.1 MPX LCD 2.7 4 X ZOOM (COLO	DFA11 43978	CAT-B
1264	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL CANON POWERSHOT A1200 12.1 MPX LCD 2.7 4 X ZOOM (COLO	DFA11 43982	CAT-B
1265	CAMARA POWER SHOT CANON A3100	DFA11 53517	CAT-B
1266	CAMARA POWER SHOT CANON A3100	DFA11 53523	CAT-B
1267	CPS MARCA ALVARION	DFA11 30210	CAT-B
1268	CPU	DFA43 59052	CAT-B
1269	CPU DELL	DFA43 59053	CAT-B
1270	CPU HP DC 7900	DFA11 38092	CAT-B
1271	CPU HP XW4300 P4	DFA11 23943	CAT-B
1272	CPU VOSTRO 400	DFA11 30583	CAT-B
1273	DOMO VIDEOALARMA PARA CAMARA IP VENTILADO	DFA11 33484	CAT-B
1274	DOMO VIDEOALARMA PARA CAMARA IP VENTILADO	DFA11 33490	CAT-B
1275	EQUIPO DE AIRLESS C/CARRETTILLA 3/4 H.P. GONI SP300	DFA11 53191	CAT-B
1276	ESCALERA	DFA11 26753	CAT-B
1277	ESCALERA DE ALUMINIO TIJERA DOBLE MOD. 530 06N MARCA CUPRUM	DFA11 43945	CAT-B
1278	ESCALERA TIJERA C/6 ESCALONES	DFA11 6119	CAT-B
1279	ESCRITORIO EJECUTIVO EN MELAMINA A	DFA11 8570	CAT-B
1280	ESCRITORIO SECRET. CUB/MELAMINA	DFA11 7823	CAT-B
1281	ESCRITORIO SECRET. CUB/MELAMINA	DFA11 7884	CAT-B
1282	ESCRITORIO SECRET. MELAMINA 2 CAJONES	DPV10 9111	CAT-B
1283	ESCRITORIO SECRETARIAL MEL. 2 CAJ. A	DFA11 17682	CAT-B
1284	ESTACIONOMETRO M:473 BMTZ	DFA11 16786	CAT-B
1285	ESTACIONOMETRO MACKAY	DFA11 17278	CAT-B
1286	FAX BROTHER 255	DFA11 4923	CAT-B
1287	FRIGOBAR MABE	DFA11 12946	CAT-B
1288	GUILLOTINA	DFA11 19866	CAT-B
1289	HIDROLAVADORA HD650	DFA11 25353	CAT-B
1290	IMPRESORA HP 1022	DFA11 27045	CAT-B
1291	IMPRESORA HP LASER	DFA11 22441	CAT-B
1292	IMPRESORA LASER JET 4250TN 64MB	DFA11 30430	CAT-B
1293	IMPRESORA LASERJET COLOR 4700N	DFA11 44115	CAT-B
1294	JUEGO BOCINAS MULTIMEDIA (JBL)	DFA11 2532	CAT-B
1295	MAMPARA DE PISO P160122	DAF11 34452	CAT-B
1296	MAMPARA DE PISO P160122	DAF11 34453	CAT-B
1297	MAMPARA DE PISO P160122	DAF11 34481	CAT-B
1298	MAMPARA DE PISO P160122	DAF11 34494	CAT-B
1299	MAMPARA DE PISO P160122	DAF11 34722	CAT-B
1300	MAMPARA DE PISO P160122	DAF11 34776	CAT-B
1301	MAQ.ESCRIB.ELEC.OLYMPIA	DFA11 3515	CAT-B



1302	MAQ.ESCRIB.PRINTAFORM S:3012678	DFA11 12869	CAT-B
1303	MAQUINA P/SOLDAR C/CARRO Y CARETA	DFA11 31025	CAT-B
1304	NOBREAK SOLA BASIC	DFA11 23282	CAT-B
1305	PDA HTC MOD TYTNN	DFA11 35436	CAT-B
1306	PORTAGARRAFON METALICO	DFA11 0368	CAT-B
1307	RADIO ALVARION	DFA11 45221	CAT-B
1308	RADIO ALVARION	DFA11 45222	CAT-B
1309	RADIO ALVARION	DFA11 45223	CAT-B
1310	RADIO ALVARION	DFA11 45224	CAT-B
1311	RADIO ALVARION	DFA11 45225	CAT-B
1312	RADIO ALVARION	DFA11 45226	CAT-B
1313	RADIO ALVARION	DFA11 45227	CAT-B
1314	RADIO ALVARION	DFA11 45228	CAT-B
1315	RADIO ALVARION	DFA11 45230	CAT-B
1316	RADIO ALVARION	DFA11 45231	CAT-B
1317	RADIO ALVARION	DFA11 45232	CAT-B
1318	RADIO ALVARION	DFA11 45234	CAT-B
1319	RADIO ALVARION	DFA11 45235	CAT-B
1320	RADIO ALVARION	DFA11 33632	CAT-B
1321	RADIO ALVARION	DFA11 33633	CAT-B
1322	RADIO ALVARION	DFA11 33634	CAT-B
1323	RADIO ALVARION	DFA11 33642	CAT-B
1324	RADIO ALVARION	DFA11 33638	CAT-B
1325	RADIO ALVARION	DFA11 33641	CAT-B
1326	RADIO ALVARION	DFA11 33627	CAT-B
1327	RADIO ALVARION	DFA11 33628	CAT-B
1328	RADIO ALVARION	DFA11 33629	CAT-B
1329	RADIO ALVARION	DFA1133630	CAT-B
1330	RADIO BASE ALVARION	DFA11 53158	CAT-B
1331	RADIO BASE ALVARION	DFA11 53159	CAT-B
1332	RADIO BASE ALVARION	DFA11 53160	CAT-B
1333	RADIO BASE ALVARION-IDU	DFA11 53161	CAT-B
1334	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DFA11 26026	CAT-B
1335	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DFA11 26037	CAT-B
1336	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DFA11 26060	CAT-B
1337	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DFA11 26063	CAT-B
1338	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DFA11 26096	CAT-B
1339	RADIO PORTATIL MOTOROLA	DFA11 26101	CAT-B
1340	RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO5150	DFA11 31771	CAT-B
1341	REGULADOR 1.3 KVA 6 CONTACTOS SOLA BASIC	DFA11 30231	CAT-B
1342	REGULADOR 1.3 KVA 6 SOLA BASIC	DFA11 53598	CAT-B
1343	REGULADOR DE VOLTAJE	DFA11 6461	CAT-B
1344	REGULADOR M1CROVOLT 2000 S:5600F99J50847	DFA11 6600	CAT-B
1345	REGULADOR PRO 2000	DFA11 3509	CAT-B



1346	REGULADOR TDE MAX	DFA11 14680	CAT-B
1347	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON	DFA11 0979	CAT-B
1348	SACAPUNTAS ELECTRICO RIHAN	DFA11 23627	CAT-B
1349	SCANNER HP G3010	DFA11 35952	CAT-B
1350	SILLA ALTA TIPO CAJERO MOD. 3507 TAPIZADA EN TELA	DFA11 44191	CAT-B
1351	SILLA CAJERO MOD. A-125 EN TELA CON PISTON PARA AJUSTE DE ALTURA CON ARO DESCANS	DFA11 51514	CAT-B
1352	SILLA CAJERO MODELO A-125 EN TELA CON PISTON PARA AJUSTE DE ALTURA CON ARO DESCA	DFA11 53883	CAT-B
1353	SILLA CAJERO MODELO E-21076 EN COLOR NEGRO	DFA11 45611	CAT-B
1354	SILLA CAJERO SIN BRAZOS REGIA MOD. 4217	DFA11 54115	CAT-B
1355	SILLA CAJERO SIN BRAZOS REGIA MOD. 4217	DFA11 54117	CAT-B
1356	SILLA CAJERO SIN BRAZOS REGIA MOD. 4217	DFA11 54116	CAT-B
1357	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA11 32780	CAT-B
1358	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA11 37331	CAT-B
1359	SILLA DE ESPERA MOD. RE-1030	DFA11 37339	CAT-B
1360	SILLA DE ESPERA RE-1030	DFA11 34669	CAT-B
1361	SILLA DE ESPERA RE-1030	DFA11 34673	CAT-B
1362	SILLA DE TRABAJO MOD. RS-350/05	DFA11 32812	CAT-B
1363	SILLA DE TRABAJO RS-350/05	DFA11 35047	CAT-B
1364	SILLA DE VISITA OFIFIHO	DFA11 45140	CAT-B
1365	SILLA DE VISITA OFIFIHO	DFA11 45172	CAT-B
1366	SILLA DE VISITA OFIFIHO	DFA11 45173	CAT-B
1367	SILLA DE VISITA OFIFIHO	DFA11 45177	CAT-B
1368	SILLA DE VISITA OFIFIHO	DFA11 45201	CAT-B
1369	SILLA DE VISITA SIN CODERAS NEGRA	DFA11 29827	CAT-B
1370	SILLA SEC. C/RODAJAS	DFA11 15616	CAT-B
1371	SILLA SECRETARIAL C/RODAJAS	DFA11 24343	CAT-B
1372	SILLA SECRETARIAL MOD.- A-115 EN TELA C/NEGRO	DFA11 31250	CAT-B
1373	SILLA TUBULAR APIABLE	DFA11 1704	CAT-B
1374	SILLA TUBULAR APIABLE	DAF11 3563	CAT-B
1375	SILLA VISITA PLIANA NEGRA A	DFA11 17656	CAT-B
1376	SILLON EJECUTIVO NEGRO	DFA11 22431	CAT-B
1377	SUMADORA CASIO HR-100 CONVERSION DE DIVISAS, FUNCION DE IMPUESTOS, TECLA DE MARG	DFA11 44375	CAT-B
1378	SUMADORA OLYMPIA CPD3534	DFA11 0212	CAT-B
1379	TECLADO DELL	DFA11 6665	CAT-B
1380	Terminal Checador Suprema FaceStation	DFA11 49623	CAT-B
1381	Terminal Checador Suprema FaceStation	DFA11 49645	CAT-B
1382	VIDEO CAMARA CANON FS300	DFA11 53550	CAT-B
1383	BOCHO	PMSM 369	CAT-B
1384	VIDEO CAMARA CANON FS300	DFA11 53551	CAT-B
1385	VENTILADOR MASTERCRAFT	SOP10 26120	CAT-C
1386	VIDEO CAMARA CANNON	SAY10 53357	CAT-C
1387	ESTAQUITA	PMSPM 463	CAT-D



1388	MINICARGADOR	PMSPM 321	CAT-D
1389	TSURU SEDAN	PMBJ 397	CAT-D
1390	RANGER PICK UP CABINA REGULAR	PMDS 539	CAT-D
1391	S10 PICK UP	PMDS 569	CAT-D
1392	MINIBARREDORA	PMSPM 579	CAT-D
1393	ATOS SEDAN	PMBJ 647	CAT-D
1394	CORSA SEDAN	PMLC 611	CAT-D
1395	PICK-UP	PMDV 513	CAT-D
1396	RAM 2500	PMPC 318	CAT-D
1397	PICK UP F-250 CABINA REGULAR	PMPIL 099	CAT-D
1398	150CC MOTOCICLETA	MPMSP 104	CAT-D
1399	REMOLQUE TIPO TRAILA DOBLE EJE	PMSP 650	CAT-D
1400	REMOLQUE TIPO TRAILA DOBLE EJE	PMSP 651	CAT-D
1401	LANCHA	PPPRC 003	CAT-D
1402	TITAN	PPMRHU 058	CAT-D
1403	TORNADO	PPMSPM 095	CAT-D
1404	TORNADO	PPMSPM 096	CAT-D
1405	CUATRIMOTO	PPPPRC 138	CAT-D
1406	BEAT	PPMSM 229	CAT-D
1407	PICK UP	PMSE 241	CAT-D
1408	RAM 3500	PMMA 299	CAT-D
1409	CAMION BOMBERO	PPPRC 371	CAT-D
1410	TSURU SEDAN	PMDS 542	CAT-D
1411	CHARGER SEDAN	PMSPM 867	CAT-D
1412	CHARGER SEDAN	PMSPM 873	CAT-D
1413	CHASIS	PMSPM 919	CAT-D
1414	PLATINA SEDAN	PMPC 930	CAT-D
1415	CREW CAB 4X4	PMPC 1091	CAT-D
1416	CHEYENNE PICK UP	PMPC 784	CAT-D
1417	PICK UP DOBLE CABINA	PMPC 1083	CAT-D
1418	PICK UP 1500	PMPC 150	CAT-D
1419	PICK UP DOBLE CABINA	PMPC 1081	CAT-D
1420	CHEYENNE PICK UP	PMPC 807	CAT-D
1421	CHARGER SEDAN	PMDV 878	CAT-D
1422	TSURU SEDAN	PMPC 435	CAT-D
1423	CABINA REGULAR	PMPC 621	CAT-D
1424	CHEYENNE PICK UP	PMPC 787	CAT-D
1425	CHEYENNE PICK UP	PMPC 777	CAT-D
1426	PICK UP CABINA REGULAR	PMPC 830	CAT-D
1427	CHEYENNE PICK UP	PMPC 797	CAT-D
1428	CHEYENNE PICK UP	PMPC 804	CAT-D
1429	CHEYENNE PICK UP	PMPC 822	CAT-D
1430	RAM CHASIS CABINA	PMEE 049	CAT-D
1431	SILVERADO	PMSPA 757	CAT-D



1432	PICK UP F-250	PMEE 458	CAT-D
1433	ESTACAS	PMEE 721	CAT-D
1434	CARGO	MPMS 149	CAT-D
1435	CARGO	MPMS 150	CAT-D
1436	CHEYENNE PICK UP	PMPC 782	CAT-E
1437	CHEYENNE PICK UP	PMPC 790	CAT-E
1438	NITRO SUV	PMPC 833	CAT-E
1439	CHEYENNE PICK UP	PMPC 1042	CAT-E
1440	PICK UP DOBLE CABINA	PMIM 599	CAT-E
1441	SILVERADO	PMOP 756	CAT-E
1442	TRACTOR GRUA GMC	PMSPM 1121	CAT-E
1443	CHASIS CABINA	PPMRC 043	CAT-E
1444	MICROSTATION LICENCIA PERETUA	SIS10 32122	CAT-F
1445	MICROSTATION SUSCRIPCION A SELEC	SIS10 32123	CAT-F
1446	BENTLEY MAP LICENCIA PERPETUA	SIS10 32124	CAT-F
1447	BENTLEY MAP SUSCRIPCION A SELEC	SIS10 32125	CAT-F
1448	VUELO FOTOGRAFICO DIGITAL	SIS10 33541	CAT-F
1449	TECNOLOGIA DE GESTION Y COMUNICACIONESUITA ORACLE	SIS10 33663	CAT-F
1450	TECNOLOGIA DE GESTION Y COMUNICACIÓN	SIS10 33664	CAT-F
1451	ADQUISICION DE LICENCIAS Y SOPORTE ANUAL MODULO DE VENTANILLA MULTIPLE	SIS10 35521	CAT-F
1452	ADQYUISICION DE 10 LICENCIAS ORACLE GRANTSACCOUNTING	SIS10 35586	CAT-F
1453	VUELO FOTOGRAFICO DIGITAL Y LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS	SIS10 35588	CAT-F
1454	SISTEMA VENTANILLA MULTITRAMITE Y SISTEMA FINANCIERO	SIS10 35763	CAT-F
1455	VUELO FOTOGRAFICO SERVICIOS TECNICOS CONSULTA	SIS10 35764	CAT-F
1456	AVANCE DE IMPLEMENTACION DE MIGRACION DE SISTEMA FINANCIERO	SIS10 35799	CAT-F
1457	AVANCE DE DESARROLLO DE SOFTWARE	SIS10 35863	CAT-F
1458	VUELO FOTOGRAFICO SERVICIOS TECNICOS CONSULTA	SIS10 35865	CAT-F
1459	VUELO FOTOGRAFICO SERVICIOS TECNICOS CONSULTA	SIS10 35916	CAT-F
1460	SISTEMA DE VENTANILLA MULTITRATAMIENTO	SIS10 36002	CAT-F
1461	LICENCIA SOFTWARE UPDATE	SIS10 36003	CAT-F
1462	PAGO 1 DE 4 DE 50 LICENCIAS DEL SISTEMA RECAUDADOR MUNICIPAL	SIS10 36104	CAT-F
1463	VUELO FOTOGRAFICOS SERVICIOS TECNICOS Y CONSULTORIA	SIS10 36105	CAT-F
1464	VUELO FOTOGRAFICO DIGITAL Y SERV. TECNICOS	SIS10 36106	CAT-F
1465	SERVICIOS SOPORTE 35 LICENCIAS SIST. RECAUDADOR	SIS10 36404	CAT-F
1466	AVANCE FASE 1 PROYECTO CATASTRO CARTOGRAFIA	SIS10 36405	CAT-F
1467	PAGO2/2 CONFIGURACION SISTEMA FINANCIERO	SIS10 36406	CAT-F
1468	PAGO 1 DE 2 DE CONFIGURACION SERVIDORES Y GENERACION REPORTES FIN	SIS10 36407	CAT-F
1469	AVANCES MES DE JUNIO FASE 2 PROY CATASTRO CARTOGRAFIA	SIS10 36510	CAT-F
1470	ADQUISICION LICENCIA Y SER. CONSULTORIA MODULO NOTARIOS	SIS10 36511	CAT-F
1471	PAGO 2/4 ADQUISICION 50 LICENCIAS RECAUDADOR MUNICIPAL	SIS10 36512	CAT-F



1472	VUELO FOTOGRAFICO	SIS10 36551	CAT-F
1473	PAGO4/4 50 LICENCIAS SISTEMA RECAUDADOR MUNICIPAL	SIS10 36552	CAT-F
1474	SCITUM FASE II FINIQUITO PAGO 2/3	SIS10 36577	CAT-F
1475	SCITUM FASE III FINIQUITO PAGO 2/3	SIS10 36578	CAT-F
1476	AVANCE FASE 2 PROY. CATASTRO CARTOGRAFIA PAGO 2 DE 2	SIS10 36580	CAT-F
1477	VUELO FOTOGRAFICO AMPLIACION DE SERVICIO	SIS10 36598	CAT-F
1478	SCITUM FASE III FINIQUITO PAGO 2/3	SIS10 36604	CAT-F
1479	PAGO3/4 50 LICENCIAS SISTEMA RECAUDADOR MUNICIPAL	SSI10 36941	CAT-F
1480	SCITUM FASE III ETAPA1	SIS10 36980	CAT-F
1481	PRIMER PAGO DESARROLLO DE SOFTWARE P/CONSULTA PADRON VEHICULAR	SIS10 36981	CAT-F
1482	SCITUM FASE III ETAPA 2 PAGO2 DE 2	SIS10 36982	CAT-F
1483	INTREGACION DE RECAUDADORES CONSULTA PADRON VEHICULAR	SIS10 36983	CAT-F
1484	CIERRE FASE 1 PROYECTO INTEGRACION CATASTRO CARTGRAFIA	SIS10 36984	CAT-F
1485	SCITUM FASE II FINIQUITO PAGO 1Y3 DE 3	SIS10 36985	CAT-F
1486	COMPLEMENTO DEL 1% DE IVA CORRESPONDIENTE A LA FACT 097635	SIS10 37910	CAT-F
1487	PROYECTO SISTEMA FORTIA	SIS10 38329	CAT-F
1488	20 LICENCIAS DE SISTEMA RECAUDADOR	SIS10 38907	CAT-F
1489	OPCION ESPECIAL INFORMACION HISTORICA	SIS10 42621	CAT-F
1490	MODIFICACION SISTEMA NOTARIOS FASE II PAGO 2 Y 9/3	SIS10 42623	CAT-F
1491	PROGRAMA DE ADMINISTRACION PARA PC CON ACCESO A LA BASE DE DATOS	SIS10 42728	CAT-F
1492	COMPLEMENTO VUELO FOTOGRAFICO DIGITAL	SIS10 44114	CAT-F
1493	SOFTWARE DESARROLLO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION Y CONTROLES DE REMISIONES	SIS10 51222	CAT-F
1494	SISTEMA FORTIA	SIS10 16594	CAT-F
1495	CORSA SEDAN	PMPC 615	CAT-G
1496	PICK UP F-250 CABINA REGULAR	PMPC 622	CAT-G
1497	RAM 2500 PICK UP CABINA REGULAR	PMPC 898	CAT-G
1498	RAM PICK UP CABINA REGULAR	PMSPM 900	CAT-G
1499	PIPA	PMSPM 915	CAT-G
1500	SILVERADO 2500 CERRADA	PMBJ 273	CAT-G
1501	TSURU SEDAN	PMPC 489	CAT-G
1502	CABINA REGULAR	PMPC 486	CAT-G
1503	CABINA REGULAR	PMPC 310	CAT-G

RESOLUTIVO que niega a la C. Verónica Silva Murillo, realizar la venta de tacos de tripitas, y burros de deshebrada y asada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 810/2020, referente al permiso para realizar actividad económica



en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competía regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Silva Murillo, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos de tripitas, y burros de deshebrada y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.50 metros, a ubicarlo entre Avenida Nazas y calle Revolución, a diez metros para el fondo de Avenida Revolución, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 fracción II “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Verónica Silva Murillo, para realizar la venta de tacos de tripitas, y burros de deshebrada y asada, toda vez que al revisar el expediente No. 810/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un

cajón de estacionamiento, aun lado de farmacia y hotel, en un área que presenta constante flujo peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 639

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Verónica Silva Murillo, realizar la venta de tacos de tripitas, y burros de deshebrada y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.50 metros, el cual pretendía ubicar entre Avenida Nazas y calle Revolución, a diez metros para el fondo de Avenida Revolución, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Vicenta Martínez Morales, realizar la venta de gorditas y taquitos dorados, y burritos, en un puesto semifijo (una mesa, un comal, y freidor, y un tanquecito de gas)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 813/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Vicenta Martínez Morales, quien solicita autorización para la realizar la venta de gorditas y taquitos dorados, y burritos, en un puesto semifijo (una mesa, un comal, y freidor, y un tanquecito de gas), con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Paseo de los Ríos L-21, departamento 103, fraccionamiento Río Dorado, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO.- Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, donde se pudo constatar que el lugar donde la solicitante pretende realizar la actividad económica, es un espacio considerado como propiedad privada, por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite; así mismo al momento de la verificación, se pudo percibir la inconformidad que existe por parte de los comerciantes establecidos del lugar, referente a las personas que realizan actividad en la vía pública, por lo que de realizar el trámite nuevamente, deberá contar con la autorización por escrito, de la persona encargada de la propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 640

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Vicenta Martínez Morales, realizar la venta de gorditas y taquitos dorados, y burritos, en un puesto semifijo (una mesa, un comal, y freidor, y un tanquecito de gas), con medidas de

2.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Paseo de los Ríos L-21, departamento 103, fraccionamiento Río Dorado, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ismael Morales Pérez, realizar la venta de tacos rancheros, carne asada y pastor, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 809/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Morales Pérez, quien solicita autorización



para la realizar la venta de tacos rancheros, carne asada y pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Aranzazú s/n, antes de llegar a Circuito Interior, a un costado de los edificios grises, y a un costado del Oxxo Aranza, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Ismael Morales Pérez, para realizar la venta de tacos rancheros, carne asada y pastor, toda vez que al revisar el expediente No. 809/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, pegado a barda, a un lado de tienda Oxxo, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 641

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ismael Morales Pérez, realizar la venta de tacos rancheros, carne asada y pastor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Aranzazú s/n, antes de llegar a Circuito Interior, a un costado de los edificios grises, y a un costado del Oxxo Aranza, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas

(Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rodolfo Torrecillas Villegas, realizar la venta de comida, hamburguesas, tacos, burros, y lonches, en un camión foodtruck

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 815/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodolfo Torrecillas Villegas, quien solicita autorización para la realizar la venta de comida, hamburguesas, tacos, burros, y lonches, en un camión foodtruck, con medidas de 4.70x1.40 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, entre las calles Gloria Marín y María Elena Márquez, colonia Valle del Guadiana, de esta



ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Rodolfo Torrecillas Villegas, para realizar la venta de comida, hamburguesas, tacos, burros, y lonches, toda vez que al revisar el expediente No. 815/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, pegado a local de taller y refaccionaria, los cuales se ubican en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 642

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Rodolfo Torrecillas Villegas, realizar la venta de comida, hamburguesas, tacos, burros, y lonches, en un camión foodtruck, con medidas de 4.70x1.40 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre las calles Gloria Marín y María Elena Márquez, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE

ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Enrique Valles Ruiz, realizar la venta de dulces regionales, en un puesto móvil

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 829/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Valles Ruiz, quien solicita autorización para la realizar la venta de dulces regionales, en un puesto móvil, con medidas de 2.00x.80 metros, a ubicarlo en Paseo Constitución, entre Pino Suárez y Alameda, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 15, fracción II, y 16, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La



estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones". Art. 16 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividad comercial en puesto fijos, así como tampoco en el área de la ciudad denominada centro histórico, en vías primarias o bulevares, o frente a monumentos y/o edificios de valor histórico.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Enrique Valles Ruiz, para realizar la venta de dulces regionales, toda vez que al revisar el expediente No. 829/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre Corredor Constitución, pegado a barda de las oficinas de la C.F.E., en una zona que presenta constante tráfico peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 643

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Enrique Valles Ruiz, realizar la venta de dulces regionales, en un puesto móvil, con medidas de 2.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Paseo Constitución, entre Pino Suárez y Alameda, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alberto Acata Hernández, realizar la venta de café, elotes, fruta de temporada, frituras, dulces, y refrescos, de manera ambulante

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 833/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alberto Acata Hernández, quien solicita autorización para la realizar la venta de café, elotes, fruta de temporada, frituras, dulces, y refrescos, en un puesto con medidas de 1.40x1.05 metros, de manera ambulante, por calle de las colonias Valle del Sur, Insurgentes, y Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes



casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Alberto Acata Hernández, para realizar la venta de café, elotes, fruta de temporada, frituras, dulces, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 833/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 644

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alberto Acata Hernández, realizar la venta de café, elotes, fruta de temporada, frituras, dulces, y refrescos, de manera ambulante, por calle de las colonias Valle del Sur, Insurgentes, y Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Adhenawer López De Luna, realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo (asador y mesa)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 670/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Adhenawer López De Luna, quien solicita autorización para la realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo (asador y mesa), con medidas de 1.88 metros, a ubicarlos en las calles Estudiante, entre México y Héroe de Nacozari, colonia Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establecen: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.



QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Pedro Adhenawer López De Luna, para realizar la venta de pollo asado, toda vez que al revisar el expediente No. 670/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de no ser su domicilio; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 645

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Pedro Adhenawer López De Luna, realizar la venta de pollo asado, en un puesto semifijo (asador y mesa), con medidas de 1.88 metros, los cuales pretendía ubicar en las calles Estudiante, entre México y Héroe de Nacozari, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan José Rodríguez Rodríguez, realizar la venta de tacos de asada, chicharrón, picadillo verde, picadillo rojo, huevo, asado verde y carnitas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de

mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 611/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan José Rodríguez Rodríguez, quien solicita autorización para la realizar la venta de tacos de asada, chicharrón, picadillo verde, picadillo rojo, huevo, asado verde y carnitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-México, Km. 5, entronque a Cristóbal Colón, colonia 20 de Noviembre, está un Oxxo y expendio de Corona, Apícola Campo Verde, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Abril, del presente año, acordando no otorgar el permiso a el C. Juan José Rodríguez Rodríguez, para realizar la venta de tacos



de asada, chicharrón, picadillo verde, picadillo rojo, huevo, asado verde y carmitas, toda vez que al revisar el expediente No. 611/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar a un lado de carretera, frente a la empresa de asfaltos, antes de la entrada al poblado Cristóbal Colón, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 646

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan José Rodríguez Rodríguez, realizar la venta de tacos de asada, chicharrón, picadillo verde, picadillo rojo, huevo, asado verde y carmitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-México, Km. 5, entronque a Cristóbal Colón, colonia 20 de Noviembre, está un Oxxo y expendio de Corona, Apícola Campo Verde, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Briones Salas, realizar la venta de tortas, enrollados de guisos con verdura y salsa, postres, aguas frescas, y refrescos, en una mesa

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de

mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 626/2020, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Briones Salas, quien solicita autorización para la realizar la venta de tortas, enrollados de guisos con verdura y salsa, postres, aguas frescas, y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en Avenida Fanny Anitúa, a la altura de la Facultad de Derecho, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 15 y 16 párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Art. 16, párrafo IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: "En los casos que las solicitudes se refieran a espacios ubicados en el entorno de Hospitales, clínicas de salud, escuelas u oficinas públicas, el solicitante deberá presentar oficio donde el titular de la institución de que se trate, manifieste no tener inconveniente alguno con que se pudiera otorgar el permiso.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo al Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Abril, del presente



año, acordando no otorgar el permiso a el C. Miguel Briones Salas, para realizar la venta de tortas, enrollados de guisos con verdura y salsa, postres, aguas frescas, y refrescos, toda vez que al revisar el expediente No. 626/2020 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, a un lado de la entrada principal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la UJED, la cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 647

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Miguel Briones Salas, realizar la venta de tortas, enrollados de guisos con verdura y salsa, postres, aguas frescas, y refrescos, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Fanny Anitúa, a la altura de la Facultad de Derecho, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alejandra María Flores Guzmán, permiso anual para la instalación de 5 (cinco) caballetes infantiles, en la colonia Burócrata

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 840/2020, referente al permiso anual para la instalación de 5 (cinco) caballetes infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Alejandra María Flores Guzmán, solicita permiso anual para la instalación de 5 (cinco) caballetes infantiles, ocupando un espacio de 2.50x2.00 metros, a ubicarlos en las calles FSTSE, entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de en un horario de 17:00 a 20:00 horas, los días sábado, y de 12:00 a 20:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 29 de Abril del año 2020, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 648

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Alejandra María Flores Guzmán, permiso anual para la instalación de 5 (cinco) caballetes infantiles, ocupando un espacio de 2.50x2.00 metros, a ubicarlos en las calles FSTSE, entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de en un horario de 17:00 a 20:00 horas, los días sábado, y de 12:00 a 20:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Asimismo es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e



intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. David Castro Delgado, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, en la colonia Valle del Guadiana

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Privada Ordinaria, celebrada el 01 de mayo de 2020, en el Museo de la Ciudad, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 818/2020, referente a la licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. David Castro Delgado, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, con ubicación en Circuito Interior N° 313, colonia Valle del Guadiana, entre calle Agustín de Anda y Rodolfo de Anda, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas: I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

TERCERO.- En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 29 de Abril del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado a detalle el caso, y en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, se observó

lo siguiente dicho inmueble es para una capacidad de 60 personas, cuenta con mobiliario de mesas y sillas, ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes y sanitarios ambos sexos.

Se pudo constatar que no cuenta con área de estacionamiento, requisito solicitado en las restricciones que marca el dictamen de uso de suelo que se anexa al expediente N° SDA-2020-0335, de fecha 27 de Enero del año 2020, mismo que sería destinado para el uso de las personas que asistirían a los eventos que se llevarían a cabo en dicho salón.

La licencia, permiso o constancia de registro no se concederá cuando tal acto afecte el interés general de la sociedad.

CUARTO.- Que en el artículo 10 fracciones VII y XI del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, establece lo siguiente: “Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de realizar o tolerar actos que contribuyan un peligro o atenten contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XI. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;...”

QUINTO.- Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: “El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.”

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 649

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 58 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. David Castro Delgado, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales, que pretendía operar en Circuito Interior N° 313, colonia Valle del Guadiana, entre calle Agustín de Anda y Rodolfo de Anda, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en el Museo de la Ciudad, a los 01 (un) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable, respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 317, que reforma los artículos 102 en su quinto párrafo y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Extraordinaria no presencial, celebrada el 08 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 860/2020, que emite voto favorable respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 317, que reforma los artículos 102 en su quinto párrafo y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 5 de noviembre de 2019, los CC. Diputadas y Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presentaron iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Una vez analizada por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

Una vez recibido el citado Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizado por los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional expone:

"Desde la década de 1990, la estructura del Estado mexicano comenzó a experimentar la creación de organismos autónomos con rango constitucional. Con excepción de la Universidad Nacional Autónoma de México cuya autonomía constitucional data de 1980, desde 1993 en adelante, en que se otorga autonomía al Banco de México se produjo un vertiginoso incremento de organismos constitucionales autónomos. Así, se incorporan a la Constitución el Instituto Federal Electoral en 1996 (hoy Instituto Nacional Electoral, INE) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en 1999. Órganos pioneros, que constituyen lo que podemos denominar la "primera generación" de órganos constitucionales autónomos en México."

Los organismos constitucionales autónomos son establecidos directamente por la Constitución, participan en la formación de la voluntad estatal pero no son soberanos. Desde un punto de vista etimológico, autonomía es una palabra de origen griego que alude a la potestad de darse leyes a sí mismo, esto es, de darse las propias normas. Aunque la palabra autonomía es polisémica, institucionalmente siempre alude a la capacidad de darse un ordenamiento jurídico.

La autonomía de la que hablamos tiene una doble dimensión: estos organismos son autónomos respecto de las demás instituciones de gobierno para crear normas sin la participación de aquéllas. Desde luego, normas o regulaciones asociadas con sus funciones específicas, cuyos ejes fundamentales fueron establecidas por la Constitución y las leyes secundarias. Al mismo tiempo pueden darse ordenamientos internos para organizarse y estructurarse de la forma más adecuada a fin de cumplimentar sus objetivos. En este sentido, los órganos constitucionales autónomos: "Tienen la gran ventaja de poder decidir autónomamente su forma de gobierno o gobernanza corporativa, definir el conjunto de materias específicas de decisión, y las normas de procedimiento para validar la coerción institucional y técnica de las decisiones".

La autonomía, como se puede apreciar, es una forma de división de poderes, puesto que supone la distribución de funciones más allá de las tradicionales y de los órganos (soberanos) encargados de llevarlas a cabo. Por tanto, cada órgano autónomo se constituye en torno a una atribución y del área de competencia que se genera alrededor de ellos. Sin embargo, los órganos autónomos no están subordinados y no dependen de los órganos tradicionales, lo que implica una situación de independencia relativa. Están en estrecha relación con aquéllos, con los que colaboran, antes los que rinden cuentan y a cuyo control están sujetos. Por ello, la autonomía no supone separación o independencia absoluta respecto de los órganos soberanos.

Los iniciadores consideramos oportuna la presente iniciativa, principalmente por la importancia que estos



organismos representan para la sociedad, creemos que la transparencia en sus acciones u omisiones debe quedar de manifiesto ante este poder, y cobra especial sentido en aquellos casos de organismos que necesitan fortalecer sus estructuras y presupuesto para obtener resultados más contundentes, de ahí la necesidad de estos ejercicios de comparecencia.

Nuestra finalidad es que a través de estos ejercicios de comparecencia atendiendo el mismo procedimiento general mediante el cual se desarrolla la glosa del informe del Poder Ejecutivo, se pueda hacer énfasis y refrendar que determinadas decisiones del Estado se legitiman por la especialización y tecnicidad de estos organismos. Es decir, algunas decisiones no deben ser tomadas por mayorías -por aplastantes que sean-, sino por entes competentes en materias especializadas, con el fin de beneficiar a la sociedad en general, incluyendo -desde luego- a tales mayorías. Estamos convencidos y de acuerdo con los razonamientos que permiten considerar la existencia de un tipo de legitimación constitucional diferenciada de la democrática, que se funda en tecnicidad y especialidad.

SEGUNDO.- La Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura de nuestro Estado, dictaminan la mencionada iniciativa en los siguientes términos:

"La Constitución Política del Estado otorga autonomía a los siguientes órganos, en adelante OCA:

- 1.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
- 2.- Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- 3.- Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 4.- Instituto de Evaluación de Políticas Públicas.
- 5.- Tribunal Electoral del Estado.
6. Tribunal de Justicia Administrativa.

La Constitución Política Local plantea la obligación de los OCA para que rindan ante el Congreso del Estado un informe anual por escrito de labores y la cuenta pública.

De igual manera y de manera concreta, el texto constitucional establece que:

Artículo 168.- Cada órgano constitucional autónomo rendirá un informe anual de labores según lo dispuesto por la ley. Su titular comparecerá, ya sea ante el Pleno del Congreso del Estado o ante las comisiones legislativas para detallar su contenido, quién luego de su análisis le remitirá los posicionamientos y, en su caso, recomendaciones que se formulen.

De la lectura del anterior precepto se desprenden los siguientes elementos:

- 1.- Es una obligación de cada OCA rendir un informe anual ante el Congreso del Estado.
- 2.- Resulta ineludible comparecer ante el Congreso del Estado, ya sea ante Pleno o Comisión, donde se detallará el contenido del informe.
- 3.- Posterior a la presentación del informe, el Congreso del Estado analizará el informe y podrá emitir recomendaciones a los OCA.

De igual manera y sin constituir un órgano constitucional autónomo, el Poder Legislativo del Estado precisó la siguiente obligación para el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción:

Artículo 6. El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

XIV. Comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual en el mes de septiembre sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción, de igual forma lo hará cuando sea requerido para informar sobre asuntos a su cargo;

Así mismo, el Poder Revisor de la Constitución estableció la siguiente atribución para el Congreso Local:

d) Para citar a los secretarios del despacho del Ejecutivo, al Fiscal General, a los titulares de las entidades de la administración pública estatal o municipal, a los titulares de los organismos constitucionales autónomos y demás servidores públicos previstos en esta Constitución, para que emitan opinión cuando se discuta una ley o informen cuando se estudie cualquier asunto concerniente a sus respectivos ramos.

A fin de precisar el alcance de los elementos anteriores, conviene tener en cuenta el significado del vocablo comparecer, para lo cual acudimos a la Real Academia Española, la cual señala lo siguiente:

Del lat. *comparēscere, de comparēre.
Conjug. c. agradecer.

1. intr. Dicho de una persona: Presentarse ante una autoridad u otra persona.
2. intr. Aparecer inopinadamente.
3. intr. Der. Dicho de una persona: Presentarse personalmente o por poder ante un órgano público, especialmente ante un juez o tribunal.

De igual forma, resulta pertinente acudir al alcance parlamentario de dicho vocablo, la cual se da en los siguientes términos:

Es difícil establecer la definición de comparecencia de los miembros del gobierno, ya que ésta dependerá de la regulación específica que se haga cada país, sin embargo, en algunos casos la comparecencia puede ser definida, según la doctrina parlamentaria, como el período en el cual se formulan preguntas a los miembros del gobierno acerca de su gestión, pero puede tratarse también de una facultad que tiene el parlamento, el Congreso o la Asamblea, para citar a los altos funcionarios para que concurran a las Cámaras a rendir los informes verbales que éstas les soliciten o que los mismos estén obligados a dar anualmente, e incluso, a petición propia, siempre con el propósito de realizar una exposición. Por lo anterior, es necesaria la presencia de un miembro del gobierno ante la institución representativa, con la correspondiente exposición de las líneas de su gestión ante los parlamentarios (diputados y/o senadores), para ser considerada como comparecencia.



De lo anterior se desprende que efectivamente, los titulares de los OCA primeramente hacen la entrega del informe y posteriormente se realiza la comparecencia donde podrán realizarle preguntas o recomendaciones.

Constituye una situación lógica, y así lo plantea la Constitución, que primero se analiza el documento y sobre lo ahí señalado o sobre lo ahí omitido se realizan los cuestionamientos o recomendaciones.

Al día de hoy, tanto la normatividad como la práctica no ha permitido fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, así como el seguimiento que debe darse a los informes presentados por los Órganos Constitucionales Autónomos, así como a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, de ahí la necesidad de establecer un mecanismo que regule la entrega del informe y la posterior comparecencia de los titulares de los entes públicos antes señalados.

La Comisión consideró pertinente que elevemos a rango constitucional la obligación del titular de la Fiscalía Especializada Anticorrupción de rendir el informe correspondiente, quedando claro que ello no significa que sea considerado como Órgano Constitucional Autónomo.

De igual manera, se modifica el contenido del numeral 168 a fin de precisar que los titulares de los OCA deberán comparecer ante el pleno del Congreso Estatal y que es en su Norma Orgánica donde se establecerá el procedimiento a seguir para el análisis del informe y la forma en que los legisladores podrán hacer llegar sus posicionamientos y recomendaciones.”

TERCERO.- La redacción que se propone en el Decreto que se analiza, para la reforma del artículo 102 en su quinto párrafo y el artículo 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, queda como sigue:

Artículo 102. -----

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos; su titular deberá comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción, de igual forma lo hará cuando sea requerido para informar sobre asuntos a su cargo.

Artículo 168.- Cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado.

La Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen.

CUARTO.- El artículo 182 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su segundo párrafo, que: “Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. ...”, motivo del presente dictamen, en el cual, habiéndose analizado la minuta con el Decreto no 317, se ha determinado emitir voto favorable a la multicitada reforma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 650

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 317, que reforma los artículos 102 en su quinto párrafo y 168 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Extraordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable, respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 316, que adiciona un cuarto párrafo al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Extraordinaria no presencial, celebrada el 08 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 860/2020, que emite voto favorable



respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 316, que adiciona un cuarto párrafo al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En diversas fechas fueron presentadas a la H. LXVIII Legislatura del Estado Iniciativas de Decreto, que contienen Reformas a la Constitución Política Local presentadas por el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado, así como por los CC. Diputados: Sandra Lilia Amaya Rosales, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Juan Carlos Maturino Manzanera, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Gerardo Villarreal Solís; Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Movimiento de Regeneración Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido del Trabajo y representante del Partido Verde Ecologista de México respectivamente, así como por el Dr. Esteban Calderón Rosas Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Una vez analizada por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

Una vez recibido el citado Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizado por los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación mercediendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa se motiva en los siguientes términos:

“...Si bien es cierto hoy día se llevan a cabo diversas acciones en los tres niveles de Gobierno, Órganos Constitucionales Autónomos y Municipios en materia de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción, la sociedad se siente lastimada por la falta de información y la opacidad con la que se trabajaba, lo cual generó descontento, impotencia y malestar general. La presente iniciativa es resultado de la coordinación y suma de voluntades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, conscientes de su compromiso y corresponsabilidad social.

Es importante reconocer que los insumos administrativos que se requieren en el sector público para prestar los servicios que a cada institución o dependencia le corresponden son necesarios e indispensables; sin embargo, en los últimos años el consumo de papel se ha

incrementado en un porcentaje elevado, que se utiliza en los poderes del estado, en detrimento del medio ambiente, por lo que resulta necesario establecer medidas urgentes para reducir y abatir el uso de papel lo cual sin duda ayuda a:

1. Generar una cultura de responsabilidad social y ecológica;
2. Reducir costos; y
3. Especialmente se beneficia el medio ambiente.

Se reconoce que existen ciertos actos jurídicos que necesariamente deben obrar en documentos físicos, tales como actos del registro civil, contratos, convenios, decretos administrativos y legislativos, entre otros. Sin embargo, con el propósito de evitar que en los poderes públicos se imprima en la medida de lo posible el menor número de documentos; por lo tanto se propone que en las dependencias públicas, se trabaje con documentos digitales para coadyuvar a mejorar los trámites, los costos y el medio ambiente en favor de la población del Estado.

Aunado a lo anterior, los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado de Durango, reconocen que deben instrumentarse los avances tecnológicos que contribuyan al ejercicio de los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano y para coadyuvar al ejercicio del derecho de acceso a la información.

Por otra parte, entre los insumos que se requieren para el desempeño de la función pública se encuentra el papel, mismo que se compone de materia orgánica, en este caso de celulosa, es decir, se conforma preponderantemente de elementos vivos, por lo que se debe valorar la importancia que conlleva la fabricación y el procesamiento del mismo como exponente y resultado de un proceso que implica el consumo de árboles.

Como consecuencia de lo anterior, los sectores público, social y privado tenemos la obligación de crear sensibilidad, conciencia y una cultura de respeto al medio ambiente como un aliado para el desarrollo integral en beneficio de la generalidad.

Los suscritos reconocemos que el Estado de Durango, es rico en recursos forestales, destacando como una entidad productora de madera, fuente primigenia del papel, por ello debemos ser corresponsables de su cuidado y protección, pensando en las futuras generaciones que sufrirían las consecuencias de un uso irracional de papel.

Aunado a lo anterior, los requerimientos contemporáneos para contar con una interacción ágil, libre e informada entre los duranguenses y el poder público, se debe hacer uso de todas las herramientas que las nuevas tecnologías proporcionan, ya que gracias a las mismas se pueden alcanzar beneficios para toda la población, lo que además propicia una mayor transparencia de sus actos.

En tal virtud, el Gobierno Digital abre la posibilidad de que, a través del uso de las nuevas tecnologías de la comunicación, el poder público pueda proveer de los servicios requeridos por la sociedad que toda democracia debe conceder a los ciudadanos, lo que al mismo tiempo



puede propiciar ampliamente el uso y provecho de la información y el conocimiento respecto a la labor que realizan los servidores públicos.

El Gobierno Digital se puede concebir como el conjunto de instrumentos y mecanismo que permiten que la relación entre los diversos niveles de gobierno y los ciudadanos surja de la existencia de un estado moderno, eficiente, eficaz, y de provecho para la sociedad.

Por ello, tal es el compromiso de las instituciones que representamos que en el marco jurídico estatal contamos con la Ley de Gobierno Digital y la Ley de Firma Electrónica Avanzada, con el propósito de transitar hacia el uso de herramientas tecnológicas en el quehacer cotidiano de las instituciones públicas.

De lo anterior se deriva que los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado Libre y Soberano de Durango, en el ámbito de nuestra respectiva competencia, con total respeto a la autonomía de cada uno de los mismos, sometemos a consideración la presente iniciativa que tiene como finalidad la disminución en el uso de papel que se utiliza actualmente en la producción de documentos físicos (expedientes, documentos informativos y estadísticos) por parte de los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios para que dichos documentos en adelante se conserven en formato digital y que la certificación de los mismos pueda realizarse con herramientas tecnológicas actuales o futuras, como la firma electrónica avanzada, códigos de respuesta rápida, huella digital o aquellas cuyos avances en esta materia, se permitan.”

SEGUNDO.- La Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura de nuestro Estado, dictaminan la mencionada iniciativa con las siguientes consideraciones:

“La rápida transformación que viven las sociedades de hoy en día basadas en una creciente adopción de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) ha generado para sí misma una nueva definición: “La Sociedad de la Información y el Conocimiento”: En ella, la cada vez mayor exigencia de más y mejores servicios por parte de sus gobiernos es una constante.

En México, como en la mayoría de las naciones del mundo, esta situación generó la necesidad de establecer nuevas formas de organización y operación en el gobierno federal, lo que ya se manifiesta en la existencia de nueva infraestructura, sistemas, procesos y normatividad en materia de TIC.

El motor que impulsa la adopción de TIC de parte de los gobiernos está vinculado a una mejor administración pública que logre mejores niveles de eficiencia, calidad y competitividad a fin de generar mayor valor público en beneficio de la sociedad.

Sin embargo, en el caso mexicano, dada la alta complejidad y diversidad de instituciones que forman al gobierno federal, los avances en el tema han estado limitados por la multiplicación de esfuerzos y la creación de silos de información. En este sentido, es necesario dar congruencia estratégica a las acciones que permitan la consolidación

de los esfuerzos para brindar al ciudadano mayor y mejor acceso a la información y a los servicios gubernamentales transversales a través del uso de las TIC.

Dado lo anterior y ante los principales retos de nuestro país, entre ellos la ineficiencia en la interoperabilidad gubernamental, se observa necesario contar con una Ley que brinde a las instituciones de gobierno las estrategias, normas, estándares y elementos de desarrollo que deberá seguir el gobierno de México en el uso de las TIC, así como el fomento a la participación ciudadana, a través de medios digitales.”

“Durango debe fortalecer su estructura tecnológica interna con la finalidad de enfrentar los factores que inciden negativamente en su desarrollo, siendo algunos de estos la poca modernización en la gestión pública, la regulación excesiva y la carencia de un ambiente propicio para la adopción de nuevas tecnologías.

Dichos factores representan áreas de oportunidad para el Estado que pueden revertirse de forma positiva a través del impulso de políticas dirigidas a desarrollar el gobierno digital o electrónico en México.

La presente reforma va más allá del objetivo de “Durango sin papel”, esta reforma es trascendental para la modernización de Durango, para explotar nuevos nichos de oportunidades, esta reforma significa constitucionalizar el Gobierno Electrónico, el cual ha sido definido, entre otras voces, como:

... el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para proveer servicios gubernamentales independientes del tiempo, distancia y complejidad organizacional.

Resaltando también la siguiente:

A los efectos de la presente Carta Iberoamericana se entienden las expresiones de “Gobierno Electrónico” y de “Administración Electrónica” como sinónimas, ambas consideradas como el uso de las TIC en los órganos de la Administración para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustancialmente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos. Todo ello, sin perjuicio de las denominaciones establecidas en las legislaciones nacionales.

Tal y como lo señala la anterior definición el gobierno electrónico consiste en el uso de tecnologías de la información y comunicación para transformar las operaciones gubernamentales con el propósito de mejorar la efectividad y la eficiencia de los poderes del Estado y ponerlos efectivamente al servicio del ciudadano.

Este concepto incluye no sólo a la administración pública o al Poder Ejecutivo, sino también a los otros poderes públicos e, inclusive a otros organismos que reciban recursos públicos como los órganos constitucionales autónomos. Se trata de mejorar los procesos internos y externos de estas instituciones.

El gobierno digital o electrónico es una decisión estratégica de los Estados ante la transformación de la sociedad



industrial en una sociedad basada en el conocimiento, en donde prevalecen como objetivos primordiales la nueva forma de gobernar incrementando la eficiencia y transparencia de la gestión, un trabajo de integración del Estado-Ciudadano, que implica un cambio radical en los procesos y la cultura organizacional.

La importancia del gobierno electrónico se debe a que el creciente proceso de globalización y desarrollo de la nueva sociedad de la información, exigen del Estado y del proceso de modernización de la gestión pública, una actitud proactiva, efectiva y decidida, orientada a incorporar intensivamente el uso de TIC en los procesos del Estado, de manera complementaria a otras técnicas y herramientas en los diversos ámbitos de la gestión.

El gobierno electrónico no es un fin en sí mismo, más aún, su carácter esencialmente instrumental requiere de la revisión, rediseño y optimización de los procesos como paso previo a la introducción de cualquier cambio en la tecnología o en las funciones de producción de las organizaciones públicas. De esta manera, el gobierno electrónico adquiere la doble dimensión de agente catalizador de los cambios en los procesos y de herramienta tecnológica como instrumento para mejorar el desempeño de los actos del Estado.”

“Refuerza el contenido del presente, que nuestro país fue firmante de la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico adoptada por la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno en Santiago de Chile (referenciada previamente), la cual refuerza la posición del país respecto a hacer de las TIC una herramienta para ofrecer más y mejores servicios al ciudadano.

En dicha Carta se establecieron las siguientes finalidades:

- a. Aproximar los Gobiernos y sus respectivas Administraciones a los ciudadanos al facilitar la comunicación y relación con los mismos por medios electrónicos.
- b. Incrementar la calidad de los servicios y productos públicos que el Estado tiene que suministrar a los ciudadanos al mejorar la eficiencia, la eficacia y una mayor transparencia de la gestión pública, aprovechando la utilización de las TIC en el Gobierno y en la Administración Pública.
- c. Contribuir a que los países iberoamericanos accedan en plenitud a la sociedad de la información y del conocimiento mediante el impulso que, para la misma, supone el efectivo establecimiento del Gobierno Electrónico.
- d. Coadyuvar en la consolidación de la gobernabilidad democrática, mediante la legitimación efectiva de los Gobiernos y sus Administraciones que comporta el potencial democratizador del Gobierno Electrónico.
- e. Optimizar, con ocasión de la implantación del Gobierno Electrónico, los modos de organización y de funcionamiento de los Gobiernos y sus Administraciones, simplificando trámites y procedimientos.
- f. Fomentar el uso de los medios electrónicos en los demás ámbitos de la sociedad a través de la percepción de la utilidad que presentan en la Administración Pública.
- g. Sensibilizar a las Administraciones para que ofrezcan

sus servicios y se interconecten con la ciudadanía a través de estrategias de múltiples canales de acceso.
h. Desarrollar en la implementación del Gobierno Electrónico, acciones que apunten a generar información de alto valor para que redunden en conocimiento social, con el objetivo de aumentar la competitividad y mejorar el posicionamiento de cada comunidad en el concierto global.”

TERCERO.- La redacción que se propone para el párrafo que se adiciona al artículo 42 de la Constitución Local, es la siguiente:

Artículo 42.-...

Los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios en sus respectivas áreas de competencia, privilegiarán el uso de sistemas, mecanismos y formatos digitales de acuerdo a la naturaleza jurídica de su función, que permitan la máxima disminución del uso de papel. La legislación correspondiente prevendrá la emisión y validación de documentos mediante firma electrónica, códigos de respuesta rápida, huella digital o aquellos avances tecnológicos y ciberneticos actuales o futuros adecuados para la recopilación de datos, integración de expedientes electrónicos y la expedición de copias en formatos digitales.

CUARTO.- El artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su segundo párrafo, que: “Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos.”, motivo del presente dictamen, en el cual, habiéndose analizado la minuta con el Decreto no 316, se ha determinado emitir voto favorable a la multicitada reforma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 651

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 316, que adiciona un cuarto párrafo al artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Extraordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable, respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 315, que reforman los artículos 25, 35 fracción VI y 39 en su párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Extraordinaria no presencial, celebrada el 08 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 860/2020, que emite voto favorable respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 315, que reforman los artículos 25, 35 fracción VI y 39 en su párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 20 de marzo de 2019, los CC. Diputados Juan Carlos Maturino Manzanares, María Elena González Rivera, Octavio Fernández Zamora, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presentaron iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Una vez analizada por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

Una vez recibido el citado Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizado por los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa presentada por los Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, despliega que dentro del marco del derecho internacional de los derechos humanos se reconoce también como parte de ellos, el derecho de toda persona a acceder a un nivel de vida adecuado y dentro de este último se encuentra incluido el derecho a una vivienda digna y decorosa. A la vivienda adecuada comúnmente y grosso modo se le puede definir como la vivienda particular que está totalmente construida y disponible para ser habitada.

Los iniciadores exponen que el derecho a la vivienda digna y decorosa implica muchos más que lo mencionado anteriormente, ya que los ciudadanos de todos los niveles económicos y socioculturales tienen derecho a acceder a una vivienda que se encuentre resguardada con la seguridad pública que preste el Estado, con espacios comunes, áreas verdes y calidad comunitaria; que cuenten con seguridad en la tenencia de dicho inmueble y en los derechos sobre el mismo; que cuente con un diseño que como unidad y como asentamiento atienda a estándares técnicos de calidad y sea aceptable para sus habitantes; que cuente y esté construida con materiales y diseño de calidad; que cuente con buena ubicación de tal manera que se pueda acceder a servicios de transporte, oportunidades de empleo y desarrollo integral; además de contar con el acceso a servicios básicos y complementarios suficientes y que se encuentre en un hábitat digno, integrado al entorno natural de manera responsable e incorporando las tecnologías aplicables en ella. Este derecho es uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) considerados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), al cual el Estado mexicano se suscribió en el año de 1981, por lo cual nuestro país se obligó a procurar su vigencia y observancia en beneficio de todos los mexicanos.

Aunado a lo anterior, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha enfatizado en que el derecho a una vivienda adecuada debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, en paz y con dignidad en determinado lugar y no solo se le debe considerar en un sentido estricto o limitado.

Asimismo, los proponentes revelan estudios realizados en nuestro país por organismos oficiales que apuntan que en México el derecho a la vivienda digna y decorosa no se ha garantizado plenamente, tal como el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018 por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), donde se identificaron los retos principales para avanzar en la garantía del ejercicio pleno del derecho, de entre los cuales mencionan los siguientes:

"Es necesario mejorar las características materiales de la vivienda ya que persiste un rezago importante ligado al alto índice de pobreza y marginación en el país; muy pronunciado en el ámbito rural y entre las comunidades indígenas.

Se debe mejorar el acceso y disponibilidad de infraestructura básica y complementaria ya que existen



diferencias en la disponibilidad y acceso a infraestructura básica, complementaria y servicios básicos en la vivienda, particularmente en la población indígena, ámbito rural, zona sur del país y periferias urbanas.

También habrá que mejorar la seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda. Existe un alto porcentaje de propietarios que no cuentan con los títulos respectivos. Asimismo, se detectó una brecha de género en la titularidad de las propiedades en el ámbito rural que da cuenta de una estructura aún desigual entre hombres y mujeres.

Se debe incluir el enfoque de sustentabilidad en la planeación y ordenamiento territorial. Generar acciones de vivienda acordes a una adecuada planeación de los asentamientos y un ordenamiento territorial."

La iniciativa señala que en Durango se estima por cifras oficiales que más de 750 mil personas se encuentran en pobreza, de las cuales, más de 90 mil viven en grado de pobreza extrema, que significa tener al menos tres carencias en su vida diaria, dentro de las que se encuentran poco espacio en viviendas y la falta de servicios básicos en dichas viviendas.

SEGUNDO.- La Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura de nuestro Estado, dictaminan la mencionada iniciativa en los siguientes términos:

"El 7 de febrero de 1983 apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que hasta el día de hoy señala:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El génesis de dicho párrafo fue la reforma presentada en 1981 por los entonces Diputados Federales del Partido Popular Socialista y que en su momento manifestaron, en lo que interesa, lo siguiente:

En el caso de la elevación del nivel de vida del pueblo no hemos alcanzado siquiera la satisfacción de las necesidades mínimas elementales. Elevados porcentajes de compatriotas sufren de subalimentación, carecen de servicios médicos y asistenciales y no tienen acceso a una vivienda decorosa.

Este problema en particular, el de la vivienda popular, ha sido motivo de luchas concretas emprendidas por los trabajadores y otras amplias capas sociales. Las acciones del Poder Público frente a esa urgente necesidad del pueblo han carecido de continuidad. Igual que en otros campos, algunos gobiernos han mostrado mayor sensibilidad que otros; se realizan avances y luego hay estancamientos; medidas positivas son abandonadas; el camino se desvía y nuevamente se retoma.

A más de setenta años de iniciada la Revolución Mexicana se hace indispensable superar la etapa errática y zigzagueante y elevar el nivel del compromiso surgido del gran movimiento popular en cuanto a atacar con mayor firmeza y continuidad el grave problema de la carencia de

vivienda digna e higiénica para el pueblo.

Estimamos que no puede postergarse el momento de elevar a rango constitucional el derecho de los mexicanos a disfrutar de vivienda digna y decorosa, el que debe ser garantizado por el Estado.

La discusión en la Cámara de Diputados fue rica en conceptos que permitieron complementar la propuesta presentada por el grupo socialista, así, por ejemplo, se adicionó que "La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.", esta adición se sostuvo en los siguientes términos:

Con el objeto que en lo futuro se legisle al respecto y se establezcan los mecanismos jurídicos y los apoyos financieros, a fin de lograr este objetivo y ser congruentes inclusivo con la ley que acabamos de aprobar, de Asentamientos Humanos, para otorgarle predios y acelerar el trámite de entregarle predios a las familias pobres."

En este sentido, creo que viene a reforzar la posibilidad de que el Estado, con base en instrumentos jurídicos y con base en instrumentos financieros, pueda dar lugar a precisamente, darle contenido al espíritu de la parte dogmática. En este caso, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa."

La Comisión de Puntos Constitucionales no dejó pasar el contenido del artículo 39 de la Constitución Local, que en uno de sus párrafos señala la obligación de las autoridades del Estado y municipales para que los pueblos indígenas tengan acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, y citan lo siguiente:

"Los pueblos indígenas tienen más probabilidades que cualquier otro grupo de vivir en condiciones de vivienda inadecuadas y frecuentemente sufren una discriminación sistemática en el mercado de la vivienda. Es motivo de particular preocupación su situación generalmente mala en materia de vivienda (especialmente si se la compara con la de las poblaciones mayoritarias), entre otras cosas por la insuficiencia de servicios básicos, su vulnerabilidad como grupos afectados por los desplazamientos, la inseguridad de la tenencia de sus tierras tradicionales y las alternativas de vivienda culturalmente inapropiadas que a menudo proponen las autoridades. Los pueblos indígenas sufren discriminación en casi todos los aspectos de la vivienda: la legislación y las políticas discriminan contra ellos, por ejemplo al omitir tomar en cuenta sus circunstancias específicas; existe discriminación en la asignación de recursos para la vivienda, incluidos créditos y préstamos; y los propietarios privados discriminan contra ellos en el mercado de arrendamientos.

Sí bien la mayoría de los pueblos indígenas de todo el mundo siguen viviendo en zonas rurales, un número creciente de ellos está migrando voluntaria o involuntariamente a zonas urbanas, abandonando sus tierras, territorios y recursos tradicionales y a menudo cayendo en una mayor pobreza. Por consiguiente, las condiciones de vivienda de muchos pueblos y personas indígenas en las zonas urbanas son inadecuadas. Las mujeres indígenas con frecuencia son las que más sufren por las malas condiciones de la vivienda. Considerando que en algunos países más de la mitad de la población indígena vive actualmente en las



ciudades, su derecho a una vivienda adecuada plantea un nuevo desafío a los gobiernos.”

Además señalan que si bien es cierto, nuestra Constitución ya prevé el derecho a la vivienda digna, la presente reforma permitirá brindar de forma explícita una protección reforzada para los grupos sociales en estado necesidad que por alguna circunstancia no pueden acceder plenamente o tienen obstáculos para el ejercicio pleno de su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa. Aprobar esta reforma significa combatir con acciones los problemas económicos y sociales que afectan a gran parte de la población de nuestro Estado, que son quienes menos tienen, otorgando la posibilidad de que los duranguenses que menos recursos y están en una situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza, puedan contar con la oportunidad de formar una familia y de construir un debido patrimonio.

TERCERO.- La redacción de las reformas que se proponen en el Proyecto de Decreto, quedaría de la siguiente manera:

Artículo 25.- El Estado garantizará el derecho a la vivienda digna y decorosa. Para tal efecto, deberá implementar políticas y programas de acceso a la vivienda; desarrollar planes de financiamiento para vivienda de interés social, en colaboración con el Gobierno Federal; y garantizar la dotación de servicios públicos, en coordinación con los municipios.

Artículo 35.- -----

*I a V.------
VI. Acceso a programas de vivienda y decorosa.*

Artículo 3.-. -----

Las autoridades estatales y municipales para abatir las carencias y rezagos socioeconómicos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas impulsarán: el desarrollo regional; el crecimiento de los niveles de escolaridad; el establecimiento de espacios para la convivencia y la recreación; acceso al financiamiento para construcción y mejoramiento de vivienda digna y decorosa; la ampliación de la cobertura de los servicios sociales básicos; el acceso a los servicios de salud; la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo productivo, y establecerán políticas sociales para apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable.

CUARTO.- El artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su segundo párrafo, que: “Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del

Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. ...”, motivo del presente dictamen, en el cual, habiéndose analizado la minuta con el Decreto No. 315, se ha determinado emitir voto favorable a la multicitada reforma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 652

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 315, que reforman los artículos 25, 35 fracción VI y 39 en su párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Extraordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite voto favorable, respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 314, que reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Extraordinaria no presencial, celebrada el 08 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 860/2020, que emite voto favorable respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 314, que reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el



cual en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 5 de marzo de 2019, los CC. Diputados: Pablo Cesar Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Alejandro Jurado Flores y Nancy Carolina Vázquez Luna, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; presentaron iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Una vez analizada por la Comisión de Puntos Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada, por lo que, en su calidad de Dictamen con proyecto de Decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local.

Una vez recibido el citado Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 182, en sesión ordinaria de fecha 07 de mayo del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizado por los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a la reforma propuesta, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional propone reformar el artículo 19 de la Constitución Local, motivando su pretensión en que el 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 64/292 reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que agua potable limpia y saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Esta resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

Asimismo, los iniciadores profieren que el derecho humano al agua es uno de los derechos fundamentales de los duranguenses porque su pleno ejercicio permite y posibilita el desarrollo de sus potencialidades y el acceso a una vida de calidad. Las estadísticas evidencian las enormes carencias de agua en las que viven importantes sectores de la población por malas decisiones malas e intereses particulares por que se realizan apoyándose en varias ocasiones en la falta de precisión de nuestra ley.

SEGUNDO.- La Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura de nuestro Estado, dictaminan la mencionada iniciativa en los siguientes términos:

"El 8 de febrero de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde (para nuestro interés) se estableció lo siguiente:

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La anterior reforma constitucional deriva de largos esfuerzos sociales, así como el cumplimiento de compromisos internacionales contraídos por nuestro país, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala en sus artículos 11.1 y 12.1 señalan:

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

Artículo 12

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

De estos artículos el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su Observación General número 15 interpreto lo siguiente:

1. El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

2. El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina y las necesidades de higiene personal y doméstica.

3. En el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto se enumeran una serie de derechos que dimanan del derecho a un nivel de vida adecuado, "incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados", y son indispensables para su realización. El uso de la palabra "incluso" indica que esta enumeración de derechos no pretendía ser exhaustiva. El derecho al agua se encuadra claramente en la categoría de las garantías indispensables para



asegurar un nivel de vida adecuado, en particular porque es una de las condiciones fundamentales para la supervivencia. Además, el Comité ha reconocido anteriormente que el agua es un derecho humano amparado por el párrafo 1 del artículo 11.

En años recientes, la contaminación incansable, el continuo deterioro de los ecosistemas, la sobreexplotación de los recursos hídricos y su distribución desigual han implicado que una gran cantidad de mexicanos, carezcan de un suministro suficiente de agua y de servicios adecuados de saneamiento; además de que el 3% de la población no tenga acceso al agua de forma regular.

El agua es un recurso natural limitado por lo que su uso y conservación resultan de interés público, la nación tiene en todo momento el derecho de transmitir su dominio a los particulares. Este es un bien fundamental para la vida y la salud. También es condición necesaria para vivir dignamente y para la realización de otros derechos.

La definición de derecho al agua aquí plasmada surge de la establecida por los instrumentos del derecho internacional, de manera tal que se retoma la definición del derecho humano al agua establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas.

Es así que cuando se expresa el derecho al agua, como el que tiene toda persona, de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, no se trata de un conjunto de adjetivaciones ideológicas como erróneamente se ha llegado a interpretar, sino de un conjunto de características y factores indispensables para la realización de este derecho.

Una importante fortaleza de este es el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, el cual nos sirve como medida de la redacción propuesta por los iniciadores, dice el órgano judicial de nuestro País:

DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA GARANTIZADO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SUS CARACTERÍSTICAS.

El acceso al agua es un derecho humano garantizado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en el Estado de Quintana Roo, en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado, así como en la Ley de Cuotas Mínimas y Tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, cuyos titulares pueden ejercerlo libremente; es universal, en tanto protege a todo ser humano y, en su parte medular, consiste en el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Por ello, el acceso al recurso hídrico, como condición previa fundamental para el goce de otros derechos fundamentales, debe revestir las características siguientes: I) disponibilidad, esto es, el abastecimiento de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos; II) calidad, lo que se traduce en que el líquido vital necesario para cada uso personal

o doméstico debe ser salubre; y, III) accesibilidad, esto es, al alcance de todos en forma física, económica, sin discriminación y en condiciones de igualdad.

Nuestra Constitución Local hace un reconocimiento superficial del derecho al agua, por ello la importancia de establecer las características del ejercicio de este derecho; como se puede apreciar, es importante establecer las características que debe tener el derecho al agua como derecho fundamental, de carácter tanto individual como colectivo, protector de las generaciones actuales y de las futuras, el derecho al agua.

Los siguientes párrafos deberán servir al Congreso Local como guía a la hora de interpretar el objetivo del presente y por supuesto emitir la legislación que corresponda:

La obligación de realizar exige a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole adecuadas para hacer plenamente efectivo el derecho al agua.

Los Estados deben, entre otras cosas, adoptar una política nacional sobre los recursos hídricos que dé prioridad en la gestión del agua a los usos personales y domésticos esenciales; defina los objetivos de la extensión de los servicios de abastecimiento de agua, centrándose en los grupos desfavorecidos y marginados; determine los recursos disponibles para cumplir esos objetivos; especifique la forma más rentable de utilizarlos; indique las responsabilidades y los plazos para llevar a la práctica las medidas necesarias; y vigile los resultados, garantizando una reparación adecuada en caso de violación.

En virtud de la obligación de realizar, los Estados deben también, progresivamente y en la medida que lo permitan los recursos disponibles, hacer extensivos los servicios de agua y saneamiento a los grupos vulnerables y marginados, aumentar la asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento, y velar por una educación apropiada sobre el uso correcto del agua y los servicios de saneamiento, la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir al mínimo el desperdicio.

La presente reforma debe estimular los esfuerzos para que los duranguenses entendamos la importancia del cuidado y restauración de los equilibrios ecológicos y sirva de aliciente para que derivemos los recursos presupuestales, administrativos y los recursos políticos para que las generaciones del futuro cuenten con los recursos naturales suficientes para el desarrollo de su vida.”

TERCERO.- La reforma que se propone, considera la redacción del artículo 19 de la Constitución Local de la siguiente manera:

Artículo 19.- Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos,



estableciendo la participación del Gobierno del Estado y de los municipios, así como la de la ciudadanía para la consecución de dichos fines, priorizando la cultura del agua.

CUARTO.- El artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su segundo párrafo, que: "Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. . .", motivo del presente dictamen, en el cual, habiéndose analizado la minuta con el Decreto no 314, se ha determinado emitir voto favorable a la multicitada reforma.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 653

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, EMITE VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta que contiene el Decreto No. 314, que reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Extraordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 08 (ocho) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que no aprueba se instruya a la Dirección Municipal de Salud Pública para que organice y lleve a cabo los filtros sanitarios necesarios, instalados en diferentes puntos de la ciudad, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos y decretos emitidos por las autoridades sanitarias competentes, que establecen acciones extraordinarias para atender la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de mayo de 2020, para resolver Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores de Movimiento Ciudadano, a fin de que los retenes que se han instalado, por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se conviertan en verdaderos retenes sanitarios y no policiacos, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue negada, la cual en sus Considerandos y Punto de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", emitido por el Secretario de Salud, y por el cual se dictan diversas medidas para atender la referida emergencia sanitaria, entre ella, la recomendación del resguardo domiciliario voluntario.

SEGUNDO.- El Artículo 164, del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, establece lo siguiente:

"Artículo 164.- Los agentes únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este Reglamento.

En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo".

Como se ve, la redacción de dicho artículo, implica la prohibición de los retenes, de cualquier naturaleza, en el municipio de Durango.

TERCERO.- Ahora bien, con el propósito de restringir la movilidad en el municipio de Durango, y constatar que las personas que viajan al interior de los vehículos porten su respectivo cubrebocas, y no viajen más de tres personas en un vehículo (medidas dictadas por el ejecutivo del estado), se han implementado retenes policiacos en distintas partes de la ciudad.

Dichos retenes deben convertirse en verdaderos filtros sanitarios, y es preciso que sean coordinados y encabezados por autoridades expertas en los temas de la salud, como lo sería la Dirección Municipal de Salud Pública y no la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

CUARTO.- Que los filtros sanitarios que instale el municipio, deben contar con todos los implementos para cumplir con su finalidad, por lo que es preciso que la Administración Pública, los dote de todo lo necesario, atendiendo a la contingencia que se vive, como lo es gel antibacterial, cubrebocas, termómetros, etcétera.

QUINTO.- Que es preciso, dado que las medidas de emergencia se han prorrogado hasta el treinta de mayo



de dos mil veinte, que el gobierno municipal implemente filtros sanitarios que coadyuven a la sociedad a enfrentar la pandemia que nos aqueja.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 78

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Salud Pública para que organice y lleve a cabo los filtros sanitarios necesarios, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos y decretos emitidos por las autoridades sanitarias competentes.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y a la Dirección Municipal de Protección Civil, para que coadyuven en la instalación y vigilancia de dichos filtros sanitarios, únicamente para salvaguardar la seguridad física de las personas, respetando siempre los derechos humanos.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que dote a la Dirección Municipal de Salud Pública, de los insumos necesarios (gel antibacterial, cubrebocas, guantes, batas), para llevar a cabo, correctamente, los filtros sanitarios.

CUARTO.- LA ANTERIOR PROPUESTA DE ACUERDO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO, LA CUAL NO SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Autoridades Auxiliares para el Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el

22 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo a los Nos. de Expediente 691/2020 y 762/202, referente al Reglamento de Autoridades Auxiliares para el Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bando, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bando de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, confirma en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo la reglamentación municipal.

CUARTO.- Derivado de la entrada en vigor del Bando de Policía y Gobierno de Durango, publicado en la Gaceta Municipal no. 406, de fecha 30 de noviembre de 2019, se proyectó hacer una serie de adecuaciones a la normatividad municipal, incluyendo la expedición de nuevos ordenamientos con temas que ahora el Bando solo contiene de manera enunciativa, entre los que destaca el de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

QUINTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango determina que las autoridades auxiliares del Ayuntamiento son las juntas municipales, las jefaturas de cuartel y de manzana; señalando la integración de ambas autoridades. Así mismo, establece de manera muy general las facultades y obligaciones de tales autoridades, y los requisitos para formar parte de las mismas, disponiendo que sus integrantes serán electos democráticamente por medio de un proceso comicial que se lleve a cabo en los lugares de residencia de estos organismos al inicio de cada administración municipal, debiendo el Ayuntamiento conformar la convocatoria para tal proceso.

Particularmente, el Bando de Policía y Gobierno de



Durango dispone en su artículo 90 que el Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de las autoridades municipales auxiliares.

SEXTO.- Esta comisión encuentra que la primera de las iniciativas citadas en el proemio, pretende dotar del marco reglamentario a las autoridades auxiliares a que se refiere la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 97 al 105, que son señaladas en el artículo 89, fracción IV del Bando de Policía y Gobierno de Durango incorporando además las disposiciones complementarias que comúnmente se contienen en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio, para otorgar mayor certeza a su integración, territorialidad, funciones, e incorporando como innovación, un procedimiento sancionatorio para aquellos casos en que se haga uso indebido de la función pública como autoridad auxiliar, lo que históricamente se ha venido presentando en algunas comunidades, pero que no se tenía contemplada alternativa para ejercer acción alguna.

SÉPTIMO.- De igual manera, los integrantes de esta Comisión observamos que la segunda iniciativa objeto del presente dictamen tiene como propósito la expedición del Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Durango, con el fin de establecer los derechos y obligaciones de tales autoridades; normar el mecanismo de elección de las mismas; estimular la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la construcción de las políticas públicas del Municipio en la zona rural, estableciendo a través de las Autoridades auxiliares canales institucionales de interlocución entre la comunidad y el Gobierno Municipal; y establecer, además, los mecanismos de rendición de cuentas, para garantizar el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos de las autoridades auxiliares.

OCTAVO.- Esta Comisión dictaminadora, en el análisis de las iniciativas, encontró múltiples coincidencias, las cuales facilitaron el poder establecer las bases normativas de estas autoridades auxiliares, destacando la construcción de un articulado más claro para el proceso de elección, que garantiza la equidad y transparencia en los resultados y contempla por vez primera, la creación de una comisión electoral como autoridad substancial pero respetando el modelo de proceso de elección que históricamente se ha venido realizando. Así mismo, en la definición de cada una de estas autoridades se hicieron las modificaciones respecto del censo de población y vivienda 2010, ante el cual, se establece también, en una disposición transitoria, que una vez que se conozcan los datos del censo poblacional 2020, deberán realizarse los ajustes correspondientes, mismos que tendrían su efecto para el tema electivo hasta el inicio de la siguiente administración municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 654

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Reglamento de Autoridades Auxiliares para el Municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de interés público y observancia general en el Municipio de Durango y tienen como finalidad, establecer el marco legal para el adecuado ejercicio de las autoridades auxiliares municipales.

Artículo 2.- Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- I. Establecer las bases para la integración y elección de las autoridades auxiliares;
- II. Determinar las atribuciones y obligaciones de las autoridades auxiliares; y
- III. Establecer los mecanismos de rendición de cuentas, para garantizar el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos de las autoridades auxiliares.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Autoridad municipal.- Indistintamente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Administración Pública Municipal, sea centralizada o descentralizada;
- II. Autoridades auxiliares.- Las juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana del municipio de Durango.
- III. Ayuntamiento.- El Órgano Superior del Gobierno Municipal;
- IV. Bando.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
- V. Comunidades.- Todos los asentamientos humanos ubicados en territorio municipal, independientemente de su extensión territorial, su número de habitantes, o de su denominación;
- VI. Ley.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango
- VII. Presidente.- El Presidente Municipal;



- VIII. Reglamento.- El presente Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Durango;
IX. Secretario.- El Secretario Municipal y del Ayuntamiento; y
X. Subsecretaría: La Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana

Artículo 4.- El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana como Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento en las poblaciones del territorio al interior del municipio, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Artículo 5.- Tomando en cuenta su número de habitantes, su desarrollo social, económico y político y la promoción de los vecinos o del Ayuntamiento, en cualquier tiempo se podrán hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y a las jurisdicciones de las autoridades auxiliares, observando lo siguiente:

- I. En las localidades del interior del municipio con población total superior a 500 (quinientos) habitantes, se promoverá la integración de juntas municipales;
- II. En las localidades cuya población total sea de 100 (cien) a 499 (cuatrocienas noventa y nueve) habitantes, se promoverá la integración de jefaturas de cuartel; y
- III. En las localidades cuya población total sea mayor a quince e inferior a 100 (cien) habitantes, se promoverá la integración de jefaturas de manzana.

La autoridad de las juntas municipales podrá extenderse del perímetro de la población bajo su responsabilidad, al espacio territorial que determine el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Las Autoridades Auxiliares colaborarán con la Policía Preventiva en el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública dentro de sus correspondientes jurisdicciones, debiendo velar por el buen comportamiento de sus habitantes y comunicar de inmediato a la Presidencia Municipal, a través de la Subsecretaría, sobre las infracciones graves e incidentes en su comunidad con el fin de que ésta dicte las medidas pertinentes.

Artículo 7.- Los Presidentes de las juntas municipales y los jefes de cuartel y de manzana, serán gestores representantes de los habitantes de su comunidad y tendrán las siguientes facultades:

- I. Mantener actualizado un censo referente al alumbrado público, drenaje y alcantarillado, parques y jardines, instituciones educativas, panteones, instituciones religiosas e instalaciones deportivas;
- II. Realizar las gestiones ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para el establecimiento de la nomenclatura correcta en cada Comunidad;
- III. Intervenir en la elaboración del censo de contribuyentes de su circunscripción relacionados con el impuesto predial y licencias municipales, que comprenderá: nombre del propietario, razón o denominación social, domicilio, giro, horario y tipo y costo de la licencia;
- IV. Difundir y aplicar, de acuerdo a su alcance, las leyes, el Bando, los reglamentos y cualquier disposición administrativa emitida por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento;
- V. Vigilar el cumplimiento de las normas previstas por el Ayuntamiento en cuanto al control y horario de los establecimientos que expenden bebidas con contenido alcohólico, dando aviso oportuno a la Autoridad Municipal a través de la Subsecretaría, en aquellos casos en que no se cumpla con esta disposición;
- VI. Realizar actividades que incidan en el buen ánimo de la comunidad coadyuvando con la Autoridad Municipal en los programas de salud, educación, deporte y cultura;
- VII. Avalar con su firma y sello las solicitudes para eventos sociales, deportivos y culturales de la comunidad, las cuales requerirán de la autorización definitiva del Ayuntamiento en caso de que se pretenda la venta de bebidas con contenido alcohólico;
- VIII. Convocar cuando así resulte necesario, a reuniones públicas con la comunidad, para tratar asuntos de interés general, informando de estas reuniones a la Subsecretaría; y
- IX. Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos respectivos.

Artículo 8.- Las Autoridades Auxiliares, en materia de hacienda municipal, podrán coordinarse con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para coadyuvar en la recaudación de algunos conceptos, sobre los cuales, una vez coordinados con esa dependencia, deberán presentar un informe sobre los recibos cobrados de manera mensual.

Los conceptos en que pueden coadyuvar, si así lo acuerdan por escrito con la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, serán los siguientes:

- I. Los derechos correspondientes para la realización de fiestas particulares;
- II. Los derechos a vendedores ambulantes y para la instalación de juegos y diversiones, expediendo en los mismos términos, el recibo oficial;

- III. El impuesto predial correspondiente a los predios ubicados dentro del área geográfica que le corresponda, debiendo expedir el respectivo recibo oficial; y
- IV. Los demás que específicamente acuerden con la dependencia.

Así mismo, estarán facultados para aplicar las sanciones que sean autorizadas por el Ayuntamiento, conforme disponga el Código Fiscal Municipal y la Reglamentación respectiva.

Artículo 9.- El Ayuntamiento considerará dentro de su Presupuesto Anual de Egresos una partida destinada a sufragar los gastos administrativos necesarios para el funcionamiento de las Juntas Municipales.

Para los propósitos de la presente disposición, los presidentes de las juntas municipales deberán presentar a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en el mes de agosto de cada año, sus proyectos de programa anual de trabajo y presupuesto de egresos del siguiente año calendario.

Artículo 10.- Las Autoridades Auxiliares ejercerán los recursos que les sean asignados de manera transparente, priorizando el beneficio colectivo sobre el particular. Mensualmente, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, presentarán un informe a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con copia a la Contraloría Municipal, en el que se debe indicar el balance del total de ingresos y egresos, así como los comprobantes de lo ejercido, mismo que deberán reunir los requisitos fiscales.

Todos aquellos egresos que no hayan sido autorizados previamente serán con cargo a quien los realice.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

SECCIÓN PRIMERA JUNTAS MUNICIPALES

Artículo 11.- Las juntas municipales se integrarán con un presidente, dos concejales y un auxiliar, con sus respectivos suplentes, y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Presidente Municipal y representarlo en su jurisdicción;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;
- III. Rendir un informe bimestral de actividades al Ayuntamiento;
- IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;
- V. Intervenir para elaborar el censo de los contribuyentes en su circunscripción;
- VI. Actuar como conciliador en los conflictos que les presenten los ciudadanos;
- VII. Recaudar los ingresos y aplicar las sanciones que sean autorizadas por el ayuntamiento;
- VIII. Auxiliar a las autoridades federales, del estado y municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- IX. Aplicar las disposiciones de las leyes, reglamentos y circulares del Ayuntamiento, relativas al control y horario de los establecimientos que expendan bebidas con contenido alcohólico;
- X. Realizar todo aquello que tienda al mayor beneficio de la comunidad;
- XI. Promover y divulgar el contenido de la reglamentación municipal vigente, impulsando su cumplimiento por parte de la comunidad; y
- XII. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 12.- El presidente de la junta municipal será la instancia de comunicación con el Ayuntamiento y además será el ejecutor de los acuerdos de la misma. Su desempeño, deberá regirse por los principios fundamentales de transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia.

Artículo 13.- Las Juntas Municipales reconocidas por el Ayuntamiento, son las siguientes:

- (1) Abraham González, (2) Aquiles Serdán, (3) Banderas del Águila, (4) Cinco de Febrero, (5) Cinco de Mayo, (6) Col. Hidalgo, (7) Contreras, (8) Cuatro de Octubre (La Ferrería), (9) Dolores Hidalgo, (10) El Arenal, (11) El Carmen y Anexos, (12) El Durazno, (13) El Nayar, (14) El Pilar De Zaragoza, (15) El Pueblito, (16) El Refugio (El Conejo), (17) Francisco Montes de Oca, (18) Gabino Santillán, (19) Gral. Carlos Real, (20) Gral. Máximo García (El Pino), (21) Héroe de Nacozari, (22) Ignacio López Rayón, (23) Ignacio Zaragoza, (24) Independencia y Libertad, (25) José Ma. Morelos y Pavón (La Tinaja), (26) José María Pino Suárez, (27) José Refugio Salcido (28) Juan B. Ceballos, (29) Labor de Guadalupe, (30) Llano Grande, (31) Morcillo, (32) Navacoyán, (33) Nicolás Romero, (34) Nueva Patria, (35) Otinapa, (36) Parras de la Fuente, (37) Plan de Ayala, (38) Primero de Mayo, (39) Quince de Septiembre, (40) San Isidro, (41) San José del Molino, (42) Santiago Bayacora, (43) San Vicente de Chupaderos, (44) Sebastián Lerdo de Tejada, (45) Tomás Urbina, (46) Villa Montemorelos, (47) Veinte de Noviembre,



(48) Praxedis G. Guerrero Nuevo (La Loma), (49) Rio Escondido (La Loma), (50) Valle Florido y (51) General Felipe Ángeles (Ejido).

**SECCIÓN SEGUNDA
JEFATURAS DE CUARTEL Y DE MANZANA**

Artículo 14.- Las jefaturas de cuartel y de manzana, se integrarán con un jefe, los auxiliares que se estime conveniente y los suplentes respectivos. Para ser electo como integrantes de una jefatura de cuartel o de manzana, se requieren los mismos requisitos que para los miembros de las juntas municipales.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones de las jefaturas de cuartel y de manzana, las siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos del presidente municipal y representarlo en la circunscripción de la jefatura.
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;
- III. Rendir informe bimestral de sus actividades;
- IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;
- V. Intervenir para elaborar el censo de los contribuyentes en su circunscripción;
- VI. Actuar como conciliador en los conflictos que les presenten los ciudadanos;
- VII. Recaudar los ingresos y aplicar las sanciones que sean autorizadas por el ayuntamiento;
- VIII. Auxiliar a las autoridades en el desempeño de sus atribuciones.
- IX. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de leyes, reglamentos y de sus superiores en lo que se refiere al control y horario de los expendios de bebidas con contenido alcohólico.
- X. Realizar las actividades que tiendan al beneficio de la comunidad.
- XI. Promover y divulgar el contenido de la reglamentación municipal vigente, impulsando su cumplimiento por parte de la comunidad; y
- XII. Todas las demás que les señalen las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 16.- Las Jefaturas de Cuartel reconocidas por la Autoridad Municipal son las siguientes:

(1) Antonio Castillo; (2) Antonio Gaxiola; (3) Belisario Domínguez; (4) Boca del Mezquital; (5) Caleras; (6) Cerro Prieto; (7) Col. Felipe Ángeles; (8) Col. Minerva; (9) Col. Valle Verde (Siete de noviembre); (10) Corral de Barrancos; (11) Cristóbal Colón; (12) Dieciocho de Marzo; (13) Diecisésis de Septiembre (Cieneguita de Fulma); (14) El Carmen y Anexos; (15) El Carrizo; (16) El Durazno; (17) El Encinal; (18) El Tunal; (19) Francisco Villa Nuevo; (20) Francisco Villa Viejo; (21) Gral. Domingo Arrieta; (22) Gral. Lázaro Cárdenas (Garabitos Viejo); (23) Gral. Mariano Matamoros; (24) Ignacio Zaragoza; (25) Jesús González Ortega; (26) La Campana; (27) La Flor; (28) La Joya; (29) La Luz; (30) Las Bayas; (31) Las Huertas; (32) Los Yesqueros; (33) Málaga; (34) Mesas de Urbina; (35) Metates; (36) Mimbres; (37) Navajas; (38) Nueva Patria (Santo Domingo); (39) Ojo de Agua del Cazador (Cruz de Piedra); (40) Otinapa; (41) Parque Industrial Ladillero; (42) Praxedis G. Guerrero Viejo; (43) Predio la Pradera II; (44) Puerta de La Cantera; (45) Puerta de Santiago Bayacora; (46) Quince de Octubre; (47) Regocijo; (48) Río Verde; (49) Rodríguez Puebla; (50) San Benito; (51) San Francisco del Manzanal; (52) San Isidro; (53) San José de Ánimas; (54) San José de la Vinata; (55) San José del Molino; (56) San Miguel de las Maravillas de Abajo; (57) San Miguel de las Maravillas de Arriba; (58) Santa Lucía; (59) Unidos Venceremos; (60) Veintiocho de Septiembre; y (61) Veintisiete de Noviembre.

Artículo 17.- Las Jefaturas de Manzana reconocidas por el Ayuntamiento, son las siguientes:

(1) El Porvenir; (2) Nuevo Pilares; (3) Rancho el Potrero; (4) Rancho la Herradura; (5) Colonia Loma del Sur; (6) La Nogalera; (7) Rancho de la Cruz; (8) El Entronque a Bandera del Águila; (9) San Miguel; (10) Ciénega de los Caballos; (11) El Tepetate; (12) Las Peñitas; (13) La Perlita; (14) Granjas del Río; (15) La Loma del Cinco de Mayo; (16) La Joya (Alcalde); (17) La Picota; (18) La Virgen (La Esperanza); (19) El Nuevo Vergel; (20) San Miguel [Granja]; (21) Santa Bárbara; (22) San Francisco de Calleros; (23) San Pedro de los Pinos; (24) Los Artículos; (25) Rancho Dos Hermanos; (26) San Pedro de la Máquina; (27) Agustín Melgar; (28) El Registrillo; (29) El Madroño; (30) San Blas; (31) San Antonio de las Basuras; (32) General Lázaro Cárdenas (Garabitos Nuevo); (33) Unión de Rodríguez; (34) San Gabriel; (35) San Carlos; (36) Las Güeras; (37) Ingeniero Pastor Rouaix; (38) La Curva del Águila (La Pedrera); (39) San Juan Aguinaldo; (40) Colonia José María Morelos; (41) Nuevo Centenario; (42) San Salvador de las Cabras; (43) San Nicolás; (44) El Toboso; (45) Santa Cruz del Río; (46) Navíos; (47) La Soledad; (48) La Quinta; (49) Presidente Salvador Allende; (50) Echeverría de la Sierra; (51) Juan Aldama; (52) La Perla (Salcido); (53) Empalme Purísima; (54) Santa Cruz de San Javier; (55) Mi Patria es Primero (Mesa del Cuelvo); (56) Vicente Suárez; (57) Santa Isabel de Batres;



CAPITULO TERCERO DE LAS ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 18.- Para ocupar cualquiera de los cargos como autoridad municipal auxiliar, se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Ser vecino de la circunscripción de la junta municipal, jefatura de cuartel, o jefatura de manzana, con residencia efectiva dentro de la misma cuando menos de seis meses inmediatamente anteriores;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. Ser de reconocida probidad;
- V. Contar con credencial de elector vigente;
- VI. En caso de haber laborado en administraciones municipales anteriores, presentar constancia de liberación de responsabilidades expedida por la Contraloría Municipal;
- VII. Tener al corriente sus pagos de agua y predial, o comprobar que no son acreedores a estos; y
- VIII. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

Artículo 19.- Las Autoridades Auxiliares deben renovarse al inicio de cada periodo de Gobierno Municipal. El Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la sesión de instalación, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, emitirá el Resolutivo mediante el cual se instruirá al Presidente Municipal, para que expida la convocatoria correspondiente en la que se establecerán las bases del proceso de elección, su forma de calificación y los medios para resolver las controversias que se susciten, considerando en todo caso, las características particulares de cada comunidad.

En este Resolutivo, se deberán de determinar los mecanismos bajo los cuales se desarrollará el proceso de elección, considerando como parte ejecutora del mismo a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento y como parte a cargo de la substanciación y resolución de las inconformidades que se presenten durante el proceso de elección, y que por su gravedad puedan afectar el buen desarrollo del mismo, a una comisión electoral cuyas resoluciones serán resueltas por mayoría simple y que estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, integrante de la fracción de regidores mayoritaria en el Ayuntamiento;
- II. Un Secretario, integrante de la segunda fracción mayoritaria en el Ayuntamiento; y
- III. Los vocales, que serán uno por cada partido con representación en el Ayuntamiento.

Ante cualquier variante en la integración del Ayuntamiento que afecte la integración de la comisión electoral, la Comisión de Gobernación deberá subsanar, integrando en el mismo dictamen, una propuesta de Comité, la que será sometida al Pleno para su resolución final.

Esta Comisión dejará de tener efectos una vez que sean resueltas todas las controversias que se presenten durante el proceso electivo al que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 20.- Expedida la convocatoria, se llevarán a cabo los procesos comiciales, iniciando por los de las Juntas Municipales, los que se realizarán mediante la emisión del voto libre, directo y secreto por parte de los habitantes de la localidad que corresponda, ante una mesa receptora del voto integrada por uno o más representantes de la Autoridad Municipal y un representante por cada uno de los contendientes. Una vez concluidos éstos en su totalidad, en un plazo que nunca excederá de un mes posterior a los mismos, deberán realizarse los procesos correspondientes a las Jefaturas de Cuartel y de Manzana, las que se realizarán en formato de asamblea, por votación directa bajo el mecanismo que la propia asamblea se determine, sobre las planillas registradas, ante la mesa directiva integrada por uno o más representantes de la Autoridad Municipal y un representante por cada uno de los contendientes.

Artículo 21.- En los procesos de elección de las Autoridades Auxiliares, los integrantes del Ayuntamiento podrán participar en su carácter de observadores, previa acreditación por parte del Secretario, para constatar que la jornada se lleve a cabo con transparencia y apego a la legalidad

Artículo 22.- En los procesos comiciales podrán participar todos los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Ser vecino de la circunscripción de la Junta Municipal o de la Jefatura que corresponda; y
- III. Contar con credencial oficial para votar.

Artículo 23.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, por conducto de la Subsecretaría, será la dependencia que lleve a cabo el proceso de elección, y deberá establecer un calendario donde deberá considerarse cada acción a realizar desde la emisión de la convocatoria, hasta el acto de toma de protesta y entrega de nombramientos de las Autoridades Auxiliares.



Para garantizar que la elección se desarrolle en calma, con amplia participación ciudadana y con toda transparencia, podrá solicitar el apoyo de las diferentes dependencias y/o entidades municipales, asumiendo la coordinación de los esfuerzos del personal que le sea asignado.

Artículo 24.- Una vez realizado los procesos electivos, en un plazo que no exceda de 30 días naturales, deberá llevarse a cabo la correspondiente toma de protesta.

Artículo 25.- Cuando se presente alguna impugnación, inconformidad o controversia por el resultado, será la comisión electoral que se establece en el artículo 19, la autoridad responsable de conocer, analizar y determinar lo conducente, pudiéndose auxiliar de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

Artículo 26.- En caso de inconformidad sobre las determinaciones de la comisión electoral, los inconformes podrán presentar las controversias suscitadas ante las autoridades jurisdiccionales competentes en materia electoral.

Artículo 27.- El cargo de cualquier integrante de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y de manzana es irrenunciable cuando el mismo procede de elección popular. En tal caso, procederá licencia para separarse de dicho cargo solo por causas graves que le impidan ejercer sus funciones y que deberán razonarse en el escrito de solicitud que al efecto presente el interesado ante el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS VECINOS
PARA CON LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

Artículo 28.- Los vecinos tendrán la obligación de reconocer y respetar como Autoridad Civil a las Autoridades Auxiliares en las diferentes comunidades del municipio y tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Limitar su libertad al derecho que tienen los demás vecinos de convivir en armonía;
- II. Comunicar los hechos que perturben la tranquilidad de la comunidad;
- III. Colaborar en la búsqueda de soluciones de los problemas de la comunidad;
- IV. Organizarse para la protección mutua de los hogares y sus pertenencias;
- V. Informar de los abusos y maltrato familiar;
- VI. Dar parte del mal comportamiento de los vecinos en general;
- VII. Apoyar en las campañas y programas que emprendan en beneficio de la comunidad;
- VIII. Abstenerse de tirar basura en la vía pública y contribuir a la limpieza barriendo diariamente el frente de su casa;
- IX. Sugerir acciones en bien de la comunidad;
- X. Solicitar la gestión los servicios públicos necesarios;
- XI. Contribuir con su apoyo personal en el mejoramiento de los espacios públicos; y
- XII. Cubrir los gastos y costos por la atención que reciban por parte de la Autoridad Auxiliar.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RECURSOS DOCUMENTALES**

Artículo 29.- Las Autoridades Auxiliares son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Artículo 30.- Los presidentes de las juntas municipales tendrán, en materia de transparencia, las siguientes obligaciones:

- I. Constituir y mantener actualizados, en la medida de sus posibilidades técnicas y materiales, sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable, para lo cual, podrán solicitar apoyo al Archivo General e Histórico del Municipio;
- II. Proteger y resguardar, en su caso, la información clasificada como reservada o confidencial;
- III. Atender requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios, y dar atención, a las recomendaciones que en materia de transparencia y acceso a la información realicen la Unidad de Transparencias e Información Municipal y el Instituto duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Durango;
- IV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión; y
- V. Las demás que les resulten aplicable de la normatividad vigente.

Artículo 31.- Los titulares de las juntas municipales, deberán procurar el cumplimiento a las disposiciones del reglamento de Archivos del Municipio de Durango, a las determinaciones que emita el comité Municipal de Archivos y a las normas que cada



uno genere para asegurar la preservación y disponibilidad de sus acervos documentales.

Para ello, en la medida de sus posibilidades deberán:

- I. Gestionar y administrar de manera homogénea los documentos de archivo que generen, obtengan, adquieran o posean, derivados de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones;
- II. Dotar a los documentos de archivos de sus elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- III. Gestionar los espacios, mobiliario, equipos y recursos humanos necesarios para la administración de sus archivos y gestión documental;
- IV. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
- V. Implementar medidas para la protección y conservación de documentos contenidos en sus archivos considerando el estado que guardan, de conformidad con el Reglamento de Archivos del Municipio de Durango; y
- VI. Las demás establecidas en otras disposiciones normativas aplicables.

La transferencia documental de los archivos de las Juntas Municipales se realizará al Archivo General del Municipio, en los términos del Reglamento de Archivos del Municipio de Durango.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 32.- Constituyen infracciones de las Autoridades Auxiliares al presente Reglamento las siguientes:

- I. Realizar actividades de auto beneficio o de beneficio mutuo;
- II. Distribuir los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre los integrantes de las Juntas Municipales, Jefaturas de Cuartel o Jefaturas de Manzana;
- III. Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
- IV. Realizar cualquier tipo de actividad que pudiera generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular;
- V. Llevar a cabo proselitismo de índole religioso;
- VI. Utilizar los recursos públicos en la ejecución de acciones en contra del Gobierno Municipal o en contra de cualquier autoridad legalmente constituida en el municipio;
- VII. Abstenerse de entregar los informes que les solicite cualquier dependencia o entidad que les haya otorgado o autorizado el uso de apoyos y/o recursos públicos;
- VIII. Ocultar a las autoridades competentes y al público en general, la información relativa a las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y/o recursos públicos que hubiesen recibido en su periodo;
- IX. Omitir información o incluir datos falsos en los informes; y
- X. Las que se deriven del incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 33.- Se concede la acción popular para presentar denuncia debidamente fundada, sobre malversación de fondos municipales, cobros indebidos, o cualquier otro hecho que pueda constituir un ejercicio indebido de la función pública en el cargo de Autoridad Auxiliar.

Artículo 34.- La denuncia se presentará a través de la Contraloría Municipal, la que deberá recibirla para efecto de resolver sobre la posible responsabilidad en que hayan incurrido los integrantes de las Autoridades Auxiliares, iniciando el respectivo procedimiento de investigación, que deberá sujetarse a lo que señalan su Reglamento Interno y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respetando en todo momento el derecho de audiencia de quien resulte indiciado.

Artículo 35.- Las sanciones por las responsabilidades en que puedan incurrir las Autoridades Auxiliares, de conformidad con la gravedad del caso, serán sancionadas con lo siguiente:

- I. Amonestación privada;
- II. Extrañamiento por escrito;
- III. Suspensión Provisional de funciones, la que deberá ser impuesta por el Ayuntamiento una vez que se haya agotado el debido procedimiento; y
- IV. Destitución, impuesta por el Ayuntamiento una vez que se haya agotado el debido procedimiento.

Para los casos de las fracciones III y IV, se deberán considerar los siguientes factores:

- a. Los conflictos que se hayan generado y que imposibiliten el buen desempeño de las funciones encomendadas, y si estos se dieron entre ellos mismos, con la comunidad, con el Ayuntamiento en general o algún servidor público municipal en lo particular.



- b. La comisión de delito doloso, a partir del momento que se dicte auto de formal prisión;
- c. El abuso de autoridad o la realización de actos que afecten la tranquilidad, la seguridad, o la moralidad de su entorno;
- d. La disposición indebida de recursos o bienes de programas municipales, estatales o federales;
- e. El no atender en días y horas de oficina cuando no medie causa justificada para ello;
- f. Negarse a cumplir con alguna de sus funciones; y
- g. Por incitar a la violencia física o verbal.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las que se puedan imponer por otras vías, en cuyo caso se dará parte a la autoridad competente.

Artículo 36.- Para el caso de la sanción contenida en la fracción IV del artículo 34 de este Ordenamiento, la revocación del nombramiento de cualquier integrante de las Autoridades Auxiliares sólo procederá por la misma manera en que se extendió dicho nombramiento e invariablemente será precedido de un procedimiento en que se consulte a la comunidad de la jurisdicción respectiva y se escuche en defensa al revocado.

Artículo 37 .- Para la determinación de la sanción, las autoridades competentes deberán considerar:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse; y
- IV. La reincidencia del infractor.

Artículo 38.- Contra las sanciones que la Autoridad Administrativa imponga en cumplimiento de este Reglamento, se podrá interponer el recurso de inconformidad de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 39.- Además de las denuncias que presente la comunidad, serán causales de revocación del nombramiento de los integrantes de las Autoridades Auxiliares, previo procedimiento administrativo, las siguientes:

- I. El abandono del encargo por más de 15 (quince) días consecutivos y sin motivo justificado;
- II. Por la comisión de un delito intencional en que se haya dictado sentencia condenatoria y que haya causado ejecutoria;
- III. Por la violación al Bando, los reglamentos municipales o disposiciones administrativas que cause daño comprobable a personas o sus bienes; y
- IV. Por ejercicio inadecuado de sus funciones o la observancia de conductas y hábitos que generen justo rechazo entre la comunidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Una vez que se conozcan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, se deberán hacer las respectivas actualizaciones en la integración de las autoridades municipales auxiliares, y el proceso de elección de las que no estén consideradas actualmente y sean incorporadas, se realizará al inicio de la administración 2022 - 2025.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que reforma los artículos 1, 3, 7, 10, 17, 19 fracción VIII, y 20 fracción X, se adiciona una fracción V al artículo 2 recorriendo la subsecuente, y se modifica la numeración de los artículos 25 y 26 del Reglamento de Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 22 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 821/2020, que reforman los artículos 1, 3, 7, 10, 17, 19 fracción VIII, y 20 fracción X, se adiciona una fracción V al artículo 2 recorriendo la subsecuente, y se modifica la numeración de los artículos 25 y 26 del Reglamento de Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno establece en su capítulo IV denominado "De la vinculación con la sociedad", sección segunda "De los patronatos", dentro del Título Cuarto denominado "De los derechos humanos, los grupos vulnerables, la igualdad de género y la

vinculación con la sociedad", que el Ayuntamiento tiene la atribución de acordar la creación de Patronatos con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad de la realización sin fines de lucro de obras y/o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para contribuir al desarrollo municipal. Así mismo, establece que la integración de los patronatos municipales, así como lo relativo a su patrimonio, naturaleza, facultades y atribuciones, deberá establecerse en el Reglamento relativo a la administración pública.

CUARTO.- El Reglamento del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango, publicado en la Gaceta Municipal No. 316 de fecha 9 de mayo del 2014, tiene por objeto la creación, funcionamiento y estructura general de dicho Patronato cuyo fin es el de contribuir de manera directa para satisfacer las necesidades del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de garantizar condiciones idóneas para la prestación de los servicios de prevención y atención de incidentes, así como los de capacitación, inspección y apoyo a la comunidad, de forma más eficiente, funcionando como organismo auxiliar independiente del ámbito administrativo municipal.

QUINTO.- La iniciativa que se dictamina, propone reformar diversos artículos del reglamento del Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango a fin de generar una mayor y mejor participación ciudadana dentro del Patronato así como elevar el nivel de transparencia en la aplicación de los recursos económicos y materiales que se obtengan por la gestión del patronato.

SEXTO.- En el análisis de la iniciativa, se encontraron algunas disposiciones cuyo contenido redundaba con otro artículo vigente, como es el caso de la propuesta para reformar el artículo 25, donde se pretende establecer que el patronato no podrá financiar mediante los recursos que obtenga el gasto corriente de la Dirección de Protección Civil o del Departamento de Bomberos, lo cual ya se encuentra contenido en la parte final del último párrafo del artículo 7 y por lo tanto, no se incorpora en el presente dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 655

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 1, 3, 7, 10, 17, 19 fracción VIII, y 20 fracción X, se adiciona una fracción V al artículo 2 recorriendo la subsecuente, y se modifica la numeración de los artículos 25 y 26 del Reglamento de Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e



interés social, y tiene por objeto la creación, funcionamiento y estructura general del "Patronato de Bomberos del Municipio de Durango", de conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el reglamento de la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

Artículo 2.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entenderá por:

- I. a IV;
- V. Organismos Intermedios: Organizaciones de carácter público o privado que brinden un servicio a empresas o personas que tengan interés en materia de protección civil;
- VI. Patronato: Al Patronato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio de Durango.

Artículo 3.- La duración del Patronato será por tiempo indefinido. Sus integrantes, formarán parte del mismo por el periodo comprendido en la administración municipal que corresponda. En el transcurso de los primeros tres meses del inicio de cada administración municipal, se deberán nombrar a sus integrantes, pudiéndose ratificar a quienes lo hayan integrado en la administración inmediata anterior, o anteriores.

Artículo 7.- Los integrantes del Patronato estarán considerados en dos grupos fundamentales:

- I.
- II.

Los integrantes del Patronato tendrán carácter de honorarios, por lo que no recibirán pago o recurso alguno por las acciones realizadas en el mismo, toda vez que su objetivo está totalmente orientado al beneficio social, y no existirá lucro en las actividades que se realicen. Los recursos que se logren recabar, en primer término, se utilizarán para cubrir los gastos inherentes a la actividad que los genera, y las utilidades obtenidas, en común acuerdo con el H. Cuerpo de Bomberos, a la satisfacción, en especie, de alguna de sus necesidades más apremiantes.

Artículo 10.- El Patronato deberá integrarse por personas de reconocida probidad y solvencia moral, su dirección, administración y representación estará a cargo de un Consejo Directivo cuyos integrantes serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien podrá tomar en consideración las sugerencias que efectúen los organismos intermedios legalmente constituidos y demás sectores de la sociedad organizada, con excepción del Comisario que será designado por la Contraloría Municipal.

El Consejo Directivo se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Tesorero;
- IV. Seis Vocales; y
- V. Un Comisario.

Por cada integrante del Consejo Directivo, deberá nombrarse un suplente.

Artículo 17.- El Patronato deberá celebrar asambleas ordinarias cada dos meses, en las fechas que sus miembros acuerden en la primera sesión de su ejercicio. Invariablemente, en estas sesiones ordinarias se dará trámite a los informes del Tesorero y los asuntos que se encuentren pendientes de trámite y resolución.

Artículo 19.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Patronato y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. a la VII...
- VIII. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IX a la XII.

Artículo 20.- Son facultades y obligaciones del Presidente, las siguientes:

- I. a la IX...
- X. Realizar el proceso de entrega-recepción al término de su administración; y
- XI. Las demás que le confieran el Ayuntamiento y el Patronato.

Artículo 26.- El Consejo Directivo del Patronato velará por todas las necesidades y acciones encaminadas a lograr los objetivos del mismo, buscando siempre el bienestar, seguridad y funcionamiento del H. Cuerpo de Bomberos.

Artículo 27.- En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará lo que acuerde el Patronato y las disposiciones del Manual de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Casa Ley Express/ Luis Carlos Ibáñez Bueno, el cambio de uso de suelo de terreno, para la construcción de una tienda de Auto Servicio "Ley Express"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL



MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 22 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 436/20, referente al cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle Aquiles Serdán No. 517, zona centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2329/19 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que Casa Ley Express/ Luis Carlos Ibáñez Bueno, solicita el cambio de uso de suelo de calle Aquiles Serdán no. 517, zona centro, para la construcción de una tienda de Auto Servicio, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 5,062 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para USO Comercial y de Servicios no contaminantes; actualmente es un terreno baldío bardeado, ubicado en la cabecera de manzana formada por calle Salvador Nava, Gral. Las Corral y calle Aquiles Serdán, colinda al oeste con locales comerciales, se pretende la construcción de tienda de tienda de Auto Servicio "Ley Express", sucursal Milenio; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 656

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO No. 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Casa Ley Express/Luis Carlos Ibáñez Bueno, el cambio de uso de suelo de terreno ubicado en calle Aquiles Serdán no. 517, zona centro, para la construcción de una tienda de Auto Servicio "Ley Express", con una superficie total de 5,062 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar Dictamen de Impacto Ambiental; cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento, presentar Dictamen Técnico de viabilidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, ubicación de áreas de maniobras, etc., deberá considerar la plantación de 15 árboles, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. José Antonio Luna Tovar, el cambio de uso de suelo en el Pob. Santa Cruz del Rio, para Fraccionamiento Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 22 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 652/2020, referente al cambio de uso de suelo de calle sin nombre, Fr. SG. L 9, Pob. Santa Cruz del Rio, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización

para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0274/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. José Antonio Luna Tovar, solicita cambio de uso de suelo de calle sin nombre, Fr. SG. L 9, Pob. Santa Cruz del Rio, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 11,406.64 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.); actualmente es un terreno rustico con una pendiente media y vegetación tipo matorral, al sur y sureste se encuentran construidas bodegas de almacenamiento, al este, norte y oeste, al este y sureste colinda con parcelas, a 190 mts. se ubica el rio La Sauceda; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, con lotes de 1,000 m² de superficie y frentes mínimos de 25 mts., se accede al predio por camino de terracería ubicado al este que conecta con la carretera Durango-Torreón.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 657

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. José Antonio Luna Tovar, de calle sin nombre, Fr. SG. L 9, Pob. Santa Cruz del Rio, para Fraccionamiento Campestre H-C., con lotes de 1,000 m² de superficie y frentes mínimos de 25 mts. y una superficie total de 11,406.64 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo, no constituye Licencia alguna de constricción, fraccionamiento y/o comercialización; y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, deberá contar con su propia fuente de abastecimiento de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales, implementar la infraestructura carretera para la conexión con vías principales para acceso y salida del fraccionamiento, presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable y el tratamiento de las aguas residuales así como lo relacionado con la zona federal y de protección de la Presa Peña del Águila y el río colindante, deberá presentar proyecto de desalojo de aguas pluviales y tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la conexión a las vías principales, deberá presentar el dictamen de Protección Civil, deberá implementar la infraestructura



carretera para el acceso y salida del fraccionamiento, respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de la calle sin nombre ubicada al este de su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Delfino Hernández Iriarte, la corrección del nombre del solicitante en el Resolutivo No. 321, publicado en la Gaceta Municipal No. 408, de fecha 10 de enero de 2020, referente a la autorización de fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior Fracc. Los Mimbres

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 22 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 575/2020, referente a la corrección del nombre del solicitante en el resolutivo No. 321, publicado en la Gaceta Municipal No. 408, de fecha 10 de enero de 2020, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción

VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0118/20, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde el C. Delfino Hernández Iriarte solicita la fusión del predio ubicación: sin tipo y sin número exterior, Fracc. Los Mimbres, Durango, el predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como U. G.A.; donde señala que se trata de un predio con una superficie total de 40,116.38 m²., y las fracciones a fusionar son: Lote 16, F-1= 19,939.86 m²; y Lote 13, F-2= 20,176.52 m²;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 658

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Delfino Hernández Iriarte la corrección del nombre del solicitante en el Resolutivo No. 321, publicado en la Gaceta Municipal no. 408, de fecha 10 de enero de 2020, de autorización de fusión del predio ubicado en calle sin nombre, sin número exterior Fracc. Los Mimbres, con una superficie total de 40,116.38



m2., y las fracciones a fusionar son: Lote 16, F-1= 19,939.86 m²; y Lote 13, F-2= 20,176.52 m²;

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, el cambio de uso de suelo de calle Felipe Ángeles # 715, Col. J. Guadalupe Rodríguez, para salón de eventos sociales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 22 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 746/2020, referente al cambio de uso de suelo de calle Felipe Ángeles #715, Col. J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la

regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0496/2020, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, solicita cambio de uso de suelo de calle Felipe Ángeles # 715, Col. J. Guadalupe Rodríguez, para salón de eventos sociales; y explica que se trata de un inmueble con una superficie total de 614 M², de los cuales se utilizarán 480 m² para el uso solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Vivienda Tipo Popular H-3, Densidad Habitacional Media Baja combinada con Comercio y Servicios, se ubica sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.); actualmente es un inmueble donde existía un taller mecánico, al norte y oeste colinda con locales comerciales, al sur y este colinda con casas habitación; se pretende obtener la autorización de Uso de Suelo para el funcionamiento de un salón de eventos sociales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 659

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, de calle Felipe Ángeles # 715, Col. J. Guadalupe Rodríguez, para salón de eventos sociales, con una superficie total de 614 M².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá



cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme a Reglamento, presentar Dictamen de seguridad estructural del inmueble existente expedido por Perito adscrito al Padrón de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, presentar Dictamen Técnico de Protección Civil, Dictamen por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación del sonido empleado en el local, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango 2019-2022; para la asignación de nomenclatura a cada una de las calles del Poblado 15 de Septiembre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 22 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 808/2020, referente a la asignación de nomenclatura a cada una de las calles del Poblado 15 de Septiembre, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, en su Capítulo X, referente a la Señalización y Nomenclatura, en su Artículo 177 señala que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, que en todo caso, deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de población; II. Las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III.

Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, siempre y cuando la descripción sea comprensible; IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres; V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al país, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano; VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

SEGUNDO.- El mismo Reglamento, en su Artículo No. 178, dice que las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos o fraccionadores, para el cambio de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con la finalidad de que sea turnada a la Comisión, para su estudio, análisis y dictamen, la Comisión someterá su dictamen a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

TERCERO.- Así mismo, en ese reglamento, en su Artículo 179 dice que las propuestas deberán cumplir con los requisitos siguientes: I. Presentarse por escrito; II. Nombre completo y domicilio de los interesados; III. Señalar un domicilio para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos; IV. Proporcionar número telefónico; V. Incluir exposición de motivos para el cambio que apoye la solicitud de nomenclatura; VI. Presentar un plano indicando el nombre de las calles, avenidas, privadas y en general toda vialidad vehicular para nuevos desarrollos habitacionales; y VII. Firma de los interesados. Aprobado y publicado el dictamen, deberá darse a conocer a las dependencias y entidades, federales o estatales, que corresponda.

CUARTO.- De igual forma el artículo 180 del multicitado Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, establece el procedimiento para determinar el nombre de un bien de dominio público del Municipio, se iniciará con una propuesta por escrito en la que se deberá manifestar las razones y los datos que sirven de fundamento, identificándose perfectamente el bien que se pretenda nominar.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, en su Artículo No. 72 se manifiesta la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al Bando y los reglamentos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde a: fracción IV) A los ciudadanos, en términos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

SEXTO.- Que el Reglamento del Ayuntamiento de Durango, en su Artículo 105, define que son atribuciones



de la Comisión de Desarrollo Urbano:

I. Aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del Municipio.

SEPTIMO.- El expediente que nos ocupa, establece en su exposición de motivos, que se propone se asigne nomenclatura a las calles que conforman el centro de población está motivado por la necesidad de identificación y ubicación domiciliaria, orden en la documentación oficial, fortalece la identidad del poblado al vincularse el nombre de sus calles con participantes del movimiento de Independencia de México.

Lista de nomenclatura de calles propuesta:

Joaquín Fernández de Lizardi; Carlos María Bustamante; Víctor Rosales; Juan O’donoju; El Pípila; Mariano Jiménez; Marqués San Juan de Rayas; Del Paraíso; Andrés Quintana Roo; José María Coss; Antonio Ferrer; Virgen de Guadalupe; Sentimientos de la Nación; Grito de Dolores; José María Liceaga; Mariana Rodríguez del Toro de Lazarín; Epigmenio González; Tratados de Córdoba; Fray Servando Teresa de Mier; Alhondiga de Granaditas; Guillen de Lampart.

En base a los antecedentes y méritos de los participantes del movimiento de Independencia de México, a continuación se pone la propuesta para consideración de esta Comisión:

Asignar nombre a cada una de las calles del Poblado 15 de Septiembre, de acuerdo al Plano de la propuesta presentada por el Presidente de la Junta Municipal del poblado que se inserta de forma digital:

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 660

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. L.A. Jorge Alejandro Salum del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango 2019-2022; para la asignación de nomenclatura a cada una de las calles del Poblado 15 de Septiembre.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA

ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 3 de la Manzana 3 del Fraccionamiento “Rio Dorado”

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 22 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 863/2020, referente al Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 3 de la Manzana 3 del Fraccionamiento “Rio Dorado”, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”.

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”.

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene el oficio número no. 560/2020 de fecha 13 de abril de 2020, emitido por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual expone que el C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque de Durango, S.A. de C.V., solicita la autorización de Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 3 de la Manzana 3 del Fraccionamiento “Rio Dorado”, el cual consta de 12 edificios, para total de 192 viviendas,



según Plano no. RC-Mz3-L03; para la elaboración del presente dictamen y posterior resolutivo; correspondiente a la solicitud de autorización y constitución del régimen de propiedad en condominio que se analiza, se acompaña de los siguientes documentos:

1) Copia de Planos;

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano, define en su artículo 210 y 211 describe al condominio como es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 31 establece a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la función del ordenamiento de los asentamientos humanos, la imagen urbana y el desarrollo del municipio, en su fracción VIII, el dictaminar sobre la constitución, modificación o extinción del régimen de propiedad en condominio, y en su caso, las obras de urbanización que se ejecuten o estén en proceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 661

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Vicente Humberto Bortoni Parkman, representante Legal de El Parque

de Durango, S.A. de C.V., el Régimen de Propiedad en Condominio de Lote 3 de la Manzana 3 del Fraccionamiento "Río Dorado", de esta ciudad de Durango, el cual consta de 12 edificios, para total de 192 viviendas, accesos y salidas, escaleras, cajones de estacionamiento, circulaciones vehiculares, áreas verdes, bienes de uso común.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2020.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas o técnicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificara los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Pedro Vázquez Herrera, el cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, para 2 edificios Habitacionales

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 22 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 839/2020, referente al cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.



TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0508/2020, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. José Pedro Vázquez Herrera, solicita cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, para 2 edificios Habitacionales con un total de 80 departamentos, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 8,339.29 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como Comercial y de Servicios; actualmente es un terreno ubicado en la esquina formada por el Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. De Las Flores, colinda al sur con estación de servicio (gasolinera), al este con autolavado, en la parte sureste se encuentra el arroyo Seco y el Fraccionamiento Villas Campestre, al norte la zona habitacional de las colonias 8 de Septiembre y Benigno Montoya y al oeste franja comercial del Blvd. Domingo Arrieta; se pretende la construcción de 2 (dos) edificios habitacionales para un total de 80 departamentos (40 departamentos por torre), desarrollados con área de estacionamiento y recepción en planta baja; en planta alta del 1er. Al 10º nivel, 4 departamentos por piso y en 11º nivel un gimnasio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 662

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo al C. José Pedro Vázquez Herrera de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, para 2 edificios Habitacionales con un total de 80 departamentos (40 departamentos por torre), desarrollados con área de estacionamiento y recepción en planta baja; en planta alta del 1er. Al 10º nivel, 4 departamentos por piso y en 11º nivel un gimnasio, y con una superficie total de terreno de 8,339.29 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción de conformidad con la legislación vigente, dictamen de la CONAGUA respecto de la zona federal y/o de riesgo del Arroyo Seco, deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de A.M.D., dictamen de factibilidad de la C.F.E., estudio de proyección de sombras, cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente así como considerar el número de cajones necesarios para visitas; deberá respetar los coeficientes de Utilización (C.U.S) 7.50 %, Ocupación (C.O.S.) 80% y Absorción del Suelo (C.A.S.) del 20%, deberá respetar el alineamiento y sección del Blvd. Domingo Arrieta, ya definido, deberá respetar el alineamiento y sección de 30 mts. del Blvd. De Las Flores, deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de Av. Arroyo Seco, esto a partir del hombro del arroyo hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 22 (veintidós) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2020



EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, no presencial, celebrada el 29 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 0871/20, referente al Estado del Informe Preliminar del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2020; así como el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2020, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Abril es la cantidad de: \$877,854,395.09 (Ochocientos Setenta y Siete Millones, Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil, Trescientos Noventa y Cinco Pesos 09/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 56.90% (Cincuenta y Seis punto Noventa por ciento); Derechos, con un 44.68% (Cuarenta y Cuatro punto Sesenta y Ocho por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 21.45% (Veintiuno punto Cuarenta y Cinco por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 41.57% (Cuarenta y Uno punto Cincuenta y Siete por ciento); Participaciones y Aportaciones, con un 31.38% (Treinta y Uno punto Treinta y Ocho por ciento); e Ingresos Financieros, con un 0.00% (Cero punto Cero por ciento).

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Abril la cantidad de \$1,265,198,974.22 (Mil Doscientos Sesenta y Cinco Millones, Ciento Noventa y Ocho Mil, Novecientos Setenta y Cuatro Pesos 22/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$669,732,617.60 (Seiscientos Sesenta y Nueve Millones, Setecientos Treinta y Dos Mil, Seiscientos Diecisiete Pesos 60/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$595,466,356.62 (Quinientos Noventa y Cinco Millones, Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil, Trescientos Cincuenta y Seis Pesos 62/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 47.07% (Cuarenta y Siete punto Cero Siete por ciento) menos de lo presupuestado, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros reales prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinaron de la siguiente manera, el 70.02%

(Setenta punto Cero Dos por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, el 29.98% (Veintinueve punto Noventa y Ocho por ciento) a Gasto Administrativo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Abril del 2020, muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Marzo-Abril, ascienden a la cantidad de: \$430,667,177.95 (Cuatrocientos Treinta Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil, Ciento Setenta y Siete Pesos 95/100 m.n.); mientras que la totalidad de los egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$298,008,716.93 (Doscientos Noventa y Ocho Millones, Ocho Mil, Setecientos Dieciséis Pesos 93/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$287,658,937.01 (Doscientos Ochenta y Siete Millones, Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos 01/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 663

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2020.

SEGUNDO.- Se Aprueba el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Segundo Bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2020.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que reforma los artículos 5, 7, 8, 12, 15, 16, 18, 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 29 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 859/2020, referente a la reforma de los artículos 5, 7, 8, 12, 15, 16, 18, 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El iniciador hace alusión al decreto publicado el veintisiete de mayo de dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En materia de combate a la corrupción, se reformó su artículo 113, adicionando un último párrafo en el que se impone la obligación a las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades

administrativas y hechos de corrupción. En concordancia con ello, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, expidió el decreto 119, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 16 de marzo de 2017, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en cuyo artículo 175, cuarto y quinto párrafos se estableció lo siguiente:

"Los entes públicos estatales y municipales, tendrán órganos internos de control, con las facultades que determine la Ley, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a qué se refiere esta Constitución."

"Las faltas administrativas graves serán investigadas y sustanciadas por la Entidad de Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa."

En virtud de lo anterior, es conveniente realizar las reformas que se pretenden, a efecto de poder fortalecer la función de la Contraloría Municipal al establecerle de manera clara y precisa, la atribución como órgano interno de control, clarificando a la vez, las atribuciones antes ya conferidas.

CUARTO.- Asimismo, la iniciativa objeto de dictamen expone atinadamente que el Honorable Congreso de la Unión expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil diecisésis la cual en su artículo 9, primer párrafo, fracción II, establece que en el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar dicha ley, los órganos internos de control; y en su artículo 10, párrafos primero, segundo y tercero establece lo siguiente:

"La secretaría y los órganos internos de control, y sus homologas en las identidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, subsanación y calificación de las faltas administrativas."

"Tratándose de actos y omisiones que hayan sido calificadas como faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimiento de responsabilidad administrativa de los términos previstos en esta ley."

"En este supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad sustanciadora para que procedan los términos previstos en esta ley."

No escapa a esta dictaminadora, que es parte fundamental de esta Iniciativa el vincular de manera directa y más clara,



a la Contraloría Municipal con la figura de órgano interno de control ya considerada en el artículo 3 de su Reglamento Interior, ya que a través de las reformas propuestas, se fortalece el marco de las atribuciones que corresponden a su titular.

QUINTO.- El artículo 3 de la Ley General en mención, en sus fracciones II, III, IV y XXI, establece la creación de diversas autoridades a las que se denominan autoridad investigadora, autoridad substancial y autoridad resolutora. Además se establece la creación de un nuevo sistema de responsabilidades administrativas para los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación; y la competencia de los órganos internos de control para promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos, motivo por el cual se está proponiendo una modificación de denominación interna en áreas de la Coordinación Jurídica, para efectos de poder contar con un área investigadora y otra substancial, con lo que se fortalecerá todo procedimiento administrativo relacionado con la actuación de los servidores públicos municipales que se implemente por la propia Contraloría.

SEXTO.- Como parte de estas reformas, se ha determinado procedente el poder omitir en el Reglamento vigente, de las definiciones contenidas en el artículo 8, direccional en este sentido, a las definiciones que contiene el artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su capítulo III denominado "De las facultades y obligaciones del Ayuntamiento", establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de régimen interior, la de prestar los servicios públicos municipales, señalando además que para tal efecto, expedirá y publicará los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sean necesarios y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los mismos. Además, en materia de hacienda pública municipal, establece la responsabilidad de elaborar, reformar o ratificar el reglamento interior de la Contraloría Municipal, mismo que se emitió mediante el Resolutivo número 179, publicado en la Gaceta Municipal de número 407, de fecha 04 de diciembre de 2019.

OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, al hacer el análisis de lo que se propone, determinamos procedente realizar reformas en los artículos 5, 7, 8, 12, 15, 16, 18, 19 y 21, y rescatamos el sentido de la iniciativa respecto de poder contribuir a fortalecer el ejercicio de la Contraloría Municipal y de los procedimientos que debe desarrollar, apegándolos a los contenidos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de dotar a la Contraloría Municipal de instrumentos jurídicos más sólidos y unas atribuciones más acordes a las que le confieren la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 664

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 5, 7, 8, 12, 15, 16, 18, 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Al frente de la Contraloría Municipal estará el Contralor, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los departamentos, coordinaciones, áreas y unidades administrativas siguientes:

- I. Sub Contralor Municipal
 - A. Departamento de Auditoria Social.
 - B. Departamento de Auditoria Contable y Administrativa.
 - C. Departamento de Auditoria de Obras.

II. Coordinación Técnica

- III. Coordinación Jurídica.
 - A. Área de Responsabilidades Administrativas
 - b) Unidad investigadora.
 - b) Unidad substancial.
 - B. Área de Declaración Patrimonial.

IV. Coordinación Administrativa.

Artículo 7.- El Contralor Municipal, dentro de sus principales líneas de acción tiene las de planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y fiscalización del correcto uso del patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las dependencias del gobierno municipal de Durango, así como evaluar el desempeño de los servidores públicos, y en su caso emitir las sanciones correspondientes de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 8.- El titular de la Contraloría Municipal, deberá implementar al interior de este Órgano Autónomo, esquemas para la mejor organización interna y desarrollo de sus funciones, que se refleje en el trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Bajo este precepto, podrá delegar cualquiera de sus atribuciones en la estructura administrativa a su cargo, conforme a las disposiciones de este Reglamento, con excepción de aquéllas que por mandato de ley o reglamento le sean indelegables.

Para el mejor desempeño de su cargo, contará con las siguientes atribuciones:



- I. Vigilar el cumplimiento de las metas, políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias del Municipio de Durango;
- II. Planejar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, a fin de llevar a cabo la medición de resultados obtenidos, e instrumentar acciones preventivas y correctivas;
- III. Participar en los procesos de entrega-recepción, dictando oportunamente las medidas pertinentes para asegurar que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley para la Entrega - Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango;
- IV. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, entidades y órganos autónomos municipales;
- V. Colaborar activamente con los sistemas local y nacional anticorrupción, teniendo por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y el municipio en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- VI. Participar en los organismos de coordinación entre la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango y los municipios, a fin de promover la modernización de los esquemas e instrumentos de control, verificación y evaluación de la gestión pública; una más adecuada vigilancia del manejo y aplicación de los recursos públicos con criterios de probidad, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, así como la promoción e instrumentación de esquemas de capacitación;
- VII. Intervenir como Comisario en las entidades de la administración, o designando un representante que asuma las funciones, de acuerdo con lo que dispongan los reglamentos correspondientes;
- VIII. Audituar a las diversas dependencias, entidades y órganos autónomos municipales que manejen fondos y valores, verificando el destino de los que de manera directa obtengan o les sean transferidos por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- IX. Ejercer la vigilancia y el control del gasto público municipal, corroborando el máximo rendimiento de los recursos públicos y el equilibrio presupuestal, en cada una de las áreas que conforman el Gobierno Municipal;
- X. Supervisar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos municipales, estatales y/o federales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia;
- XI. Cumplir con las obligaciones que en su caso, le impongan los convenios o acuerdos de coordinación que en materia de inspección y control suscriba el Municipio con el Estado;
- XII. Inspeccionar que las obras que realice el Municipio, ya sea en forma directa o en participación con otros organismos, estén debidamente ajustadas a las especificaciones previamente determinadas, desde el proceso de licitación, la contratación y hasta la ejecución de la obra misma;
- XIII. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del gobierno municipal, y en su caso, verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes respecto del cumplimiento de esta obligación, así como substanciar los procedimientos administrativos que resulten con motivo de la falta de presentación de las declaraciones patrimoniales a que se encuentran obligados los servidores públicos municipales, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación en materia Anticorrupción, aplicando en su caso, las sanciones a que hubiere lugar;
- XIV. Aplicar el buen uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental y el avance institucional;
- XV. Prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción por parte de los servidores públicos municipales, considerando las funciones que a cada una de ellos les correspondan y previo diagnóstico que al efecto realicen, así como implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, de conformidad con los sistemas local y nacional Anticorrupción;
- XVI. Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General, y turnar a la Unidad Investigadora para el inicio de las investigaciones correspondientes;
- XVII. Substanciar, a través del área respectiva, los procedimientos administrativos por acciones u omisiones de conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, así como los que emanen de las auditorías practicadas o que hayan sido iniciados de oficio;
- XVIII. Conocer, investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos municipales que incurran en responsabilidad en los términos de la normatividad aplicable. Las resoluciones que emita la Contraloría deberán realizarse dentro de los plazos que marca la normativa, y estarán debidamente fundadas y motivadas, sobre los principios de imparcialidad y procuración de justicia;
- XIX. Iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución por dicho Tribunal, cuando se traten de Faltas administrativas Graves, o de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General;
- XX. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten



de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no Graves;

XXI. Proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Al efecto, realizará las investigaciones, estudios y análisis sobre estas materias y aplicará las disposiciones administrativas que resulten necesarias;

XXII. Fortalecer el vínculo ciudadano con el Gobierno Municipal a fin de fomentar la participación ciudadana y las acciones de Contraloría Social por parte de beneficiarios de obras y acciones ejecutadas con recursos públicos, logrando de esta manera generar mecanismos de prevención y combate a la corrupción;

XXIII. Verificar que se cumplan las disposiciones legales, normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la administración pública municipal;

XXIV. Vigilar que los recursos y aportaciones asignados al Municipio, tanto federales como estatales, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, reglas de operación o convenios respectivos;

XXV. Colaborar con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango y con la Entidad de Auditoría Superior del Estado para el cumplimiento de las atribuciones que le competan al Gobierno Municipal de Durango;

XXVI. Revisar los estados financieros de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y verificar la buena administración de los recursos públicos, de conformidad con los planes y presupuestos autorizados a través de la normativa aplicable;

XXVII. Revisar en coordinación con la Sindicatura Municipal los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, así como lo relacionado a los bienes patrimoniales asignados a cada una de las áreas que conforman la Administración;

XXVIII. Auxiliar a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal en el cumplimiento de sus funciones;

XXIX. Establecer programas de capacitación en materia de blindaje electoral, previo a los procesos electorales;

XXX. Proponer ante el Ayuntamiento, las actualizaciones que considere necesarias al Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Durango y realizar las acciones pertinentes para su cumplimiento por parte de los servidores públicos, de conformidad a la normativa aplicable;

XXXI. Observar el cumplimiento de los procesos certificados del sistema de gestión de calidad al interior de la Contraloría Municipal, así como realizar acciones preventivas y correctivas, y en su caso, las propuestas para la mejora continua;

XXXII. Informar al Presidente Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas preventivas o correctivas que correspondan;

XXXIII. Aplicar las normas y lineamientos generales que emita el Ayuntamiento en materia de control interno y

evaluación de la gestión gubernamental, fiscalización y atención de denuncias e inconformidades;

XXXIV. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por los sistemas Local y Nacional Anticorrupción y la Ley General, y evaluar anualmente sus resultados;

XXXV. Recibir las denuncias por declaraciones de situación patrimonial que contengan posibles conflictos de interés de los servidores públicos municipales y turnarlo al área correspondiente para la práctica de las investigaciones que permitan identificar la existencia o no de probables faltas;

XXXVI. Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones a un servidor público municipal, en los términos que establece la Ley General;

XXXVII. Presentar por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a través de la Subsecretaría Jurídica, las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

XXXVIII. Resolver el recurso de revocación que interpongan los servidores públicos municipales respecto de las resoluciones por las que se les impongan sanciones administrativas, y dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales;

XXXIX. Conocer ante la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleve a cabo el Ayuntamiento, a efecto de que dichas irregularidades se corrijan cuando así proceda;

XL. Resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por el Titular de la Coordinación Jurídica en las inconformidades que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; y supletoriamente, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, respectivamente, así como en las demás que resulten aplicables;

XLI. Supervisar los procedimientos de Contratación Pública por parte de los contratantes, para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, ordenando las verificaciones procedentes si descubre anomalías;

XLII. Requerir a las unidades administrativas del Ayuntamiento información y documentación para cumplir con sus atribuciones, así como brindar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia; y

XLIII. Las demás que con tal carácter le confieran el Ayuntamiento y otras leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 12.- El titular de la Coordinación Jurídica, para el ejercicio de sus respectivas atribuciones, de conformidad con el artículo 5 de este Reglamento, se auxiliará de un Área de Responsabilidades Administrativas que a su vez contará con una Unidad Investigadora y una Unidad



Substanciadora, así como de un Área de Declaración Patrimonial.

Artículo 15.- El titular del Área de Responsabilidades Administrativas dependerá jerárquicamente del titular de la Coordinación Jurídica y deberá contar con título de licenciado en derecho o su equivalente y con cedula para el ejercicio profesional.

Artículo 16.- A la Contraloría Municipal, en su carácter de Órgano Interno de Control, le corresponde coordinar las acciones relativas a la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, para lo cual, su titular, se auxiliará de la Coordinación Jurídica, del Área de Responsabilidades Administrativas y de las unidades administrativas de investigación y substanciación adscritas a dicha área, así como del Área de Declaración Patrimonial, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Artículo 18.- Los titulares de los departamentos de auditoría, en la integración de los expedientes formados para la investigación de responsabilidad administrativa y/o con motivo de hechos de corrupción que serán luego remitidos a la Coordinación Jurídica, deberán observar en sus diligencias los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad y respeto a los derechos humanos, conforme a lo dispuesto en la Ley General.

Artículo 19.- El titular de la Unidad Investigadora del Área de Responsabilidades Administrativas de la Coordinación Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Título Primero del Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "De la investigación y calificación de las faltas graves y no graves", tiene las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos municipales, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General, y ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran;
- II. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de inicio del proceso de investigación de las denuncias por probables faltas administrativas de servidores públicos municipales, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General, así como los acuerdos de acumulación de procedimientos, de incompetencia, y los que concluyan dicho procedimiento;
- III. Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia o derivadas de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, por la probable responsabilidad por faltas administrativas de servidores públicos municipales o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General;
- IV. Solicitar en términos de la Ley General, la información y documentación a los servidores públicos municipales y a cualquier persona física o moral para la investigación de las probables faltas administrativas, incluyendo aquélla que por disposiciones legales en la

materia se considere como reservada o confidencial, así como otorgar prórroga al plazo del requerimiento de información;

V. Determinar, cuando así se considere conveniente, las citas y comparecencias de los denunciantes, servidores públicos y de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con la investigación de las probables faltas administrativas y llevar a cabo las actuaciones y diligencias que se requieran y realizar las actas administrativas a que haya lugar;

VI. Ordenar la práctica de visitas de verificación cuando se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia;

VII. Calificar las faltas administrativas como graves o no graves, previa investigación y análisis de los hechos denunciados, y notificar dicha calificación al denunciante;

VIII. Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango y atender sus requerimientos;

IX. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de los expedientes respectivos cuando de las investigaciones realizadas se presuma la existencia de faltas administrativas atribuibles a servidores públicos municipales o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General;

X. Coadyuvar en el procedimiento penal, cuando en el ámbito de su competencia, se formulen denuncias ante el Ministerio Público, las cuales podrán interponerse a través la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento por conducto de la Subsecretaría Jurídica;

XI. Solicitar a la unidad substanciadora o resolutora, lleve a cabo las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;

XII. Solicitar las medidas cautelares a la unidad substanciadora o resolutora, según corresponda;

XIII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos; y

XIV. Las demás que le confieran la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 21.- El titular del Área de Responsabilidades Administrativas de la Coordinación Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, del Libro Segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "Del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa", tiene las siguientes atribuciones:

- I. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, prevenir a la Autoridad Investigadora cuando se advierta que dicho Informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley General, o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa;
- II. Ordenar el emplazamiento del probable responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes que deban concurrir;
- III. Substanciar el procedimiento de responsabilidades



administrativas hasta el cierre de instrucción, cuando se traten de faltas administrativas no graves;

IV. Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución;

V. Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y, en su caso, presidir la audiencia incidental;

VI. Emitir la resolución que corresponda en el procedimiento de responsabilidades administrativas por faltas administrativas no graves, así como citar a las partes para su conocimiento;

VII. Admitir y substanciar el recurso de reclamación y dar cuenta al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para la resolución del mismo;

VIII. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan a servidores públicos municipales;

IX. Substanciar los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos municipales en contra de las resoluciones que los afecten, así como proponer al Titular de la Contraloría los proyectos de resolución para dichos recursos;

X. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos; y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Los procedimientos que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Resolutivo, seguirán su curso con base en el Reglamento vigente en su momento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Arturo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V. la corrección del Resolutivo No. 3449, publicado en la Gaceta Municipal No. 402, de fecha 9 de agosto de 2019, referente a la autorización del Fraccionamiento "El Atardecer III"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 29 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 861/2020, referente a la corrección del resolutivo No. 3449, publicado en la Gaceta Municipal No. 402, de fecha 9 de agosto de 2019 de autorización del Fraccionamiento "El Atardecer III", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva, para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad



en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 861/2020, que contiene oficio 572/2020 signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene la solicitud del C. Eduardo Arturo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., de la corrección del Resolutivo de autorización del Fraccionamiento "El Atardecer III", ubicado en carretera al Mezquital Predio Santa Teresa, Municipio de Durango, con una superficie total de 19,317.95 m², con 43 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo Medio H-2 densidad Habitacional Media, con lotes de 200 mts. de superficie y frentes mínimos de 10 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Planos del proyecto completa.
- Constancia de compatibilidad Urbanística no. DU2018-56769-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018.
- Copia de Acta de Apeo y Deslinde oficio no. DMAF/SPI/DC/1609/12/2018
- Copia de escritura 26,507 de fecha 29 de noviembre de 2016.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado Oficio no AMD/DG/392/2019, de fecha 7 de mayo de 2019.
- Factibilidad de servicio de energía eléctrica por parte de C.F.E. Oficio no. DPL-JGRV-125/2019.
- Dictamen de Impacto Ambiental oficio no. SRNyMA.774.2019, de fecha 11 de junio de 2019.
- Copia de Acta Constitutiva de la empresa, volumen 903, número 23,613 de fecha 21 de febrero de 2001.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 665

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66

DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Eduardo Arturo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V. la corrección del Resolutivo No. 3449, publicado en la Gaceta Municipal No. 402, de fecha 9 de agosto de 2019, de autorización del Fraccionamiento "El Atardecer III", ubicado en carretera al Mezquital Predio Santa Teresa, Municipio de Durango, con una superficie total del predio de 19,317.95 m², con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano Proyecto de Lotificación" analizado:

FRACCIONAMIENTO EL ATARDECER III ETAPA		
AREA TOTAL DEL POLIGONO		19,317.95 M2
43 LOTES		
AREA TOTAL	19,317.95 M2	100 %
AREA VENDIBLE	9,132.91 M2	47.28%
AREA DE DONACION	1,239.41 M2	6.41%
AREA DE VIALIDADES	7,465.74 M2	38.65%
AREA DE BANQUETAS	1,479.89 M2	7.66 %

RESIDENCIAL EL ATARDECER III ETAPA		
MANZANA	LOTES USO MIXTO	TOTAL DE LOTES
K	7	7
L	15	15
M	14	14
N	7	7
		43

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo Arturo Führken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la corrección del Resolutivo No. 3440, publicado en la Gaceta Municipal No. 402, de fecha 9 de agosto de 2019, así como la constitución de régimen de Propiedad en Condominio de autorización del Fraccionamiento "Los Nogales Residencial"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 29 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 862/2020, referente a la corrección del resolutivo No. 3440, publicado en la Gaceta Municipal No. 402, así como la constitución de régimen de Propiedad en Condominio de autorización del Fraccionamiento "Los Nogales Residencial", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la será facultad exclusiva del ayuntamiento asentada en el acta respectiva,

para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- El expediente 862/2020, que contiene oficio 727/2020 firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene la solicitud del C. Eduardo Arturo Furken de la Peña, Representante Legal de SCORPIO Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., para la constitución de régimen de Propiedad en Condominio y la corrección del Resolutivo de autorización del Fraccionamiento "Los Nogales Residencial", ubicado en carretera al Mezquital Predio Santa Teresa, Municipio de Durango, se localiza en el Sector Mezquital, con una superficie de 100,040.41 m²., con 290 lotes; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de Vivienda Tipo Medio H-2 densidad Habitacional Media, con lotes de 200 mts. de superficie y frentes mínimos de 10 mts.

OCTAVO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada con:

- Copia de Planos del proyecto completa.
- Constancia de compatibilidad Urbanística no. DU2018-56766, de fecha 04 de diciembre de 2018.
- Copia de Acta de Apeo y Deslinde oficio no. DMAF/SPI/DC/1602/12/2018
- Copia de escritura 25,435 de fecha 26 de mayo de 2016.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado Oficio no AMD/DGO/393/2019, de fecha 07 de mayo de 2019.
- Factibilidad de servicio de energía eléctrica por parte de C.F.E. Oficio no. DPL-JGRV-126/2019.
- Dictamen de Impacto Ambiental oficio no. SRNyMA.775.2019, de fecha 11 de junio de 2019.
- Copia de Acta Constitutiva de la empresa, volumen 903, número 23,613 de fecha 21 de febrero de 2001.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 666

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON



LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Eduardo Arturo Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la corrección del Resolutivo No. 3440, publicado en la Gaceta Municipal No. 402, de fecha 9 de agosto de 2019, así como la constitución de régimen de Propiedad en Condominio de autorización del Fraccionamiento "Los Nogales Residencial", ubicado en carretera al Mezquital Predio Santa Teresa, Municipio de Durango, con una superficie total del predio de 100,040.41 m², con la dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "Plano Proyecto de Lotificación" analizado:

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS NOGALES		
AREA TOTAL DEL POLIGONO		100,040.41 M2
LOTES		
AREA TOTAL	100,040.41 M2	100 %
AREA VENDIBLE	60,502.11 M2	60.48%
AREA COMUN	9,354.56 M2	9.35%
A. DESCUBIERTA	9,065.56 M2	
A. CUBIERTA	289.00 M2	
AREA DE VIALIDADES	24,197.92 M2	24.19 %
AREA DE BANQUETAS	5,798.38 M2	5.80 %
AREA DE BARDA	187.44 M2	0.18%

RESIDENCIAL LOS NOGALES			
MANZANA	LOTES REGULARES	LOTES IRREGULARES	TOTAL DE LOTES
A	46	9	55
B	47	8	55
C	32	3	35
D	35	4	39
E	31	4	35
F	34	5	39
G	8	0	8
H	10	0	10
I	6	0	6
J	8	0	8
			290

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás

normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el uso de suelo o Constancia de Compatibilidad Urbanística de inmueble para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, en Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 29 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 868/2020, referente al uso de suelo o Constancia de Compatibilidad Urbanística, del de inmueble ubicado en calle Pasteur No. 45 sur, Zona Centro, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se



llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/CH-0373-2020, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V., solicita Constancia de Compatibilidad Urbanística (Uso de Suelo), de inmueble ubicado en calle Pasteur no. 45 sur, Zona Centro, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento, y explica que se trata de un inmueble con una superficie de 167.29 m², contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para Uso Comercial; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia con área de estacionamiento; la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 667

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO No. 66 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA el uso de suelo o Constancia de Compatibilidad Urbanística a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., del de inmueble ubicado en calle Pasteur no. 45 sur, Zona Centro, para tienda de conveniencia con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente negativa está sustentada en el incumplimiento de la Cuarta Directriz de Suelo Urbano de las tablas normativas del Programa de Desarrollo Urbano 2025, vigente, que establece que las tiendas de conveniencia deberán tener un frente de por lo menos de 20.00 metros y una superficie de 400.00 mts., además

de que no cumple con lo establecido por el Reglamento de Construcciones en lo relacionado con el área de estacionamiento.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el C. José Pedro Vázquez Herrera, se anexe al cambio de uso de suelo para 2 edificios Habitacionales en la Col. Villa Universitaria

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no presencial, celebrada el 29 de mayo de 2020, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 869/2020, referente al cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VI, establece la facultad de Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 4 establece que la ordenación y zonificación del suelo de los asentamientos humanos, el desarrollo urbano y la vivienda en el Estado, se llevarán a cabo a través de los Planes Estatal y Municipales



de Desarrollo Urbano y Vivienda y los programas que de ellos se deriven; de igual manera el Artículo No. 11 en la fracción IX, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0709/2020, signado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde manifiesta que el C. José Pedro Vázquez Herrera, solicita se anexe un área comercial al cambio de uso de suelo de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, para 2 edificios Habitacionales con un total de 80 departamentos, y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 8,339.29 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 como Comercial y de Servicios; actualmente es un terreno ubicado en la esquina formada por el Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. De Las Flores, colinda al sur con estación de servicio (gasolinera), al este con autolavado, en la parte sureste se encuentra el arroyo Seco y el Fraccionamiento Villas Campestre, al norte la zona habitacional de las colonias 8 de Septiembre y Benigno Montoya y al oeste franja comercial del Blvd. Domingo Arrieta; se pretende la construcción de 2 (dos) edificios habitacionales para un total de 80 departamentos (40 departamentos por torre), desarrollados con área de estacionamiento y recepción en planta baja; en planta alta del 1er. Al 10º nivel, 4 departamentos por piso y en 11º nivel un gimnasio y un área comercial de 8 locales comerciales, desarrollados con área de estacionamiento en sótano, en planta baja 4 locales comerciales y área de estacionamiento y en planta alta 1er nivel 4 locales comerciales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 668

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO VIGENTE, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA se anexe al cambio de uso de suelo solicitado por el C. José Pedro Vázquez Herrera de Blvd. De Las Flores # 110, Col. Villa Universitaria, para 2 edificios Habitacionales con un total de 80 departamentos, un área comercial de 8 locales comerciales, desarrollados con área de estacionamiento en sótano, en planta baja 4 locales comerciales y área de estacionamiento y en planta alta 1er nivel 4 locales comerciales y con una superficie total de terreno de 8,339.29 m².

SEGUNDO.- La presente autorización está relacionada exclusivamente al uso de suelo y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción de conformidad con la legislación vigente, dictamen de la CONAGUA respecto de la zona federal y/o de riesgo del Arroyo Seco, deberá presentar estudio de mecánica de suelos, dictamen de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de A.M.D., dictamen de factibilidad de la C.F.E., estudio de proyección de sombras, cumplir con la cantidad de cajones de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigente así como considerar el número de cajones necesarios para visitas; deberá respetar los coeficientes de Utilización (C.U.S) 7.50 %, Ocupación (C.O.S.) 80% y Absorción del Suelo (C.A.S.) del 20%, deberá respetar el alineamiento y sección del Blvd Domingo Arrieta, ya definido, deberá respetar el alineamiento y sección de 30 mts. del Blvd. De Las Flores, deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de Av. Arroyo Seco, esto a partir del hombro del arroyo hacia su propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria No Presencial (Plataforma Sisco Webex), a los 29 (veintinueve) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



ACUERDO ADMINISTRATIVO que mantiene las disposiciones emitidas para brindar apoyo a la economía familiar, determinadas mediante Acuerdo Administrativo publicado en la Gaceta Municipal no. 411, de fecha 10 de abril de este año, con el propósito de prorrogar las medidas orientadas a respaldar las finanzas de las familias duranguenses y disminuir en medida de lo posible las consecuencias económicas que esta pandemia traerá consigo

CC. DIRECTORES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

La pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID-19, en nuestro Estado y Municipio, lejos de menguarse, ha venido creciendo en cuanto a contagios y desafortunadamente, en la pérdida de vidas humanas. La falta de responsabilidad de los duranguenses al no acatar las disposiciones relativas al distanciamiento social y de disminuir al máximo la movilidad urbana, ha ido incrementando sustancialmente la presencia del virus en el territorio municipal. Sin embargo, debido a la difícil situación que en el contexto económico se está generando como consecuencia del cierre de establecimientos comerciales no esenciales, a partir de este día 01 de junio, se dio a conocer la apertura gradual de comercios, de conformidad con el semáforo establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, que nos ubica en color rojo en el mapa del entorno nacional. Por ello, es primordial que este Gobierno Municipal mantenga las disposiciones emitidas para brindar apoyo a la economía familiar, determinadas mediante Acuerdo Administrativo publicado en la Gaceta Municipal no. 411, de fecha 10 de abril de este año y que se extendieron durante el mes de mayo, teniendo como sustento legal, la atribución que se me otorga en mi calidad de Presidente Municipal, en el artículo 240 la Ley de Ingresos del presente ejercicio 2020.

En ese contexto, he determinado prorrogar las medidas orientadas a respaldar las finanzas de las familias duranguenses y disminuir en medida de lo posible las consecuencias económicas que esta pandemia traerá consigo, siendo específicamente las siguientes:

- *Pago de Impuesto Predial correspondiente a 2020.- 10% de descuento hasta el día 31 de mayo;*
- *Pago por Licencias para la realización de las actividades económicas contenidos en los Artículos 84 al 103 del Capítulo VIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio 2020.- 10% de descuento hasta el día 31 de mayo;*
- *Recargos por rezago en pago del Impuesto Predial y de Traslado de Dominio.- 100% de descuento hasta el día 31 de mayo;*
- *Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango, de las contenidas en los Artículos 192 al 197 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio 2020.- 50 % de descuento, hasta el día 31 de mayo, con excepción de las que, por disposición contenida en la propia Ley de Ingresos vigente, no sean sujetas de descuento, que son las que a continuación se enuncian:*

Accidentes:

- 4.- Causar daños materiales
- 5.- Causando herido (s)
- 6.- Causar lesión (es) por riña
- 7.- Causando muerte (s)
- 8.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)
- 9.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño

Soborno:

- 1.- Intento de soborno
- 2.- Soborno Consumado

Conducir:

- 1.- Conducir en primer grado de ebriedad
- 2.- Conducir en segundo grado de ebriedad
- 3.- Conducir en tercer grado de ebriedad
- 4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga
- 5.- Negarse a que le hagan el examen médico
- 9.- Conducir sin licencia siendo menor de edad
- 10.- Conducir sin casco en motocicleta
- 12.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo
- 13.- Ir sin casco los pasajeros de motocicletas



Estacionamiento Prohibido:

- 14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.
- 15.- Estacionarse frente a zonas de paso de peatones

Placas:

- 6.- Placas sobrepuertas

Varios:

- 2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero
- 19.- Negar documentos

De igual forma, durante el tiempo que persista la contingencia y los 15 días posteriores, permanecerán vigentes los apoyos aprobados por el Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango que consisten en:

- Cero cortes de servicio de Agua Potable a ciudadanos que tengan o generen adeudos por falta de pago;
 - 10% de descuento a usuarios que consumen menos de 15 M3 de Agua Potable y estén al corriente en sus pagos;
 - 100% de descuento en recargos y gastos de ejecución por adeudos en Aguas del Municipio de Durango.
- Así mismo, en atención al decreto emitido por el Gobernador Constitucional de Durango de fecha 26 de abril del año en curso, el Ayuntamiento aprobó un Acuerdo que contiene una serie de medidas para fomentar el distanciamiento social, con aplicación a partir de su publicación y por el periodo de la contingencia sanitaria, las cuales pueden ser consultadas en la Gaceta Extraordinaria de fecha 02 de mayo de este año.

La realidad actual nos exige a todos, sociedad y gobierno, actuar con suma responsabilidad y conciencia social. Son tiempos de extremar cuidados personales y de pensar en la protección de nuestros hijos y personas más cercanas. Demos seguimiento puntual de las recomendaciones sanitarias y las disposiciones oficiales que se han emitido, para poder frenar la curva ascendente de contagios y disminuir, al máximo posible, la taza de defunciones ocasionadas por el virus Covid-19.

Victoria de Durango, Dgo., a 05 de junio de 2020.

JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE DURANGO

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial
del Gobierno del Municipio de Durango,
conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando
de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige.
Está disponible en el Archivo General e Histórico
del Municipio y se puede consultar en la Página WEB
del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

